



SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DÍA TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES 2024-2027.

Acta No. 60/2025

BIENVENIDA.

PRESIDENTA MARGARITA GALLEGOS SOTO.— Buenas tardes miembros de este Honorable Cabildo de San Francisco de los Romo, bienvenidos sean todos ustedes, de conformidad con los artículos 21 Fracción I, 28 y 34 del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes y a efecto de iniciar los trabajos de la Séptima Sesión Extraordinaria del mes de octubre a la cual fuimos convocados en términos de ley, solicito a la Secretaria del Honorable Ayuntamiento y Directora General de Gobierno Licenciada María Edith Rosales Luna, se sirva pasar lista de asistencia, para que verifique e informe a esta Presidencia si se encuentra cubierto el quórum de ley.

PASE DE LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL DEL AYUNTAMIENTO.

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO MARÍA EDITH ROSALES LUNA.— Con su permiso Señora Presidenta, procedo al pase de lista.

PRESIDENTA MARGARITA GALLEGOS SOTO.- Presente.

SÍNDICO TALCO ROMO MIRELES.- Presente.

REGIDORA CLAUDIA LETICIA GARCÍA GONZÁLEZ.- Presente.

REGIDOR EDGAR RAÚL RAMÍREZ RUELAS.- Presente.

REGIDORA NORMA NINET HERNÁNDEZ AGUIÑAGA.- Presente.

REGIDOR JAVIER HERNÁNDEZ PARGA.- Presente.

REGIDOR JAVIER DE JESÚS MARTÍNEZ NERI.- Presente.

REGIDOR OCTAVIO RAMÍREZ GALLEGOS.- Presente.

REGIDORA MARÍA FERNANDA MARTÍNEZ DE LA CRUZ.- Presente.

REGIDORA ANA LILIA GUTIÉRREZ DELGADO.- Presente.

Tengo a bien informarle Señora Presidenta que están presentes ocho Regidores el Síndico Municipal y usted, por lo que con fundamento en el artículo 27 del Código Municipal de San Francisco de los Romo, existe el quórum legal requerido para la celebración de la presente sesión.



DECLARACIÓN DE APERTURA DE LA SESIÓN.

PRESIDENTA MARGARITA GALLEGOS SOTO.- Certificado el quórum de ley que establece el artículo 27 del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, siendo las diecinueve horas con veinticuatro minutos del día treinta de octubre del año dos mil veinticinco, declaro formalmente instalados los trabajos de la Séptima Sesión Extraordinaria de Cabildo del mes de octubre y válidos los acuerdos que en ella se tomen.

Habiendo agotado los dos primeros puntos de la presente sesión, a continuación, someto ante la recta consideración de los miembros de este Honorable Cabildo, el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

- I. Pase de lista y verificación del quórum legal del Ayuntamiento.
- II. Declaración de apertura de la sesión.
- III. Aprobación en su caso, del orden del día.
- IV. Análisis y aprobación en su caso, para que el Auditorio de Presidencia Municipal se declare Recinto Oficial para la celebración de la presente sesión, de conformidad con el artículo 37 del Código Municipal de San Francisco de los Romo.
- V. Análisis y aprobación en su caso, del Presupuesto de Egresos del Municipio de San Francisco de los Romo para el Ejercicio Fiscal 2026.
- VI. Clausura de la Sesión.

Compañeros Regidores y Síndico, en votación económica, sírvanse manifestar si aprueban los puntos del orden del día.

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO MARÍA EDITH ROSALES LUNA.- Señora Presidenta, le informo que el orden del día que se nos ha dado a conocer ha sido aprobado por unanimidad de los presentes.

AUTORIZACIÓN DEL RECINTO OFICIAL

PRESIDENTA MARGARITA GALLEGOS SOTO.- Seguimos con el punto número IV del orden día, autorización para que este Auditorio de Presidencia Municipal sea declarado Recinto Oficial para la celebración de la Presente Sesión.



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO MARÍA EDITH ROSALES LUNA.- Miembros del Honorable Cabildo, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 y 51 del Código Municipal de San Francisco de los Romo, en el tema de discusiones para el asunto que fueron citados, podrán tener hasta tres participaciones si así lo desea cada uno de ustedes, por el lapso de cinco minutos máximo, la suscrita llevaré el registro de sus participaciones, adelante ¿quién inicia con su participación?

VOTACIÓN.

PRESIDENTA MARGARITA GALLEGOS SOTO.- No habiendo comentario alguno, sírvanse manifestar de manera nominal su voto, para lo cual instruyó a la Lic. María Edith Rosales Luna, haga lo conducente y nos dé cuenta del resultado.

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO MARÍA EDITH ROSALES LUNA.- Gracias Presidenta, recuerden que, quien guste participar, puede dar su comentario y al final el sentido de su voto.

PRESIDENTA MARGARITA GALLEGOS SOTO.- A favor.

SÍNDICO TALCO ROMO MIRELES.- A favor.

REGIDORA CLAUDIA LETICIA GARCÍA GONZÁLEZ.- A favor.

REGIDOR EDGAR RAÚL RAMÍREZ RUELAS.- A favor.

REGIDORA NORMA NINET HERNÁNDEZ AGUIÑAGA.- A favor.

REGIDOR JAVIER HERNÁNDEZ PARGA.- A favor.

REGIDOR JAVIER DE JESÚS MARTÍNEZ NERI.- A favor.

REGIDOR OCTAVIO RAMÍREZ GALLEGOS.- A favor.

REGIDORA MARÍA FERNANDA MARTÍNEZ DE LA CRUZ.- A favor.

REGIDORA ANA LILIA GUTIÉRREZ DELGADO.- A favor.

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO MARÍA EDITH ROSALES LUNA.- Le informo Señora Presidenta que el resultado de la votación es diez votos a favor, cero votos en contra y cero votos en abstención, por lo que se aprueba por unanimidad de los presentes, que el Auditorio de Presidencia Municipal se declare Recinto Oficial para la celebración de la presente sesión, de conformidad con el artículo 37 del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

PRESENTACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.



PRESIDENTA MARGARITA GALLEGOS SOTO.- Continuamos con el punto V del orden del día, para lo cual tendrá el uso de la voz la Contadora Pública Martha Alicia González Martínez Directora de Finanzas y Administración, quien nos expondrá el presente punto.

C.P. MARTHA ALICIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ.- Buenas tardes, el presupuesto de egresos tiene como objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto económico Municipal para el ejercicio fiscal veinte veintiséis, la fundamentación legal para la realización de este presupuesto, al cual se debe de dar cabal cumplimiento, lo establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 70 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, el artículo 1, 3 fracción XLII, artículo 13, 20, 21, 22, 22 BIS, 22 TER, 22 QUATER, 23, 26 y 38 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, el artículo 36 fracción V, 38 fracción IX de la Ley Municipal del Estado de Aguascalientes, artículo 61 fracción II, 63 y 66 de la Ley de Contabilidad Gubernamental, el artículo 80 fracción V del Código Municipal de San Francisco de los Romos y las demás disposiciones aplicadas en esta materia, el ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados y de igual forma, deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, el gasto honesto neto total previsto en el presente presupuesto de egresos del Municipio de San Francisco de los Romos es un informe por la cantidad de quinientos veinte millones veintiún mil setecientos noventa y un pesos, corresponde al total de los ingresos que se manifiestan en el proyecto de Ley para la aprobación de la Ley de Ingresos del Municipio de San Francisco de los Romo para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis, el presupuesto de egresos se integra tomando en consideración la Ley de Contabilidad Gubernamental, así como sus clasificaciones, clasificadores emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable CONAC, siendo los siguientes, clasificador por fuente de financiamiento, clasificador por tipo de gasto, clasificador por objeto de gasto, clasificador administrativo, clasificador funcional del gasto y clasificador programático, se integra nuestro presupuesto con los rubros más sobresalientes, como son servicios personales, los servidores públicos ocupantes de las plazas de la Administración Pública Municipal perciben la remuneración que se determine en el tabulador de sueldos y salarios previsto en los anexos del presupuesto de egresos, cabe mencionar que el porcentaje de incremento salarial se rige de conformidad a lo establecido al artículo 10 de la ley de disciplina financiera en las entidades federativas y sus Municipios, además se considera el aumento de la inflación deuda pública, si bien es cierto, no se contempla ni se tiene considerado para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis el adquirir deuda pública, sin embargo, el presupuesto de egresos realiza la consideración al respecto, recursos generales transferidos para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis, se contará con un total de cuatrocientos cuatro millones setenta y cinco mil setecientos noventa y un provenientes del gasto federalizado y doscientos sesenta y seis millones quinientos sesenta y seis mil quinientos treinta



y nueve pesos provenientes del ramo veintiocho y ciento treinta y siete millones quinientos nueve mil doscientos cincuenta y dos provenientes del ramo treinta y tres que es FAISMUN y FORTAMUN, cabe mencionar que todos tenemos beneficios y sanciones, los titulares y responsables de la unidad administrativa de la administración pública Municipal en el ejercicio del presupuesto aprobado, sin menos cabo de la responsabilidad y admisiones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes aplicadas en la materia, modificaciones presupuestales, las unidades administrativas del Municipio podrán efectuar transferencias presupuestales compensadas entre sí y sus diferentes partidas dentro del presupuesto autorizado a través de la Dirección de Finanzas y Administración, los cuales serán aprobados por la Presidenta y/o la Directora de Finanzas y Administración, siempre que no afecten programas y proyectos y servicios de prioridad, cabe mencionar que este presupuesto que se presenta, se integra con un cincuenta y nueve por ciento que correspondes a las operaciones administrativas, capítulo mil, dos mil, tres mil, y cinco mil hasta seis mil por mencionar algunas, el veinticinco por ciento en inversión pública, el nueve por ciento en programas y proyectos y site por ciento en la feria, la conformación de este presupuesto está de la siguiente manera, Participaciones Federales son doscientos sesenta y un millones setecientos trece mil diecinueve, ingresos propios por cincuenta y siete millones setecientos noventa y seis mil, Patronato de la feria treinta y cinco mil seiscientos cincuenta, FORTAMUN sesenta y siete millones quinientos setenta u cinco mil cuatrocientos ochenta y uno 67575481, FAISMUN sesenta y nueve millones novecientos treinta y tres mil setecientos setenta y uno, sistema integral de iluminación son veintiún millones quinientos mil, fondo resarcitorio son cinco millones ochocientos cincuenta y tres mil quinientos veinte, el total del presupuesto que se presenta es de quinientos veinte millones veinte un mil setecientos noventa y un pesos, cabe mencionar que todos ya tienen sus cuadernillos con la información de este presupuesto, mi introducción viene la aplicación, cómo es que me tiene que permitir hacer el presupuesto que está aplicado como tal manera.

LICENCIADO JOSÉ DE JESÚS CASTAÑEDA BERNAL.- Con su permiso, Presidente Regidores y Síndico, el presupuesto que tienen en mano, la primera parte considera la justificación legal para la conformación de este presupuesto, a partir del Capítulo II ya habla específicamente de las erogaciones que se van a ejecutar conforme a los clasificadores, como lo dice la Contadora, los clasificadores emitidos por la normatividad aplicable por el Consejo Nacional de Armonización Contable la CONAC, de los cuales si gustan los vamos viendo de uno por uno, la clasificación por fuente de financiamiento nos hace referencia a que el recurso no etiquetado son trescientos ochenta y dos millones quinientos doce mil quinientos treinta y nueve pesos, de los cuales por recursos fiscales son setenta y nueve millones doscientos noventa y seis mil pesos, por recursos federales son doscientos sesenta y un mil setecientos trece pesos, de los cuales son específicamente de participaciones y otros recursos de libre disposición, cuarenta y un millones



quinientos tres mil pesos, del gasto etiquetado son ciento treinta y siete millones quinientos nueve mil doscientos cincuenta y dos pesos, que son los recursos federales del ramo treinta y tres, el fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal y el fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios, el FAIS y el FORTAMUN, aquí vienen detallados, el siguiente clasificador es por tipo de gasto, en el cual podemos observar que el gasto corriente asciende a cuatrocientos seis millones cuatrocientos cuarenta y tres mil trescientos cuarenta y cinco pesos y el gasto en capital son ciento trece millones quinientos setenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos, el clasificador por objeto del gasto aquí viene por partida, por capítulo, concepto y por partida genérica, cuál va a ser la inversión específica por cada uno de los capítulos, podemos observar que en el capítulo mil que habla sobre servicios personales, será una inversión de ciento setenta y nueve millones ochocientos setenta y tres mil ciento sesenta y cuatro pesos, este capítulo de su clasificador incluye tanto las remuneraciones al personal de carácter permanente, las remuneraciones al personal de carácter transitorio, remuneraciones adicionales o especiales, seguridad social y otras prestaciones económicas, en el capítulo dos mil que habla sobre materiales y suministros, observamos una inversión de treinta y siete millones novecientos setenta y ocho mil doscientos ochenta y un pesos, en el capítulo dos mil que habla sobre materiales y suministros, el monto a invertir asciende a treinta y siete millones novecientos setenta y ocho mil doscientos ochenta y un pesos, que aquí entran tanto los materiales de administración y documentos, entre papelería, entran alimentos y utensilios, entran materias primas, entran artículos de construcción y reparación, entran productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio, el combustible, los lubricantes para el funcionamiento de los vehículos al resguardo del municipio, los vestuarios y prendas de protección y artículos deportivos, herramientas, refacciones y accesorios menores, así se compone, si se fijan todo está detallado hasta la partida específica para que sea más fácil su visualización, en el capítulo tres mil habla sobre los servicios generales, la inversión es de ciento un millones quinientos ochenta y seis mil setecientos cincuenta pesos, en la cual abarcamos los servicios básicos que comprenden energía eléctrica, agua, luz, telefonía tradicional, servicio de celular, Internet, todos estos servicios, así como servicio de arrendamiento, servicios profesionales, científicos y tecnológicos, los servicios financieros, bancarios y comerciales, los servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación, los servicios de comunicación social y publicidad, los servicios de traslado y viáticos, servicios oficiales y otros servicios generales, en el capítulo cuatro mil habla sobre las transferencias, designaciones, subsidios y otras ayudas, aquí se visualiza una inversión de setenta millones setenta y nueve mil pesos que se divide entre transferencias internas, asignaciones del sector público, ayudas sociales, dentro del capítulo cinco mil, bienes muebles, inmuebles e intangibles, aquí habla sobre el mobiliario y el equipo de administración, la adquisición de equipo de administración, el mobiliario de equipo educacional, instrumental médico y de laboratorio, vehículos, la adquisición de vehículos y la adquisición de maquinaria y equipos y herramientas, así como lo intangible que es específicamente software y la inversión



Secretaría del
**H. AYUNTAMIENTO Y
 DIRECCIÓN GENERAL
 DE GOBIERNO**



**SAN FRANCISCO
 DE LOS ROMO**
 GRANDEZA DE AGUASCALIENTES

pública del capítulo seis mil, la cual en conjunto asciende a siete millones setecientos catorce mil quinientos noventa y cinco pesos, que está dividido entre obra pública, sobre bienes del dominio público y edificación habitacional, la clasificación Administrativa que es lo siguiente, según los términos del CONAC, aquí nos detalla por unidad administrativa, cómo se va a invertir, aquí encontramos la unidad administrativa general y las unidades administrativas que dependen de ella, ejemplo, Presidencia y vienen todas las que dependen de Presidencia, que es Presidencia, Secretaría Particular, Gabinete, Asesores, Relaciones Públicas, Gestión, las Instancias y el Patronato de la feria, el DIF con todas sus unidades administrativas, comunicación social, todas las unidades administrativas que están previstas en el Código están aquí en el clasificador administrativo y en todos los clasificadores, llegamos a un mismo monto que es el que les hacía referencia la contadora de quinientos veinte millones veintiún mil setecientos noventa y un pesos, el siguiente es el clasificador funcional donde nos dice cuál es la finalidad, función y función del gasto, donde vemos que en Gobierno se gastan doscientos treinta y un millones, en desarrollo social doscientos ochenta y cinco millones ochocientos cincuenta mil pesos, en desarrollo económico dos millones cuatrocientos sesenta y cinco mil pesos, el clasificador programático podemos ya aquí visualizar los programas que se van a tener prioritarios para el siguiente ejercicio fiscal, donde vemos subsidios específicos sujetos a reglas de operación que van a cerrar todos los programas sociales o parte de los programas sociales que van a estar operando en el siguiente ejercicio por una inversión de nueve millones ochocientos catorce mil pesos, bienes servicios e infraestructura pública, los servicios de la prestación de los servicios específicos que aquí entran todas las operaciones administrativas del Municipio como tal y la inversión pública en el diseño de la función de Gobierno, aquí nos habla sobre la operación administrativa del órgano en temas de control, la operación administrativa del área de planeación y evaluación y un fondo que se destina para la prevención o ayuda más bien para desastres naturales, está considerado también, luego viene el apoyo, la función administrativa y de apoyo de gestión presupuestaria, donde vienen todos y cada uno de los programas que se van a estar operando en el siguiente ejercicio, el apoyo de buen Gobierno, el mejoramiento de la gestión, la operación administrativa, vienen algunos eventos que se desarrollan para el personal administrativo, el cumplimiento de resoluciones judiciales, jurisdiccionales, perdón, y las aportaciones a la seguridad social, en términos de lo que marca la CONAC, estos son los clasificadores que nos marca la normatividad y se le da cada cumplimiento y como les hacía referencia, en todos y cada uno llegamos al mismo monto de los quinientos veinte millones veintiún mil setecientos noventa y un pesos, el capítulo III hace referencia de los servicios personales, en donde hacemos referencia del número de plazas que están previstos en el artículo noventa y nueve de nuestro Código Municipal, donde vienen cuántas plazas serán por número de plazas, por cada uno de los plazas disponibles, y también hacemos referencia a que estos se categorizan por los diferentes reguladores, los cuales vienen como a manera de anexos, al final del presupuesto, ahí están todos con las consideraciones que un tabulador debe tener.



C.P. MARTHA ALICIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ.- Cabe mencionar que este presupuesto está basado en lo que se lleva de gasto hasta el día de ahorita en la cuestión de la Operatividad Administrativa, como es gasolina, como es nómina, como es papelería, como es material para los contenedores y se consideró como ustedes lo vieron en su presupuesto y en su información, todos los proyectos que se van a desarrollar en función del Gobierno.

DISCUSIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO MARÍA EDITH ROSALES LUNA.- Miembros del Honorable Cabildo, la discusión del presente tema se llevará a cabo en los mismos términos que el punto anterior, la suscrita llevaré el registro de sus participaciones, adelante ¿quién inicia con su participación?

REGIDORA MARÍA FERNANDA MARTÍNEZ DE LA CRUZ.- ¿Qué vehículos son los que se van a adquirir?

C.P. MARTHA ALICIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ.- Tenemos proyectado un VACTOR y un vehículo para lo que es Monteverde.

PRESIDENTA MARGARITA GALLEGOS SOTO.- Para la recolección de basura.

C.P. MARTHA ALICIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ.- Para la recolección de basura ya que es muy complicado recoger la basura y que entren los compactadores y ahorita lo están haciendo manual, entonces se les esta complicando y vamos a buscar la manera de adquirir ese vehículo.

PRESIDENTA MARGARITA GALLEGOS SOTO.- Específicamente para esa zona, un vehículo más pequeño por la subida.

C.P. MARTHA ALICIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ.- Por las pendientes que tiene, los contenedores, los compactadores los terminan tronando.

REGIDORA MARÍA FERNANDA MARTÍNEZ DE LA CRUZ.- ¿Entonces nada más serían?

C.P. MARTHA ALICIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ.- Dos, el compactador y el VACTOR, esperemos encontrar algún barato porque son muy caros esos vehículos



VOTACIÓN.

PRESIDENTA MARGARITA GALLEGOS SOTO.- No habiendo más comentarios, sírvanse manifestar de manera nominal su voto, para lo cual instruyó a la Lic. María Edith Rosales Luna, haga lo conducente y nos dé cuenta del resultado.

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO MARÍA EDITH ROSALES LUNA.- Gracias Presidenta, recuerden que, quien guste participar puede dar su comentario y al final el sentido de su voto.

PRESIDENTA MARGARITA GALLEGOS SOTO.- A favor.

SÍNDICO TALCO ROMO MIRELES.- A favor.

REGIDORA CLAUDIA LETICIA GARCÍA GONZÁLEZ.- Con su permiso Señora Presidenta Compañeras y Compañeros Integrantes de este Honorable Cabildo, hoy discutimos uno de los instrumentos más importantes para la vida pública de nuestro Municipio, el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis, éste no es un documento técnico más, ni una simple tabla de cifras, es la expresión clara de hacia dónde queremos dirigir el rumbo de San Francisco de los Romo y de cómo estamos construyendo el futuro para nuestra gente, este presupuesto refleja una planeación responsable, seria y sobre todo, comprometida con el bienestar de las familias francorromenses, se sustenta en la Ley de Ingresos aprobada por este Cabildo y proyecta una inversión total superior a los quinientos veinte millones de pesos, que se distribuyen de forma estratégica para atender lo más importante para todos los ciudadanos, quiero ser muy clara, ésta Administración mantiene equilibrio en las finanzas públicas, no gastamos más de lo que ingresa, privilegamos la transparencia, la disciplina presupuestaria y la correcta administración de los recursos, porque entendemos que cada peso proviene del esfuerzo de nuestras y nuestros ciudadanos, nuestra responsabilidad es asegurar que ese recurso regrese convertido en servicios, obra pública y bienestar, se ha dado cumplimiento a las disposiciones legales, técnicas y contables establecidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, lo que garantiza que este presupuesto no solo está bien diseñado, sino que además es claro, verificable y congruente, en materia de servicios públicos, obligación medular conferida por el Artículo 115 Constitucional, éste presupuesto respalda a cada una de las áreas responsables de ofrecer alumbrado público, limpia, seguridad, mantenimiento urbano y servicios de apoyo a la comunidad, porque la prioridad es que nuestras calles estén iluminadas, limpias y seguras, que nuestras comunidades sigan creciendo con orden y dignidad, asimismo, se destinan recursos para



fortalecer programas sociales y comunitarios, cultura, deporte, alimentación, participación ciudadana, desarrollo de la juventud, apoyo a adultos mayores, promoción económica y programas con perspectiva de género, este presupuesto reconoce a la persona en el centro de la acción pública, por otra parte, se contempla una inversión histórica cercana a los cien millones de pesos en obra pública, orientada a mejorar infraestructura urbana, esto no es gasto, es inversión en el desarrollo, en la seguridad y en la calidad de vida de nuestras familias, también se ha planeado la realización de nuestra Feria en Honor a San Francisco de Asís, evento que no solo representa tradición y orgullo, sino también desarrollo económico para comerciantes, prestadores de servicios y familias del Municipio, quiero subrayarlo con toda claridad, esta inversión representa aproximadamente el seis punto nueve por ciento del presupuesto total, lo que demuestra equilibrio, moderación y visión de responsabilidad financiera, Compañeras y Compañeros Regidores, no podemos permitir que la discusión pública se convierta en ruido político, no se construye un Municipio rechazando todo por sistema, ni buscando protagonismos efímeros, se construye con propuestas, con responsabilidad y con trabajo, este presupuesto no es para una Administración, no es para una persona, es para San Francisco de los Romo, hoy nuevamente queda claro quiénes estamos comprometidos con el desarrollo real de nuestro Municipio y quiénes prefieren la crítica vacía antes que la construcción colectiva, por todo lo expuesto, porque sé lo que este presupuesto representa para las familias, para los servicios públicos, para nuestra infraestructura, para nuestro desarrollo económico y para el crecimiento ordenado de nuestro Municipio, mi voto será a favor de la aprobación del Presupuesto de Egresos dos mil veintiséis, porque San Francisco de los Romo no se detiene, porque aquí se planifica, se invierte y se avanza con responsabilidad, muchas gracias.

REGIDOR EDGAR RAÚL RAMÍREZ RUELAS.- A favor.

REGIDORA NORMA NINET HERNÁNDEZ AGUIÑAGA.- A favor.

REGIDOR JAVIER HERNÁNDEZ PARGA.- A favor.

REGIDOR JAVIER DE JESÚS MARTÍNEZ NERI.- La esencia de los Ayuntamientos en México, según lo establece el artículo 115 de nuestra Constitución, es dotar a la población de servicios públicos básicos y atender las necesidades colectivas del Municipio, esta es nuestra razón de ser, garantizar servicios eficientes y calidad de vida para el bienestar de la Comunidad, porque somos la autoridad más cercana a la gente, sin embargo, hoy se nos presenta un presupuesto totalmente desequilibrado, alejado de esta esencia, aumentar el presupuesto de la feria a treinta y cinco millones seiscientos cincuenta y cinco mil pesos, con un incremento de más de cinco millones respecto al año anterior, es un exceso y una falta de sensibilidad cuando el Municipio enfrenta carencias graves, la gente está desesperada porque no hay agua, las calles están llenas de baches



y muchas Comunidades permanecen en el abandono, es ilógico y ofensivo para la ciudadanía que se destinen millones a una feria que dura menos de dos semanas mientras se reducen recursos a áreas esenciales, por ejemplo, el DIF Municipal apenas recibirá quince millones novecientos doce mil pesos, La Delegación del Puertecito de la Virgen donde vive casi la mitad de la población, tendrá solo cincuenta millones sesenta y siete mil pesos, La Secretaría del Ayuntamiento con áreas vitales como Cultura, Deporte, Protección Civil y Paramédicos, recibirá solo treinta y ocho millones, menos que la Feria, por supuesto la Dirección de Servicios Públicos, que debería ser prioritaria, pasa de ciento veintitrés millones que obtuvo en dos mil veinticinco a ochenta y ocho millones, una reducción inaceptable cuando los servicios están en deplorable estado, la Dirección de Desarrollo Social tendrá apenas trece millones ochocientos ochenta y un mil pesos para todo un año, en contraste, la Dirección de Finanzas y Administración aumenta su presupuesto de cuarenta y ocho millones a más de ciento dos millones de pesos, incongruente que en el capítulo tres mil, en la cuenta de servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados estén destinados diez millones cuatrocientos cincuenta mil pesos cuando existe en el Ayuntamiento un Área Jurídica, un área de Contabilidad y un Órgano Interno de Control, ¿dónde está la congruencia? ¿dónde está la austeridad? ¿dónde está el compromiso con la gente?, resulta evidente que las cualidades de esta Administración no son los Servicios Públicos ni el bienestar de la población, sino otros intereses ajenos al Municipio y más grave aún, que Regidores de este cuerpo Edilicio avalen con su voto a favor decisiones que afectan directamente a las familias de San Francisco de los Romo, la historia los va a juzgar, quiénes somos de este Municipio lo sentimos y lo vivimos, nos duele ver el abandono en el que está, Paseos de la Providencia, Urbi Villas del Vergel, la Ribera, Exviñedos, Cerradas San Francisco y tantas otras Comunidades y Fraccionamientos que viven sin servicios dignos, por todo ello, mi voto es en contra, porque este presupuesto no está apegado a los principios de austeridad ni representa un gasto responsable, porque este dinero es del pueblo y con él se nos paga nuestro trabajo y nuestra obligación de velar por su bienestar, el presupuesto revela las verdaderas prioridades de un Gobierno, aquí la fiesta vale más que los servicios públicos, no hay peor injusticia que un Gobierno que olvida a su pueblo para alimentar su vanidad, el pueblo paga más, pero recibe menos, y esa es la verdadera tragedia de este presupuesto.

REGIDOR OCTAVIO RAMÍREZ GALLEGOS.- Ejecución y aplicación del gasto público contemplado en el ejercicio fiscal dos mil veintiséis atenta y contrapone el Plan Municipal de Desarrollo dos mil veinticuatro dos mil veintisiete y deja de lado los compromisos, objetivos, metas contenidas en el mismo, en el eje uno es bienestar integral y desarrollo inclusivo, eje dos servicio públicos para el bienestar de la Comunidad, eje tres infraestructura sostenible y planeación urbana para el progreso, La Dirección de Finanzas y Administración y el Órgano Interno de Control faltan a su responsabilidad en el ámbito de sus respectivas competencias y éste es el de cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en la asignación de presupuesto, ya que este debe ser

Secretaría del
**H. AYUNTAMIENTO Y
 DIRECCIÓN GENERAL
 DE GOBIERNO**



**SAN FRANCISCO
 DE LOS ROMO**
 GRANDEZA DE AGUASCALIENTES

armonizado, transparente y racional, así como tener un adecuado control de gasto público y como está siendo presentado, es todo lo contrario, la actual Administración pretende generar un gasto de fiestas y eventos patronales de treinta y cinco millones seiscientos cincuenta mil pesos, adicional a cinco millones de gastos de aniversario pone en desamparo a los programas esenciales de la población, atenta contra los criterios generales de la política económica, atenta contra la ley federal del presupuesto y responsabilidad hacendaria, atenta contra la ley de disciplina financiera de las entidades federativas y municipios, los objetivos enmarcados y expuestos por parte de los funcionarios públicos, son contradictorios y ajenos a los vertidos en las campañas políticas, este presupuesto de egreso dos mil veintiséis no se observa disciplina financiera, los ahorros económicos solo son en discurso, no atienden programas prioritarios, se debe de hacer saber a la ciudadanía cómo, cuánto y en qué se va a gastar el dinero público, los egresos deben privilegiar la continuidad de medidas responsables y transparentes para hacer frente a los contexto económico nacional, mediante decisiones que permitan tener la estabilidad económica de todos los sectores de la población, el presente ejercicio fiscal dos mil veintiséis atenta contra el derecho, el desarrollo y el equilibrio económico de San Francisco de lo Romo y sólo presume una volatilidad financiera, en el patronato de la feria hoy están contemplando treinta y cinco millones seiscientos cincuenta mil pesos, en el año anterior fueron treinta millones, tan solo en la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, la Procuraduría de la Defensa de los Derechos del Niño, Niña y Adolescente tan solo son en inversión doscientos setenta y cuatro mil quinientos, en la Unidad de Trabajo Social del DIF Municipal quinientos cincuenta y siete mil cuatrocientos, el Departamento de Psicología ciento cincuenta y cuatro mil cien pesos, Delegación del Puertecito de la Virgen cinco millones sesenta y siete mil pesos, Delegación de la Escondida un millón cuatrocientos ochenta y seis mil cien pesos, en el Departamento de Fomento Deportivo cuatro millones trescientos ochenta y cuatro mil quinientos pesos, Cívico Cultural nueve millones, creo que aquí está contemplado los cinco millones que me refiero del Aniversario del Municipio lo que equivale a cuatro millones quinientos sesenta y un mil pesos, la Coordinación turística tan solo un millón setenta y siete mil pesos, Control Sanitario y Rastros un millón setenta y siete mil pesos, Protección Civil tres millones cuatrocientos once mil pesos, Paramédicos dos millones setecientos veintiocho mil ciento cincuenta, Departamento de Desarrollo Económico tan solo doscientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos, Desarrollo Agropecuario, Departamento tan solo doscientos cincuenta y tres mil pesos, dejando de lado a productores y a campesinos, Departamento de Ecología un millón ochocientos veintisiete mil pesos, Bienestar Animal un millón cuatrocientos veintiséis mil pesos, estas áreas y Departamentos es todavía menor al gasto que se pretende ejercer en lo que es el Aniversario Feria, El Municipio de San Francisco de los Romo es grande por su gente, no por su Gobierno, es noble y paciente con su Gobierno, pero su Gobierno al momento de distribuir los Recursos Públicos a los que tienen derecho, hace distinciones, su Gobierno ignora la necesidad y exigencia de la población, el Gobierno actual pone como prioridad las fiestas y el derroche, el Gobierno actual volatiza el recurso público en eventos sin trascendencia social y



GOBIERNO DE
**SAN FRANCISCO
 DE LOS ROMO**
 2024 - 2027

Francisco Romo Jiménez #102, Fracc. San José de Buenavista
 C.P. 20300, San Francisco de los Romo, Ags. Tel: 4659671207



mucho menos económica, el pueblo de San Francisco de los Romo reclama soluciones y respuestas a los múltiples problemas sociales, el pueblo de San Francisco de los Romo espera de sus funcionarios públicos empatía y solidaridad, la población espera de sus funcionarios públicos cuentas claras en la distribución de sus recursos, el Gobierno Municipal actual está siendo insensible e irresponsable a dejar con poco o nulo recurso a las áreas y Departamentos que tienen atención directa con el ciudadano, la Hacienda Pública Municipal es patrimonio del pueblo de San Francisco de los Romo y no propiedad de los funcionarios actuales, el desarrollo y crecimiento de nuestro pueblo está en riesgo, así como están en riesgo las oportunidades para nuestros jóvenes, campesinos, productores, madres solteras, personas en estado vulnerable, qué pena que sólo sus habitantes y sus necesidades se encuentren en sus bocas, solamente a través del discurso y también qué pena que sólo sean considerados en la captura de una fotografía, por tales motivos y convencido de que San Francisco de los Romo, mi Municipio, tu Municipio, merece funcionarios públicos que atiendan a la ciudadanía en toda su extensión y convencido de que este presupuesto dos mil veintiséis, en la cuestión de egresos está violentando los derechos humanos de su población, mi voto sin distinciones es en contra.

REGIDORA MARÍA FERNANDA MARTÍNEZ DE LA CRUZ.- Mientras la feria recibe millones de más, el Departamento de Servicios Públicos y el DIF Municipal enfrentan recortes, siendo que aquí es donde se atienden las necesidades más sensibles del Municipio, por ello mi voto es en contra.

REGIDORA ANA LILIA GUTIÉRREZ DELGADO.- En contra.


SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO MARÍA EDITH ROSALES LUNA.- Le informo Señora Presidenta que el resultado de la votación es seis votos a favor, cuatro votos en contra y cero votos en abstención, por lo que se aprueba por mayoría de los presentes el Presupuesto de Egresos del Municipio de San Francisco de los Romo para el Ejercicio Fiscal 2026.

CLAUSURA DE LA SESIÓN.

PRESIDENTA MARGARITA GALLEGOS SOTO.- Gracias Secretaria, pasamos al último punto del orden del día, declaro clausurados los trabajos de la presente Sesión Extraordinaria de Cabildo, siendo las veinte horas con dos minutos del día treinta de octubre del año dos mil veinticinco, por lo que quedan válidos los acuerdos aquí tomados y solicito a la Secretaria elabore el acta correspondiente, recabe las firmas de quienes intervinieron en ella y proceda a su guarda para todos los efectos legales a que haya lugar.



PRESIDENTA MARGARITA GALLEGOS SOTO



SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
MARÍA EDITH ROSALES LUNA



SÍNDICO TALCO ROMO MIRÉLES



REGIDORA CLAUDIA LETICIA GARCÍA GONZÁLEZ



REGIDOR EDGAR RAÚL RAMÍREZ RUELAS



REGIDORA NORMA NINET HERNÁNDEZ AGUIÑAGA



REGIDOR JAVIER HERNÁNDEZ PARGA



REGIDOR JAVIER DE JESÚS MARTÍNEZ NERI



REGIDOR OCTAVIO RAMÍREZ GALLEGOS



REGIDORA MARÍA FERNANDA MARTÍNEZ
DE LA CRUZ



REGIDORA ANA LILIA GUTIÉRREZ DELGADO

HOJA QUE CONTIENE LAS FIRMAS DE LOS ASISTENTES A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DÍA TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, ADMINISTRACIÓN 2024-2027.





GOBIERNO DE
SAN FRANCISCO
DE LOS ROMO
2024 - 2027



SAN FRANCISCO
DE LOS ROMO
GRANDEZA DE AGUASCALIENTES

PRESUPUESTO DE EGRESOS

DEL MUNICIPIO DE
SAN FRANCISCO DE LOS ROMO
AGUASCALIENTES

PARA EL EJERCICIO FISCAL
2026



2

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Presupuesto de Egresos del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal 2026

Exposición de Motivos

Con fundamento en el artículo 115 fracción IV penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se entrega al H. Congreso del Estado de Aguascalientes la Iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de San Francisco de los Romo para el Ejercicio Fiscal 2026, para su revisión, discusión y aprobación.

La Ley de Ingresos del Municipio de San Francisco de los Romo para el Ejercicio Fiscal 2026, se estima por un total de **\$520'021,791.00 (Quinientos veinte millones veintiún mil setecientos noventa y un pesos 00/100 M.N.)**, la cual se codificó con base en el Clasificador por Rubro de Ingresos, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026	
CONCEPTO	IMPORTE
10.- IMPUESTOS	\$45,210,000.00
20.- CUOTAS Y APORTACIONES PARA SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00
30.- CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$5,000.00
40.- DERECHOS	\$31,266,000.00
50.- PRODUCTOS	\$2,750,000.00
60.- APROVECHAMIENTOS	\$1,715,000.00
70.- INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACION DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	\$0.00
80.- PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$404,075,791.00
90.- TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	\$35,000,000.00
00.- INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	\$0.00
TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS	\$520,021,791.00

El Presupuesto de Egresos del Municipio de San Francisco de los Romo para el Ejercicio Fiscal 2026, guarda equilibrio con la Ley de Ingresos del mismo año, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 70 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y el artículo 38 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

En caso de que la recaudación de los ingresos municipales sea inferior a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, el déficit resultante por ningún motivo afectará los programas prioritarios, y en todo caso se subsanará con otras fuentes de ingresos o con la disminución del gasto corriente.

En atención a lo señalado en el artículo 41 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y en concordancia con el artículo 13 fracción VI, segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los ahorros y economías generados como resultado de la aplicación de medidas para racionalizar el gasto corriente, así como, los ahorros presupuestarios y las economías que resulten por concepto de un costo financiero de la deuda pública en los términos de la Ley Federal de Deuda Pública, deberán destinarse en primer lugar a corregir desviaciones del Balance Presupuestario de recursos disponibles negativo, y en segundo lugar a los programas prioritarios del Estado o de los Municipios.

La transparencia presupuestal se debe entender como el quehacer del funcionario público para hacer saber a la población en general a través de las instancias correspondientes, cuánto, cómo y en qué se va a gastar el dinero público, y se establece como una función fundamental para generar confianza entre la sociedad civil, las empresas y el gobierno. Por lo anterior el Presupuesto de Egresos, se elabora privilegiando la continuidad de medidas responsables y transparentes, para hacer frente al contexto económico nacional, mediante decisiones que permitan mantener la estabilidad económica, cumpliendo el objetivo de financiar las prioridades de la Administración Municipal en beneficio de todos los sectores de la población.

La propuesta de gasto para el Ejercicio Fiscal 2026, se elaboró con el objetivo de fomentar una tendencia de desarrollo económico en el Municipio de San Francisco de los Romo y mantener la estabilidad económica, a pesar de la existencia de un entorno adverso que radica principalmente en una alta volatilidad financiera.

El conjunto de las medidas de ingreso y gasto implica alcanzar un equilibrio presupuestario en el balance económico. Por lo cual la Dirección de Finanzas y Administración consideró un escenario económico basado en los Criterios Generales de Política Económica 2026 (CGPE-26), en los cuales se estima que durante el Ejercicio Fiscal 2026 el valor real del Producto Interno Bruto de México registre un crecimiento de entre 1.8 y 2.8 por ciento. Para efectos de la estimación de las finanzas públicas se considera un 3.0 por ciento de incremento.

Es importante resaltar el entorno que se presenta en el precio de la mezcla mexicana de petróleo crudo de exportación, se estima que para 2026, será 54.9 dólares por barril y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) establece que el valor que se utilice en la formulación de la Ley de Ingresos de la Federación (LIF), no deberá superar al mismo.

En cumplimiento puntal con los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a continuación, se presentan las Proyecciones y Resultados de Egresos, en los respectivos formatos 7 b) y d).

Municipio de San Francisco de los Romo (a)						
Resultados de Egresos - LDF						
(PESOS)						
Concepto (b)	2020 (c)	2021 (c)	2022 (c)	2023 (c)	2024 (c)	2025 (d)
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	0	0	0	292,311,429	341,671,067	335,423,453
A. Servicios Personales				121,673,274	134,384,652	105,099,187
B. Materiales y Suministros				17,981,499	30,061,942	15,962,924
C. Servicios Generales				67,458,741	85,871,708	72,642,221
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas				62,634,011	69,978,550	73,022,341
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles				22,563,904	21,374,215	23,032,094
F. Inversión Pública				0	0	0
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones				0		
H. Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0		
I. Deuda Pública	0	0	0	0		
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	0	0	0	100,724,446	128,939,953	35,020,312
A. Servicios Personales				31,183,272	39,102,782	23,921,512
B. Materiales y Suministros				8,573,672	11,553,820	6,917,851
C. Servicios Generales				4,562,349	4,010,297	3,435,950
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas				5,142,323	3,071,587	745,000
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles				7,143,738	749,946	
F. Inversión Pública				44,119,092	70,451,522	45,664,687
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones				0		
H. Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0		
I. Deuda Pública	0	0	0	0		
3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)	0	0	0	393,035,875	470,611,021	370,443,765

(1) . Los importes corresponden a los egresos totales devengados.

Municipio de San Francisco de los Romo (a)						
Proyecciones de Egresos – LDF						
(PESOS)						
(CIFRAS NOMINALES)						
Concepto (b)	Año en Cuestión					
	2026 (de proyecto de presupuesto) (c)	2027(d)	2028 (d)	2029 (d)	2030 (d)	2031 (d)
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	380,646,019	399,678,320	0	0	0	0
A. Servicios Personales	144,103,865	151,309,058	0	0	0	0
B. Materiales y Suministros	27,245,250	28,607,513	0	0	0	0
C. Servicios Generales	96,436,750	101,258,588	0	0	0	0

D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	69,979,000	73,477,950	0	0	0	0
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	19,090,000	20,044,500	0	0	0	0
F. Inversión Pública	23,791,154	24,980,712	0	0	0	0
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0	0	0
I. Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	139,375,772	146,344,561	0	0	0	0
A. Servicios Personales	35,769,300	37,557,765	0	0	0	0
B. Materiales y Suministros	10,733,031	11,269,683	0	0	0	0
C. Servicios Generales	5,150,000	5,407,500	0	0	0	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	100,000	105,000	0	0	0	0
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	3,700,000	3,885,000	0	0	0	0
F. Inversión Pública	83,923,441	88,119,613	0	0	0	0
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0	0	0
I. Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
3. Total de Egresos Proyectados (3 = 1 + 2)	520,021,791	546,022,881	0	0	0	0

(2) . Los importes corresponden a los egresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio.

La información financiera del Municipio durante los últimos años se ha mantenido estable, que los devengados no han sido superiores a los ingresos que han tenido durante el ejercicio fiscal.

El presupuesto de Egresos contiene la política de gasto y la previsión de recursos para la Administración Pública Municipal, así como las erogaciones que, en el marco de su autonomía, solicitan las Entidades Descentralizadas Municipales y a su vez incluye de manera sistemática y ordenada, la información consolidada y desagregada del gasto público, los objetivos propuestos, los programas y los resultados a alcanzar.

ÚNICO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de San Francisco de los Rómos, Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal 2026, para quedar como sigue:

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO,
AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO I
Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente acuerdo tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio fiscal 2026 de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 70 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 1, 3 fracción XLII, 13, 20, 21, 22, 22 Bis, 22 Ter, 22 Quáter, 23, 26 y 38 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; 36 fracción V y 38 fracción IX de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; 61 fracción II, 63 y 66 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 80 fracción V del Código Municipal del Municipio de San Francisco de los Romo y las demás disposiciones aplicables en la materia.

En la ejecución del gasto público de las dependencias y entidades, deberán considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Dirección de Finanzas y Administración y el Órgano Interno de Control, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente acuerdo, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control de gasto público municipal.

La interpretación del presente Presupuesto de Egresos para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de competencia del Presidente Municipal, corresponde a la Dirección de Finanzas y Administración, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2. Para los efectos de este acuerdo se entenderá por:

- I. **Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Dirección de Finanzas y Administración, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.
- II. **ADEFAS:** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y

servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.

- III. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.
- IV. **Asignaciones Presupuestales:** La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Dirección de Finanzas y Administración a los Ejecutores de Gasto.
- V. **Ayudas:** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.
- VI. **Clasificación Funcional del Gasto:** La que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos.
- VII. **Clasificación por Objeto del Gasto:** La que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos.
- VIII. **Capítulo de gasto:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.
- IX. **Clasificación por Fuentes de Financiamiento:** La clasificación por fuentes de financiamiento consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- X. **Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos:** La Clasificación Económica de las transacciones de los entes públicos permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- XI. **Clasificación Administrativa:** La que tiene como objetivo identificar el agente que realiza la erogación de los recursos públicos, se desglosa a través de asignaciones denominadas ramos presupuestarios como el de la Administración Pública, de los Poderes, o de los Órganos autónomos.
- XII. **Clasificación Programática:** Técnica presupuestaria que pone especial atención a las actividades que se realizan más que a los bienes y servicios que se adquieren. Contiene un conjunto armónico de programas, proyectos y metas que se deben realizar a corto plazo y permite la racionalización en el uso de recursos al determinar objetivos y metas;

asimismo, identifica responsables del programa y establece las acciones concretas para obtener los fines deseados.

- XIII. **Dependencias Municipales:** Las consideradas en el artículo 99 del Código Municipal de San Francisco de los Romo.
- XIV. **Economías o Ahorros Presupuestarias:** Los remanentes de recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Municipio no comprometidos al término del Ejercicio Fiscal; así como los ahorros realizados en un periodo determinado.
- XV. **Entes públicos:** Los Poderes del municipio, los entes autónomos, el ayuntamiento municipal y las entidades de la administración pública paramunicipal.
- XVI. **Entidades:** Los organismos públicos descentralizados y los organismos desconcentrados.
- XVII. **Gasto Corriente:** Al conjunto de erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de activos, sino que constituye un acto de consumo. Son los gastos en recursos humanos y de compra de bienes y servicios, necesarios para la administración y operación gubernamental.
- XVIII. **Gasto Federalizado:** El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.
- XIX. **Gasto de Inversión o Capital:** Erogaciones que realizan dependencias y entidades de la Administración Pública tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar sus bienes de capital, incluyendo también la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía.
- XX. **Gasto No Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.
- XXI. **Gasto Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.
- XXII. **Ingresos Excedentes:** Los recursos públicos que durante el Ejercicio Fiscal se obtienen adicionalmente a los aprobados en la Ley de Ingresos del municipio vigente.
- XXIII. **Ley de Presupuesto:** La Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
- XXIV. **Programa:** Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.
- XXV. **Subsidios:** Las asignaciones de recursos públicos que se destinan al desarrollo de actividades productivas prioritarias consideradas de interés general, así como proporcionar a usuarios y consumidores, bienes y servicios básicos a precios y tarifas por

debajo de los del mercado o de forma gratuita y su otorgamiento no implica contraprestación alguna.

- XXVI. Transferencias:** Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades.

Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

Artículo 3. En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención del H. Ayuntamiento de San Francisco de los Romo, tal como lo establece el artículo 36 fracción V, 38 fracción IX y 121 fracciones V y XII de la Ley Municipal del Estado de Aguascalientes.

Artículo 4. El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social.
- II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población.
- III. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso.
- IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.
- V. Afianzar un presupuesto basado en resultados.

Artículo 5. La información que en términos del presente acuerdo deba remitirse al H. Ayuntamiento deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Ser enviada a la Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno para que sea turnada a los integrantes del H. Cabildo.
- II. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En caso de que la fecha límite para presentar la información sea día inhábil, la misma se recorrerá al día hábil siguiente.

Artículo 6. La Dirección de Finanzas y Administración garantizará que toda la información presupuestaria y de ingresos cumpla con la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Todas las asignaciones presupuestarias del presente acuerdo y de documentos de la materia deberán cumplir con las disposiciones, requisitos y estar disponibles en términos de las leyes aplicables en la materia.

Artículo 7. La Dirección de Finanzas y Administración reportará en los Informes Mensuales y Trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este acuerdo; informes de avance de gestión financiera y cuenta de la hacienda pública.

CAPÍTULO II

De las Erogaciones

Artículo 8. El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de San Francisco de los Romo, importa la cantidad de **\$520'021,791.00 (Quinientos veinte millones veintiún mil setecientos noventa y un pesos 00/100 M.N.)** y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de San Francisco de los Romo para el Ejercicio Fiscal de 2026.

Artículo 9. La forma en que se integran los ingresos del Municipio, de acuerdo con la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, es la siguiente:

Clasificación por Fuentes de Financiamiento

Categoría	Presupuesto Aprobado
1. No etiquetado	\$382,512,539.00
11. Recursos Fiscales	\$79,296,000.00
12. Financiamientos Internos	\$0.00
13. Financiamientos Externos	\$0.00
14. Ingresos Propios	\$0.00
15. Recursos Federales	\$261,713,019.00
16. Recursos Estatales	\$0.00
17. Otros Recursos de Libre Disposición	\$41,503,520.00
2. Etiquetado	\$137,509,252.00
25. Recursos Federales	\$137,509,252.00
26. Recursos Estatales	\$0.00
27. Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00
Total del Presupuesto de Egresos	\$520,021,791.00

Artículo 10. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 con base en la Clasificación por Tipo de Gasto se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación por Tipo de Gasto

Categoría	Presupuesto Aprobado
1. Gasto Corriente	\$406,443,345.70
2. Gasto de Capital	\$113,578,445.30
3. Amortización de Deuda y Disminución de Pasivos	\$0.00
4. Pensiones y Jubilaciones	\$0.00
5. Participaciones	\$0.00
Total del Presupuesto de Egresos	\$520,021,791.00

Artículo 11. El Presupuesto de Egresos del Municipio de San Francisco de los Romo para el Ejercicio Fiscal 2026, con base en la Clasificación por Objeto del Gasto a nivel de capítulo, concepto y partida genérica, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación por Objeto del Gasto

Capítulo-Concepto-Partida Genérica	Presupuesto Aprobado
10000 Servicios personales	\$179,873,164.70
11000 Remuneraciones al personal de carácter permanente	\$131,506,700.00
11101 Dietas	\$5,310,000.00
11301 Sueldos base al personal permanente	\$126,196,700.00
12000 Remuneraciones al personal de carácter transitorio	\$8,400,000.00
12101 Honorarios asimilables a salarios	\$8,400,000.00
13000 Remuneraciones adicionales y especiales	\$23,982,436.18
13101 Prima quinquenal por años de servicios efectivos prestados	\$705,950.00
13201 Prima vacacional	\$1,746,900.00
13203 Aguinaldo	\$16,378,700.00
13205 Vacaciones no disfrutadas por finiquito	\$237,050.00
13402 Gratificaciones	\$4,913,836.18
14000 Seguridad social	\$13,825,428.52
14101 Cuotas al IMSS	\$5,920,000.00
14103 Fondo de prestaciones económicas	\$5,865,428.52
14203 Aportaciones a fondos de vivienda ISSSPEA	\$960,000.00
14302 Cuotas para el sistema de ahorro para el retiro	\$1,080,000.00
15000 Otras prestaciones sociales y económicas	\$1,958,600.00
15101 Fondo de ahorro	\$1,320,000.00
15201 Indemnizaciones por retiro	\$500,000.00
15901 Servicios de estancia de bienestar infantil	\$108,000.00
15903 Otras prestaciones establecidas en acuerdos institucionales	\$30,600.00

16000	Previsiones	\$200,000.00
16101	Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social	\$200,000.00
20000	Materiales y suministros	\$37,978,281.00
21000	Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales	\$4,826,031.00
21101	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$1,450,031.00
21102	Bienes muebles menores de oficina	\$853,000.00
21201	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$15,000.00
21401	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$1,238,000.00
21501	Material impreso e información digital	\$580,000.00
21601	Material de limpieza	\$690,000.00
22000	Alimentos y utensilios	\$1,092,000.00
22102	Alimentación en oficinas o lugares de trabajo	\$792,000.00
22103	Alimentación en eventos oficiales	\$145,000.00
22106	Alimentación para reclusos	\$100,000.00
22201	Productos alimenticios para animales	\$40,000.00
22301	Utensilios para el servicio de alimentación	\$15,000.00
23000	Materias primas y materiales de producción y comercialización	\$30,000.00
23901	Otros productos adquiridos como materia prima	\$30,000.00
24000	Materiales y artículos de construcción y de reparación	\$3,545,000.00
24301	Cal, yeso y productos de yeso	\$32,000.00
24601	Material eléctrico y electrónico	\$565,000.00
24701	Artículos metálicos para la construcción	\$530,000.00
24802	Material de señalización	\$75,000.00
24803	Árboles y plantas de ornato	\$120,000.00
24804	Marcos para espejos, cuadros y fotografías	\$10,000.00
24901	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	\$2,153,000.00
24902	Estructuras y manufacturas para todo tipo de construcción	\$60,000.00
25000	Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	\$1,301,000.00
25201	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	\$876,000.00
25301	Medicinas y productos farmacéuticos	\$140,000.00
25401	Materiales, accesorios y suministros médicos	\$118,000.00
25601	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	\$155,000.00
25901	Otros productos químicos	\$12,000.00
26000	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$15,565,000.00

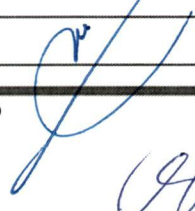


26101	Combustibles	\$14,255,000.00
26106	Lubricantes y aditivos	\$1,310,000.00
27000	Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos	\$5,376,000.00
27101	Vestuario y uniformes	\$3,596,000.00
27201	Prendas de seguridad y protección personal	\$1,315,000.00
27301	Artículos deportivos	\$375,000.00
27401	Productos textiles	\$90,000.00
29000	Herramientas, refacciones y accesorios menores	\$6,243,250.00
29101	Herramientas menores	\$345,000.00
29201	Refacciones y accesorios menores de edificios	\$10,000.00
29401	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	\$62,000.00
29601	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$5,581,250.00
29901	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	\$245,000.00
30000	Servicios generales	\$101,586,750.00
31000	Servicios básicos	\$10,911,000.00
31101	Energía eléctrica	\$1,045,000.00
31102	Servicio de energía eléctrica para alumbrado	\$2,800,000.00
31201	Gas	\$28,500.00
31301	Agua	\$5,100,000.00
31401	Telefonía tradicional	\$320,000.00
31501	Servicio de telefonía celular	\$100,000.00
31701	Servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información	\$1,500,000.00
31802	Servicio de paquetería y mensajería	\$17,500.00
32000	Servicios de arrendamiento	\$3,999,000.00
32201	Arrendamiento de edificios	\$1,763,000.00
32301	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$178,000.00
32601	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	\$1,050,000.00
32701	Arrendamiento de activos intangibles	\$1,000,000.00
32901	Otros arrendamientos	\$8,000.00
33000	Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios	\$13,535,000.00
33101	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	\$10,450,000.00
33201	Servicios de diseño, arquitectura, de ingeniería y actividades relacionadas	\$2,040,000.00
33301	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	\$430,000.00
33401	Servicios de capacitación	\$45,000.00









33601	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	\$50,000.00
33602	Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados y títulos	\$20,000.00
33901	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	\$500,000.00
34000	Servicios financieros, bancarios y comerciales	\$3,310,000.00
34101	Servicios financieros y bancarios	\$230,000.00
34501	Seguro de bienes patrimoniales	\$3,050,000.00
34701	Fletes y maniobras	\$30,000.00
35000	Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación	\$9,498,250.00
35101	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$820,000.00
35102	Adaptación de locales, almacenes, bodegas y edificios	\$650,000.00
35201	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$240,000.00
35301	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información	\$80,000.00
35501	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$5,113,250.00
35701	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	\$190,000.00
35801	Servicios de limpieza y manejo de desechos	\$2,125,000.00
35901	Servicios de jardinería y fumigación	\$280,000.00
36000	Servicios de comunicación social y publicidad	\$420,000.00
36101	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	\$410,000.00
36401	Servicios de revelado de fotografías	\$10,000.00
37000	Servicios de traslado y viáticos	\$470,000.00
37101	Pasajes aéreos	\$110,000.00
37201	Pasajes terrestres	\$60,000.00
37501	Viáticos en el país	\$100,000.00
37502	Alimentos nacionales	\$100,000.00
37601	Viáticos en el extranjero	\$100,000.00
38000	Servicios oficiales	\$56,075,000.00
38201	Gastos de orden social y cultural	\$27,575,000.00
38202	Espectáculos cívicos y culturales	\$28,500,000.00
39000	Otros servicios generales	\$3,368,500.00
39101	Servicios funerarios y de cementerios	\$50,000.00
39201	Impuestos y derechos	\$50,000.00
39202	Otros impuestos y derechos	\$408,500.00
39401	Sentencias y resoluciones por autoridad competente	\$50,000.00







39601	Otros gastos por responsabilidades	\$10,000.00
39801	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	\$2,100,000.00
39902	Gastos de servicios menores	\$10,000.00
39903	Estudios y análisis clínicos para el personal para seguridad publica	\$40,000.00
39904	Inscripciones y arbitrajes	\$650,000.00
40000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$70,079,000.00
41000	Transferencias internas y asignaciones al sector público	\$41,100,000.00
41502	Transferencias a entidades paramunicipales	\$6,100,000.00
41504	Transferencias internas del ente publico	\$35,000,000.00
44000	Ayudas sociales	\$28,979,000.00
44103	Ayudas a la población vulnerable	\$10,025,000.00
44104	Gastos relacionados con actividades culturales, deportivas	\$400,000.00
44106	Subsidio al impuesto predial	\$8,000,000.00
44108	Descuentos autorizados	\$5,000,000.00
44201	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	\$360,000.00
44202	Premios, estímulos, recompensas, becas y seguros a deportistas y estudiantes	\$3,294,000.00
44301	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	\$1,030,000.00
44501	Ayudas a sindicatos	\$110,000.00
44506	Ayudas sociales a otras instituciones sin fines de lucro	\$540,000.00
44801	Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	\$220,000.00
50000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$22,790,000.00
51000	Mobiliario y equipo de administración	\$540,000.00
51101	Muebles de oficina y estantería	\$100,000.00
51501	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	\$440,000.00
52000	Mobiliario y equipo educacional y recreativo	\$50,000.00
52301	Cámaras fotográficas y de video	\$50,000.00
53000	Equipo e instrumental médico y de laboratorio	\$240,000.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	\$210,000.00
53201	Instrumental médico y de laboratorio	\$30,000.00
54000	Vehículos y equipo de transporte	\$9,500,000.00
54101	Vehículos y equipo terrestre	\$9,500,000.00
56000	Maquinaria, otros equipos y herramientas	\$12,410,000.00
56501	Equipo de comunicación y telecomunicación	\$80,000.00
56601	Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	\$11,500,000.00







56701	Herramientas y máquina-herramienta	\$80,000.00
56901	Otros equipos	\$750,000.00
59000	Activos intangibles	\$50,000.00
59101	Software	\$50,000.00
60000	Inversión pública	\$107,714,595.30
61000	Obra pública en bienes de dominio público	\$99,578,445.30
61401	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$99,578,445.30
62000	Edificación no habitacional	\$8,136,150.00
62208	División de terrenos	\$8,136,150.00
Total del Presupuesto de Egresos		\$520,021,791.00

Artículo 12. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 con base en la Clasificación Administrativa, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación Administrativa

Clave Administrativa		Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0.	SÉCTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0.	SÉCTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0.	GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0.	Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1.	Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
3.1.1.1.1.A00	Presidencia	\$51,118,100.00
3.1.1.1.1.A01	Presidencia	\$2,717,000.00
3.1.1.1.1.A02	Secretaría Particular	\$2,243,800.00
3.1.1.1.1.A03	Coordinación Municipal de Gabinete	\$594,200.00
3.1.1.1.1.A04	Coordinación de Asesores	\$1,824,000.00
3.1.1.1.1.A05	Coordinación de Relaciones Públicas	\$618,700.00
3.1.1.1.1.A06	Coordinación de Gestión Social	\$2,506,800.00
3.1.1.1.1.A07	Instancia Municipal de la Mujer	\$2,716,500.00
3.1.1.1.1.A08	Instancia Municipal de la Juventud	\$2,247,100.00
3.1.1.1.1.A09	Patronato de la Feria	\$35,650,000.00
3.1.1.1.1.B00	Dirección del Comité Municipal para el D.I.F.	\$15,912,300.00
3.1.1.1.1.B01	Dirección del Comité Municipal para el D.I.F.	\$7,126,100.00
3.1.1.1.1.B02	Subdirección Administrativa	\$278,000.00
3.1.1.1.1.B03	Coordinación Operativa	\$222,000.00
3.1.1.1.1.B04	Departamento de Asistencia Social Alimentaria	\$2,179,600.00
3.1.1.1.1.B05	Departamento de Rehabilitación Física	\$497,500.00

3.1.1.1.1.B06	Departamento de Atención a Personas Adultas Mayores	\$1,569,000.00
3.1.1.1.1.B07	Departamento de Habilidades, Capacitación y Desarrollo Integral	\$2,360,800.00
3.1.1.1.1.B08	Unidad de Vinculación con la Sociedad Civil	\$284,800.00
3.1.1.1.1.B09	Procuraduría Municipal de la Defensa de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes	\$274,500.00
3.1.1.1.1.B10	Departamento Jurídico	\$378,500.00
3.1.1.1.1.B11	Unidad de Trabajo Social y Canalización	\$557,400.00
3.1.1.1.1.B12	Departamento de Psicología	\$184,100.00
3.1.1.1.1.C00	Coordinación de Comunicación Social	\$2,812,800.00
3.1.1.1.1.C01	Coordinación de Comunicación Social	\$2,224,500.00
3.1.1.1.1.C02	Departamento de Comunicación e Información	\$588,300.00
3.1.1.1.1.D00	Delegación Puertecito de la Virgen	\$5,067,000.00
3.1.1.1.1.D01	Delegación Puertecito de la Virgen	\$5,067,000.00
3.1.1.1.1.E00	Delegación La Escondida	\$1,486,100.00
3.1.1.1.1.E01	Delegación La Escondida	\$1,486,100.00
3.1.1.1.1.F00	Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno	\$38,012,850.00
3.1.1.1.1.F01	Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno	\$8,011,300.00
3.1.1.1.1.F02	Subdirección General de Gobierno	\$425,800.00
3.1.1.1.1.F04	Coordinación de Fomento Deportivo	\$4,384,500.00
3.1.1.1.1.F05	Coordinación de Acción Cívica y Cultural	\$9,562,000.00
3.1.1.1.1.F06	Coordinación de Desarrollo Turístico	\$1,077,200.00
3.1.1.1.1.F07	Departamento de Reglamentos y Mercados	\$1,786,000.00
3.1.1.1.1.F08	Departamento de Control Sanitario y Rastros	\$1,788,500.00
3.1.1.1.1.F09	Departamento de Protección Civil	\$3,411,000.00
3.1.1.1.1.F10	Departamento de Logística	\$1,878,500.00
3.1.1.1.1.F11	Departamento de Enlace con Relaciones Exteriores	\$2,550,000.00
3.1.1.1.1.F12	Unidad Municipal de Paramédicos	\$2,728,150.00
3.1.1.1.1.F13	Unidad del Archivo Municipal	\$409,900.00
3.1.1.1.1.G00	Dirección de Finanzas y Administración	\$102,021,328.52
3.1.1.1.1.G01	Dirección de Finanzas y Administración	\$42,623,000.00
3.1.1.1.1.G02	Subdirección de Finanzas, Administración y Control Presupuestal	\$751,900.00
3.1.1.1.1.G03	Subdirección de Ingresos	\$477,900.00
3.1.1.1.1.G04	Coordinación de Área de Ingresos	\$408,000.00
3.1.1.1.1.G05	Departamento de Presupuesto	\$450,500.00
3.1.1.1.1.G06	Departamento de Ingresos y Recaudación Municipal	\$16,708,300.00
3.1.1.1.1.G07	Departamento de Egresos	\$1,420,000.00
3.1.1.1.1.G08	Departamento de Fondos Federales	\$592,500.00
3.1.1.1.1.G09	Departamento de Compras y Suministros	\$2,184,400.00

3.1.1.1.1.G10	Departamento de Mantenimiento Vehicular y Servicios Generales	\$1,817,100.00
3.1.1.1.1.G11	Departamento de Recursos Humanos	\$31,282,928.52
3.1.1.1.1.G12	Departamento de Control Patrimonial	\$683,300.00
3.1.1.1.1.G13	Departamento de Informática	\$2,621,500.00
3.1.1.1.1.H00	Dirección de Planeación y Evaluación	\$1,616,800.00
3.1.1.1.1.H01	Dirección de Planeación y Evaluación	\$800,000.00
3.1.1.1.1.H02	Subdirección de Planeación	\$267,500.00
3.1.1.1.1.H03	Departamento de Información y Soluciones Informáticas	\$337,500.00
3.1.1.1.1.H04	Departamento de Monitoreo y Evaluación	\$211,800.00
3.1.1.1.1.I00	Órgano Interno de Control	\$2,924,950.00
3.1.1.1.1.I01	Órgano Interno de Control	\$1,503,400.00
3.1.1.1.1.I02	Departamento de Auditoría	\$382,100.00
3.1.1.1.1.I03	Unidad Investigadora	\$249,600.00
3.1.1.1.1.I04	Autoridad Substanciadora y Resolutora	\$540,250.00
3.1.1.1.1.I05	Departamento de Transparencia	\$249,600.00
3.1.1.1.1.J00	Dirección de Obras Públicas	\$116,436,445.30
3.1.1.1.1.J01	Dirección de Obras Públicas	\$1,667,600.00
3.1.1.1.1.J02	Subdirección de Obras Públicas	\$738,000.00
3.1.1.1.1.J03	Departamento de Costos y Licitaciones	\$2,805,200.00
3.1.1.1.1.J04	Departamento de Proyectos	\$416,200.00
3.1.1.1.1.J05	Departamento de Supervisión	\$110,809,445.30
3.1.1.1.1.K00	Dirección de Desarrollo Social, Económico y Agropecuario	\$13,888,700.00
3.1.1.1.1.K01	Dirección de Desarrollo Social, Económico y Agropecuario	\$12,297,800.00
3.1.1.1.1.K02	Subdirección de Desarrollo Social, Económico y Agropecuario	\$485,000.00
3.1.1.1.1.K03	Departamento de Concertación Social	\$568,500.00
3.1.1.1.1.K04	Departamento de Desarrollo Económico	\$284,400.00
3.1.1.1.1.K05	Departamento de Desarrollo Agropecuario	\$253,000.00
3.1.1.1.1.L00	Dirección de Desarrollo Urbano	\$5,660,300.00
3.1.1.1.1.L01	Dirección de Desarrollo Urbano	\$2,975,400.00
3.1.1.1.1.L02	Subdirección de Desarrollo Urbano	\$423,300.00
3.1.1.1.1.L03	Departamento de Planes y Programas	\$363,300.00
3.1.1.1.1.L04	Departamento de uso de Suelo	\$613,200.00
3.1.1.1.1.L05	Departamento de Cartografía	\$275,300.00
3.1.1.1.1.L06	Departamento de fraccionamientos, condominios, desarrollos inmobiliarios especiales y regularización de asentamientos humanos	\$395,300.00
3.1.1.1.1.L07	Departamento de Supervisión e Imagen Urbana	\$614,500.00
3.1.1.1.1.M00	Dirección de Servicios Públicos y Ecología	\$88,254,236.18

3.1.1.1.1.M01	Dirección de Servicios Públicos y Ecología	\$7,086,000.00
3.1.1.1.1.M02	Subdirección de Servicios Públicos y Ecología	\$427,400.00
3.1.1.1.1.M03	Departamento de Panteones	\$1,537,200.00
3.1.1.1.1.M04	Departamento de Limpia y Aseo Público	\$31,540,836.18
3.1.1.1.1.M05	Departamento de Alumbrado Público	\$28,239,000.00
3.1.1.1.1.M06	Departamento de Parques y Jardines	\$16,180,000.00
3.1.1.1.1.M07	Departamento de Ecología	\$1,817,800.00
3.1.1.1.1.M08	Departamento de Control y Bienestar Animal	\$1,426,000.00
3.1.1.1.1.N00	Dirección de Asuntos Jurídicos	\$3,774,400.00
3.1.1.1.1.N01	Dirección de Asuntos Jurídicos	\$2,285,200.00
3.1.1.1.1.N02	Subdirección de Asuntos Jurídicos	\$396,300.00
3.1.1.1.1.N03	Departamento de Gestión Jurídica	\$298,900.00
3.1.1.1.1.N04	Departamento de Jueces Calificadores	\$794,000.00
3.1.1.1.1.O00	Dirección de Seguridad Pública y Movilidad Municipal	\$63,588,481.00
3.1.1.1.1.O01	Dirección de Seguridad Pública y Movilidad Municipal	\$63,588,481.00
3.1.1.1.1.P00	Ayuntamiento Municipal	\$7,360,000.00
3.1.1.1.1.P01	Ayuntamiento Municipal	\$7,360,000.00
3.1.1.1.1.Q00	Sindicatura	\$87,000.00
3.1.1.1.1.Q01	Sindicatura	\$87,000.00
Total del Presupuesto de Egresos		\$520,021,791.00

El Municipio de San Francisco de los Romo cuenta con el Órgano Interno de Control, el cual atiende las cuestiones de transparencia, dicha dependencia cuenta con un presupuesto aprobado de \$2,924,950.00 (Dos millones novecientos veinticuatro mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)

Artículo 13. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 con base en la Clasificación Funcional del Gasto a nivel de finalidad, función y subfunción, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación Funcional del Gasto

	Finalidad-Función-Subfunción	Presupuesto Aprobado
1	GOBIERNO	\$231,670,909.52
1.1	Legislación	\$10,035,350.00
1.1.1	Legislación	\$7,360,000.00
1.1.2	Fiscalización	\$2,675,350.00
1.3	Coordinación de la política de gobierno	\$49,552,350.00
1.3.1	Presidencia / Gubernatura	\$1,677,000.00
1.3.5	Asuntos Jurídicos	\$3,774,400.00
1.3.8	Territorio	\$5,660,300.00
1.3.9	Otros	\$38,440,650.00
1.5	Asuntos financieros y hacendarios	\$83,743,828.52

1.5.2	Asuntos Hacendarios	\$83,743,828.52
1.7	Asuntos de orden público y de seguridad interior	\$66,999,481.00
1.7.1	Policía	\$63,588,481.00
1.7.2	Protección Civil	\$3,411,000.00
1.8	Otros servicios generales	\$21,339,900.00
1.8.1	Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	\$18,277,500.00
1.8.3	Servicios de Comunicación y Medios	\$2,812,800.00
1.8.4	Acceso a la Información Pública Gubernamental	\$249,600.00
2	DESARROLLO SOCIAL	\$285,885,681.48
2.1	Protección ambiental	\$34,784,636.18
2.1.1	Ordenación de Desechos	\$31,540,836.18
2.1.6	Otros de Protección Ambiental	\$3,243,800.00
2.2	Vivienda y servicios a la comunidad	\$172,191,145.30
2.2.1	Urbanización	\$116,436,445.30
2.2.2	Desarrollo Comunitario	\$8,113,000.00
2.2.4	Alumbrado Público	\$28,239,000.00
2.2.6	Servicios Comunales	\$19,402,700.00
2.4	Recreación, cultura y otras manifestaciones sociales	\$49,596,500.00
2.4.1	Deporte y Recreación	\$4,384,500.00
2.4.2	Cultura	\$45,212,000.00
2.6	Protección social	\$25,919,800.00
2.6.5	Alimentación y Nutrición	\$2,179,600.00
2.6.8	Otros Grupos Vulnerables	\$23,740,200.00
2.7	Otros asuntos sociales	\$3,393,600.00
2.7.1	Otros Asuntos Sociales	\$3,393,600.00
3	DESARROLLO ECONOMICO	\$2,465,200.00
3.2	Agropecuaria, silvicultura, pesca y caza	\$1,388,000.00
3.2.1	Agropecuaria	\$1,388,000.00
3.7	Turismo	\$1,077,200.00
3.7.1	Turismo	\$1,077,200.00
Total del Presupuesto de Egresos		\$520,021,791.00

Artículo 14. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 con base en la Clasificación Programática, desglosado por programa presupuestario, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación Programática

Programas	Presupuesto Aprobado
Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios	\$9,814,000.00
S Subsidios sujetos a Reglas de Operación	\$9,814,000.00
Apoyo al mejoramiento comunitario	\$1,015,000.00
Apoyo al mejoramiento genético pecuario	\$105,000.00
Apoyo Alimentario	\$2,000,000.00
Apoyo de avena para productores	\$515,000.00
Becas Municipales	\$1,500,000.00
Fortalecimiento a escoltas escolares	\$900,000.00
Impulso al comercio	\$1,000,000.00
Programa estímulos a la educación básica	\$2,264,000.00
Suplemento alimenticio para ganado	\$515,000.00
Bienes, Servicios e Infraestructura Pública	\$424,201,612.48
E Prestación de Servicios Públicos	\$310,623,167.18
Operación Administrativa	\$242,815,536.18
Seguridad Pública	\$67,807,631.00
K Proyectos de inversión en Infraestructura y Obra Pública	\$113,578,445.30
Proyecto de generación de energías limpias y sustentables	\$11,500,000.00
Proyecto de inversión en la infraestructura urbana	\$23,791,154.30
Proyecto de Inversión Pública	\$5,853,520.00
Proyectos de Inversión Pública FAISMUN	\$69,933,771.00
Rehabilitación de Varias calles y Espacios Públicos del Municipio	\$2,500,000.00
Desempeño de las Funciones de Gobierno	\$3,602,800.00
G Regulación y supervisión	\$1,786,000.00
Operación Administrativa	\$1,786,000.00
N Atención a desastres por eventos naturales	\$200,000.00
Fondo de Ayudas por desastres naturales	\$200,000.00
P Articulación, instrumentación públicas coordinación de políticas	\$1,616,800.00
Operación Administrativa	\$1,616,800.00
Administrativos y de Apoyo a la Gestión Presupuestaria	\$66,649,950.00
M Apoyo para el desarrollo de las funciones de gobierno	\$56,817,000.00
19 de Octubre "Día internacional de la lucha contra el cáncer de mama"	\$50,000.00
25 de noviembre "Día de la erradicación de la violencia contra las mujeres"	\$50,000.00
8 de marzo Día Internacional de la Mujer	\$45,000.00
Adiós a las Lonjas	\$43,000.00
Andador comercial	\$380,000.00

Aniversario de la Delegación la Escondida	\$300,000.00
Aniversario del Club Madurez Feliz	\$30,000.00
Aniversario del Municipio	\$5,000,000.00
Aniversario del Puertecito de la Virgen	\$600,000.00
Apoyo al deporte	\$500,000.00
Apoyo Educativo al Deporte	\$40,000.00
Apoyos y atención a la Salud	\$300,000.00
Ayudas y Subsidios	\$880,000.00
Ballet Folclórico Municipal	\$162,500.00
Box con la Juventud	\$240,000.00
Cancha viva, Jóvenes en Movimiento	\$65,000.00
Carrera por la Salud	\$60,000.00
Cine en tu comunidad	\$50,000.00
Clausura de talleres	\$50,000.00
Colores de mi pueblo	\$50,000.00
Comedor en casa	\$1,155,000.00
Comparsa Municipal	\$162,500.00
Conoce San Pancho	\$200,000.00
Curso de verano DIF	\$100,000.00
Desfiles	\$80,000.00
Día de la Familia	\$1,200,000.00
Día de Reyes	\$250,000.00
Día del Abuelo	\$500,000.00
Día del Amor y la Amistad	\$500,000.00
Día del estudiante	\$50,000.00
Domingos culturales	\$100,000.00
Emprende Mujer	\$50,000.00
Escuelas de iniciación deportiva	\$380,000.00
ExpresArte-Talento Joven	\$50,000.00
Feria de San Francisco de Asís	\$35,650,000.00
Ferias de empleo	\$20,000.00
Festival de Calaveras	\$500,000.00
Fiesta Charra	\$60,000.00
Fiestas Patrias	\$2,000,000.00
Fiestas patronales	\$500,000.00
Gira navideña	\$1,000,000.00
Graduaciones Escolares	\$250,000.00
Habilidades, Capacitación y Desarrollo Integral.	\$220,000.00

Jóvenes Difusores	\$100,000.00
Ligas municipales	\$245,000.00
Mes de la Juventud	\$100,000.00
Mi Biblioteca didáctica	\$50,000.00
Mi futuro en mis manos	\$50,000.00
Mujeres Líderes de cambio	\$50,000.00
Municipio incluyente	\$30,000.00
Programa de atención al adulto mayor	\$350,000.00
Quirófano Veterinario Municipal	\$689,000.00
Rally Jóvenes Francorromenses	\$70,000.00
Reciclemos: da vida al planeta	\$45,000.00
Reconocimiento a empresarios	\$100,000.00
San Pancho de la Mano con la Ribera	\$200,000.00
San Pancho Fest	\$115,000.00
Torneos callejeros	\$100,000.00
Torneos Juveniles Municipales	\$70,000.00
Torneos nacionales	\$580,000.00
O Apoyo al buen gobierno y mejoramiento de la gestión	\$2,924,950.00
Operación Administrativa	\$2,924,950.00
R Provisiones y reasignaciones presupuestarias específicas	\$6,908,000.00
Evento Día del Maestro	\$1,600,000.00
Evento Día del Servidor Público	\$1,500,000.00
Informe de Gobierno	\$700,000.00
Posada Navideña	\$1,500,000.00
Seguridad e Higiene	\$1,608,000.00
Compromisos, Cumplimiento de Obligaciones y otras Aportaciones	\$15,753,428.52
L Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional	\$500,000.00
Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional	\$500,000.00
T Aportaciones a la seguridad social	\$15,253,428.52
Aportaciones a la seguridad social	\$6,028,000.00
Seguridad Social	\$9,225,428.52
Total del Presupuesto de Egresos	\$520,021,791.00

CAPÍTULO III
De los Servicios Personales

Artículo 15. En el Ejercicio Fiscal 2026, el Municipio de San Francisco de los Romo podrá contar con el número de plazas necesarias para el desempeño de sus funciones; siempre y cuando la retribución

de estas no afecte a lo presupuestado en el Capítulo Servicios Profesionales previstos en el Clasificador por Objeto del Gasto del presente Presupuesto de Egresos; estableciendo como plazas autorizadas conforme al artículo 99 del Código Municipal de San Francisco de los Romo las siguientes:

Plaza	Número de Plazas
Secretario(a) del H. Ayuntamiento y Director(a) General de Gobierno	1
Secretario(a) Particular	1
Director(a)	8
Titular	1
Subdirector(a)	10
Delegado(a) Municipal	2
Subdelegado(a) Municipal	2
Jefe(a) de Departamento	48
Autoridad	2
Coordinador(a)	13

Artículo 16. Los servidores públicos ocupantes de las plazas de la Administración Pública Municipal percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de sueldos y salarios, el cual se integra en el presente presupuesto de egresos con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto.

Los tabuladores que empleará el Municipio de San Francisco de los Romo serán categorizados en:

- I. Tabulador de sueldos para el Ejercicio Fiscal 2026 **Anexo I**;
- II. Tabulador de Sueldos Asimilados al Salario para el Ejercicio Fiscal 2026 **Anexo II**; y
- III. Tabulador de Sueldos del Personal Sindicalizado para el Ejercicio Fiscal 2026 **Anexo III**.

Artículo 17. Los sueldos y salarios previstos en los tabuladores enunciados en el artículo anterior tendrán vigencia durante el Ejercicio Fiscal 2026, o hasta que existiese alguna otra publicación en el Periódico Oficial en el Estado de Aguascalientes; estos tabuladores podrán tener modificaciones conforme a las publicaciones realizadas por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos y publicado a través del Diario Oficial de la Federación.

Artículo 18. Los sueldos y salarios previstos en los tabuladores del Municipio de San Francisco de los Romo serán pagaderos sin excepción a los trabajadores siempre y cuando no se antepongan a lo previsto en alguna Legislación vigente en el Estado de Aguascalientes o por disposición de ordenamiento Judicial.

Artículo 19. El personal de seguridad pública municipal percibirá las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de sueldos y salarios del personal de seguridad pública municipal **Anexo IV**, el cual se integra en el presente presupuesto de egresos con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto.

Artículo 20. Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Dirección de Finanzas y Administración a través del Departamento de Recursos Humanos se sujetará a lo previsto en este documento, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Municipio y los servidores públicos.

Artículo 21. El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se llegasen a generar no estarán sujetas a otras consideraciones para su ejercicio, estableciendo como plazas autorizadas las siguientes:

Plaza	Número de Plazas
Director(a)	1
Subdirector(a)	4
Policía Primero	3
Policía Segundo	9
Policía Tercero	27
Policía	81
Médico Legista	6
Trabajador(a) Social	4
Encargado(a) De Área	2
Operador(a) De Cámaras	10
Criminólogo(a)	2
Jefe(a) De Departamento	2

Las Premisas utilizadas por la Dirección de Finanzas y Administración, a través del Departamento de Recursos Humanos, para el cálculo del Capítulo de Servicios Personales, se mencionan algunas de las más importantes:

- I. De conformidad con los conceptos determinados en el Clasificador por Objeto del Gasto que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Capítulo relativo a los Servicios Personales, incluye el costo del personal de las áreas destinadas a la prestación de servicios públicos, obra pública y seguridad pública, entre otras.
- II. La integración del presupuesto de Servicios Personales se basa en la plantilla y en los tabuladores, así como en el costo de las prestaciones de seguridad social y conceptos que no afectan directamente al tabulador como quinquenios, horas extras, entre otros.
- III. De igual forma, se consideran en este Capítulo, las aportaciones en materia de seguridad social al ISSSPEA, el pago de cuotas al IMSS y el Impuesto Sobre la Nómina. La remuneración correspondiente a la cantidad que perciben los servidores públicos municipales una vez aplicadas las disposiciones fiscales vigentes en 2026, las tablas de remuneraciones podrán modificarse después de aplicar los cambios fiscales.

- IV. El porcentaje de incremento salarial se rige de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- V. En el caso de bajas de personal, los costos de las indemnizaciones correspondiente se deberán de compensar con los ahorros que dichas bajas impliquen en el presupuesto, por lo que no se dispondrán recursos adicionales o bien las plazas laborales deberán quedar temporalmente congeladas hasta que se amortice el gasto.

CAPÍTULO IV De la Deuda Pública

Artículo 22. No podrá destinarse para el pago de créditos o préstamos cuya garantía o fuente de pago esté constituida por las participaciones federales más del veinticinco por ciento (25%) de los recursos que anualmente correspondan por concepto de estas participaciones.

Artículo 23. Al cierre del ejercicio fiscal de 2026, se informará sobre el concepto denominado Adeudo de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS). Dicho concepto servirá como fundamento para la ampliación de la Ley de Ingresos del Municipio, así como del Presupuesto de Egresos correspondiente. Bastará con rendir cuenta de ello en el Informe Mensual en el que corresponda la adición.

Artículo 24. En relación con el artículo 20 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el concepto de Adeudo de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) estará sujeto a las disposiciones establecidas en dicha normativa.

Artículo 25. La Ley contempla el supuesto de Deuda Contingente, entendiéndose como tal cualquier financiamiento que no tenga definida una fuente o garantía de pago y que sea contratado por los Organismos Descentralizados Municipales, cuando el Gobierno Municipal asuma de manera solidaria o subsidiaria dicha deuda.

Artículo 26. El Municipio a través de la Dirección de Finanzas y Administración deberá registrar todas las operaciones que involucren compromisos financieros con recursos públicos municipales, los cuales solo se podrán erogar si se encuentran autorizados en el presupuesto respectivo.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 27. El Presupuesto de Egresos del Municipio de San Francisco de los Romo se conforma por **\$120'799,520.00 (Ciento veinte millones setecientos noventa y nueve mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.)** de gasto propio y **\$399'222,271.00 (Trecientos noventa y nueve millones doscientos veintidós mil doscientos setenta y un pesos 00/100 M.N.)** proveniente de gasto federalizado.

Artículo 28. Las ministraciones de recursos federales se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia y los calendarios de gasto correspondientes.

En el caso de los programas que prevean la aportación de recursos federales para ser ejercidos de manera concurrente con recursos municipales, el Gobierno Municipal de San Francisco de los Romo deberá realizar las aportaciones de recursos que le correspondan en las cuentas específicas correspondientes. Los recursos federales deberán ser ministrados de acuerdo con el calendario establecido para los Convenios establecidos.

Cumplido el plazo a que se refiere el párrafo anterior sin que se haya realizado la aportación de recursos municipales, el Gobierno Municipal, a través de la Dirección de Finanzas y Administración, en casos debidamente justificados, podrán solicitar a la dependencia o entidad correspondiente una prórroga hasta por el mismo plazo a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 29. Solamente la Dirección de Finanzas y Administración podrá recibir los recursos federales que las dependencias y entidades federales transfieran al Municipio, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 30. Las Dependencias, entidades y organismos autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49 fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 31. Las participaciones del ramo 28 y recursos fiscales provenientes de la Federación al Municipio de San Francisco de los Romo, se desglosan a continuación:

Recurso	Monto
Fondo General de Participaciones	\$177,391,044.00
Fondo Resarcitorio del Fondo General de Participaciones	\$5,209,898.00
Fondo de Fomento Municipal	\$39,588,733.00
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	\$4,597,144.00
Fondo Resarcitorio del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	\$132,592.00
Impuesto a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico	\$363,178.00
Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Federal/Estatal	\$100.00
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	\$512,626.00
Fondo Resarcitorio del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	\$17,844.00
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	\$3,823,352.00
Fondo Resarcitorio del impuesto sobre Automóviles Nuevos	\$109,549.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación	\$15,085,333.00
Fondo Resarcitorio del Fondo de Fiscalización y Recaudación	\$383,637.00
Impuesto a la Gasolina y Diesel	\$1,409,116.00
Fondo Especial de Fortalecimiento de las Haciendas Municipales, Federal/Estatal	\$42.00

Impuesto Sobre la Renta Participable	\$17,162,175.00
Impuesto Sobre la Enajenación de Bienes Inmuebles	\$780,176.00
Total Participaciones Federales	\$266,566,539.00

Artículo 32. Las aportaciones del ramo 33 estimadas de la Federación al Municipio de San Francisco de los Romo, se desglosan a continuación:

Recurso	Monto
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN)	\$69,933,771.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	\$67,575,481.00
Total Fondos Federales	\$137,509,252.00

Artículo 33. La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Capítulo de gasto	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN)	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	Total
1000	\$0.00	\$35,769,300.00	\$35,769,300.00
2000	\$0.00	\$11,976,031.00	\$11,976,031.00
3000	\$0.00	\$5,550,000.00	\$5,550,000.00
4000	\$0.00	\$2,344,000.00	\$2,344,000.00
5000	\$0.00	\$3,800,000.00	\$3,800,000.00
6000	\$69,933,771.00	\$8,136,150.00	\$78,069,921.00
7000	\$0.00	\$0.00	\$0.00
8000	\$0.00	\$0.00	\$0.00
9000	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Total	\$69,933,771.00	\$67,575,481.00	\$137,509,252.00

Artículo 34. En caso de que se modifiquen o autoricen recursos federales adicionales a los estimados en la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Francisco de los Romo para el Ejercicio Fiscal 2026, será ajustado el estimado de ingresos y el presupuesto de egresos y bastará que se informe en la Cuenta Pública del mes en que se efectúe la ampliación o reducción de la modificación presupuestal correspondiente.

Artículo 35. El Municipio, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación las transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del Ejercicio Fiscal inmediato anterior no hayan sido devengadas.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del Ejercicio Fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del Ejercicio Fiscal siguiente, una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes e informado en la Cuenta Pública del mes en que se efectúen los ajustes presupuestales. Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

TÍTULO TERCERO DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 36. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 37. La Dirección de Finanzas y Administración, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias y entidades, y entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2026 y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2026 o, en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

Artículo 38. Por la dinámica operativa del Municipio y de conformidad con los artículos 39 y 40 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, las Dependencias Municipales podrán efectuar transferencias presupuestales compensadas entre sí y sus diferentes partidas dentro de su presupuesto autorizado a través de las Dirección de Finanzas y Administración las cuales serán aprobadas por el/la Presidente(a) Municipal y/o el Director(a) de Finanzas y Administración, siempre que no se afecten programas, proyectos y servicios prioritarios.

Artículo 39. Para realizar estas transferencias presupuestarias compensadas señaladas en el artículo anterior, será necesario evaluar y modificar las metas de los proyectos que correspondan, contar con los motivos y justificaciones necesarias que den origen a cada una de ellas e informar a la Dirección de Planeación y Evaluación conforme a lo previsto en la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y bastará con informar en la Cuenta Pública del mes en que se efectuó la modificación presupuestal compensada.

Cuando las modificaciones presupuestarias impliquen ampliaciones al presupuesto autorizado, deberá darse vista al H. Cabildo para su análisis y, en su caso, aprobación; las ampliaciones presupuestales deberán estar debidamente justificadas mediante exposición de motivos; una vez aprobadas por el H. Cabildo, dichas modificaciones se integrarán al Presupuesto de Egresos modificado y se publicarán en la Cuenta Pública del mes correspondiente, conforme a lo previsto en la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones emitidas por el CONAC.

CAPÍTULO II

De la racionalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en el ejercicio del gasto

Artículo 40. Las Dependencias Municipales sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2026, previa autorización del Presidente Municipal y del H. Cabildo, de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

Artículo 41. El Presidente Municipal o el H. Cabildo, por conducto de la Dirección de Finanzas y Administración, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en este acuerdo.

Artículo 42. Cuando la Dirección de Finanzas y Administración disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, el Presidente Municipal podrá aplicarlos a programas y proyectos a cargo del Gobierno del Municipio, así como para fortalecer las reservas actuariales para el pago de pensiones de los servidores públicos o al saneamiento financiero.

Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable.

Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán de ampliación automática.

Artículo 43. El Presidente Municipal en el ejercicio de sus atribuciones, podrá realizar las gestiones ante las instancias federales para la obtención de recursos, destinados al cumplimiento de los programas prioritarios y servicios en beneficio de la ciudadanía del Municipio de San Francisco de los Romo.

Artículo 44. La Dirección de Finanzas y Administración podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán reasignarse durante los meses de mayo y octubre a proyectos sustantivos de las propias dependencias o entidades públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la Dirección de Finanzas y Administración, y se refieran, de acuerdo a su

naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en este Presupuesto y a los proyectos de inversión pública. Dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 45. Los recursos correspondientes a los subejercicios serán reasignados a los programas sociales y de inversión en infraestructura. Al efecto, la Dirección de Finanzas y Administración informará al H. Cabildo, sobre dichos subejercicios.

Artículo 46. El Cabildo, así como las Dependencias Municipales deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este acuerdo y de la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

Artículo 47. En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio de San Francisco de los Romo, el Presidente Municipal, por conducto de la Dirección de Finanzas y Administración, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

- I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio de San Francisco de los Romo para el Ejercicio Fiscal 2026, podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Dirección de Finanzas y Administración para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades;
- II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y programas, conforme el orden siguiente:
 - a) Los gastos de comunicación social;
 - b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;
 - c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y
 - d) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades; y
- III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos y a los organismos autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Artículo 48. La Dirección de Obras Públicas, bajo su responsabilidad, podrá contratar obras públicas y servicios, en apego a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Aguascalientes.

Cuando se ejecuten proyectos en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable.

Artículo 49. En apego a lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como en el Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, la Dirección de Finanzas y Administración podrá convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, servicios y arrendamientos solamente cuando se cuente con suficiencia presupuestal, conforme al cual deberán programarse los pagos respectivos.

Los montos establecidos deberán ser calculados incluyendo los impuestos que a cada modalidad le corresponda.

Artículo 50. Las operaciones de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que realicen las Dependencias Municipales, se realizarán con estricto apego a las disposiciones previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Cuando en las operaciones referidas se ejerzan recursos federales, se deberá estar a la normatividad aplicable.

CAPÍTULO III Sanciones

Artículo 51. Los Titulares y responsables administrativos de las Dependencias y de las Entidades Públicas Descentralizadas de la Administración Pública Municipal, en el ejercicio del presupuesto aprobado, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes aplicables de la materia.

Artículo 52. El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes y demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO IV Entidades Descentralizadas

Artículo 53. El presupuesto de egresos para el Ejercicio Fiscal 2026, se realizó en base al análisis de los requerimientos presupuestales para la operación eficiente de todas las Dependencias Municipales, incluyendo las Entidades Públicas Descentralizadas, en este caso el Organismo Operador de Agua del Municipio de San Francisco de los Romo.

Artículo 54. Los recursos aprobados para las Entidades Públicas Descentralizadas corresponden exclusivamente a las transferencias que el Municipio realizará a favor de éstos. Sin embargo, los montos podrán incrementarse en la medida de la recaudación de los recursos propios que al efecto obtenga, debiendo rendir cuenta de ello en el Informe Mensual en cuestión. Las transferencias entregadas por parte del Municipio incluyen lo correspondiente por el concepto del Impuesto Sobre la Renta Participable.

Artículo 55. Para dar cumplimiento a las disposiciones de la Contabilidad Gubernamental, en materia de armonización contable, el presupuesto asignado a las Entidades Públicas Descentralizadas se incluye en el Capítulo de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

Artículo 56. Los titulares de las Entidades Públicas Descentralizadas en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las funciones y atribuciones que les correspondan normativamente, serán directamente responsables de que alcancen con eficiencia y eficacia las metas, programas y acciones programadas, así como de ejercer su presupuesto autorizado con criterios, de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, en cumplimiento de lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 57. Los remanentes del Ejercicio Fiscal 2025 de las Entidades Públicas Descentralizadas correspondientes a transferencias de su presupuesto aprobado, ingresos propios y sus rendimientos financieros o montos presupuestarios no devengados al 31 de diciembre de 2025 y los derivados de las políticas de racionalización del gasto que se hayan generado, serán utilizados para fortalecer el presupuesto asignado para el ejercicio 2026. A fin de que las Entidades Públicas Descentralizadas puedan ejercer estos remanentes, deberán realizar la propuesta a sus Juntas de Gobierno respectivas y rendir cuenta de ello en el Informe Mensual correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presupuesto de egresos del Municipio de San Francisco de los Romo, previa aprobación deberá ser publicado en Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes y entrará en vigor el día 1º de enero de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Municipio de San Francisco de los Romo instrumentará los documentos técnico-normativos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), conforme a los criterios y términos establecidos para ese fin.

ARTÍCULO TERCERO. Dando cumplimiento a lo previsto en el Capítulo VI "El Presupuesto Participativo" de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Aguascalientes, el presente presupuesto contempla el presupuesto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal FAISMUN sea administrado mediante el Consejo de Desarrollo Municipal CODEMUN, siendo este un ente ciudadano con representación de las Colonias, Fraccionamientos, Comunidades y Localidades del Municipio, y este presupuesto será destinado para el desarrollo de obras de infraestructura en beneficio de la comunidad.

ARTÍCULO CUARTO. La información financiera y presupuestal adicional a la contenida en el presente acuerdo, así como la demás que se genere durante el ejercicio fiscal, podrá ser consultada en los reportes específicos que para tal efecto difunda Dirección de Finanzas y Administración.

ARTÍCULO QUINTO. La Dirección de Finanzas y Administración podrá modificar y/o adicionar los recursos propios y federales en la Ley de Ingresos, así como también en el Presupuesto de Egresos

del Ejercicio Fiscal 2026, cuando se conozca la aprobación de dichos recursos por el H. Cabildo y bastará con que se informe en la Cuenta Pública del mes que se efectúen los ajustes presupuestales.

ARTÍCULO SEXTO. El Municipio de San Francisco de los Romo, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente acuerdo, en su respectiva página de internet, el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente acuerdo, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

ANEXO I
TABULADOR DE SUELDOS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

TIPO	CATEGORIA	SALARIO DIARIO	SUELDO QUINCENAL	DIETA	TOTAL PERCEPCIONES QUINCENAL	ISR QUINCENAL	NETO QUINCENAL	TOTAL PERCEPCIONES MENSUAL	ISR MENSUAL	NETO MENSUAL	TOTAL PERCEPCIONES ANUAL	PRIMA VACACIONAL (dos periodos del 25%)	VACACIONES (20 dias)	AGUINALDO	ISR ART 174	NETO AGUINALDO
PUESTOS DE CODIGO	PRESIDENTE (A) MUNICIPAL	\$ 3,310.67		\$ 49,660.00	\$ 49,660.00	\$ 12,233.53	\$ 37,426.47	\$ 99,320.00	\$ 24,467.06	\$ 74,852.94	\$ 1,191,840.00	\$ -	\$ -	\$ 193,147.83	\$ 60,721.16	\$ 132,426.67
PUESTOS DE CODIGO	SINDICO (A) MUNICIPAL	\$ 1,317.33	\$ -	\$ 19,759.92	\$ 19,759.92	\$ 3,491.59	\$ 16,268.33	\$ 39,519.84	\$ 6,983.18	\$ 32,536.66	\$ 474,238.08	\$ -	\$ -	\$ 67,854.09	\$ 15,160.97	\$ 52,693.12
PUESTOS DE CODIGO	REGIDOR (A)	\$ 1,262.54	\$ -	\$ 18,938.15	\$ 18,938.15	\$ 3,298.31	\$ 15,639.84	\$ 37,876.30	\$ 6,596.62	\$ 31,279.68	\$ 454,515.60	\$ -	\$ -	\$ 64,988.78	\$ 14,487.05	\$ 50,501.73
PUESTOS DE CODIGO	SECRETARIO (A) DEL H AYUNTAMIENTO A	\$ 1,693.33	\$ 25,400.00	\$ -	\$ 25,400.00	\$ 4,889.89	\$ 20,510.11	\$ 50,800.00	\$ 9,779.79	\$ 41,020.21	\$ 609,600.00	\$ 8,466.67	\$ 33,866.67	\$ 95,307.25	\$ 27,573.92	\$ 67,733.33
PUESTOS DE CODIGO	SECRETARIO (A) DEL H AYUNTAMIENTO B	\$ 1,600.00	\$ 24,000.00	\$ -	\$ 24,000.00	\$ 4,488.86	\$ 19,511.14	\$ 48,000.00	\$ 8,977.72	\$ 39,022.28	\$ 576,000.00	\$ 8,466.67	\$ 33,866.67	\$ 89,314.65	\$ 25,314.65	\$ 64,000.00
PUESTOS DE CODIGO	SECRETARIO (A) DEL H AYUNTAMIENTO C	\$ 1,340.00	\$ 20,100.00	\$ -	\$ 20,100.00	\$ 3,571.58	\$ 16,528.42	\$ 40,200.00	\$ 7,143.16	\$ 33,056.84	\$ 482,400.00	\$ 8,000.00	\$ 32,000.00	\$ 69,039.86	\$ 15,439.86	\$ 53,600.00
PUESTOS DE CODIGO	SECRETARIO (A) PARTICULAR A	\$ 1,600.00	\$ 24,000.00	\$ -	\$ 24,000.00	\$ 4,488.86	\$ 19,511.14	\$ 48,000.00	\$ 8,977.72	\$ 39,022.28	\$ 576,000.00	\$ 8,000.00	\$ 32,000.00	\$ 89,314.65	\$ 25,314.65	\$ 64,000.00
PUESTOS DE CODIGO	SECRETARIO (A) PARTICULAR B	\$ 1,340.00	\$ 20,100.00	\$ -	\$ 20,100.00	\$ 3,571.58	\$ 16,528.42	\$ 40,200.00	\$ 7,143.16	\$ 33,056.84	\$ 482,400.00	\$ 6,700.00	\$ 26,800.00	\$ 69,039.86	\$ 15,439.86	\$ 53,600.00
PUESTOS DE CODIGO	SECRETARIO (A) PARTICULAR C	\$ 1,080.00	\$ 16,200.00	\$ -	\$ 16,200.00	\$ 2,654.30	\$ 13,545.70	\$ 32,400.00	\$ 5,308.60	\$ 27,091.40	\$ 388,800.00	\$ 5,400.00	\$ 21,600.00	\$ 55,441.53	\$ 12,241.53	\$ 43,200.00
PUESTOS DE CODIGO	DIRECTOR(A) A	\$ 1,693.33	\$ 25,400.00	\$ -	\$ 25,400.00	\$ 4,889.89	\$ 20,510.11	\$ 50,800.00	\$ 9,779.79	\$ 41,020.21	\$ 609,600.00	\$ 8,466.67	\$ 33,866.67	\$ 95,307.25	\$ 27,573.92	\$ 67,733.33
PUESTOS DE CODIGO	DIRECTOR(A) B	\$ 1,340.00	\$ 20,100.00	\$ -	\$ 20,100.00	\$ 3,571.58	\$ 16,528.42	\$ 40,200.00	\$ 7,143.16	\$ 33,056.84	\$ 482,400.00	\$ 6,700.00	\$ 26,800.00	\$ 69,039.86	\$ 15,439.86	\$ 53,600.00
PUESTOS DE CODIGO	DIRECTOR(A) C	\$ 1,080.00	\$ 16,200.00	\$ -	\$ 16,200.00	\$ 2,654.30	\$ 13,545.70	\$ 32,400.00	\$ 5,308.60	\$ 27,091.40	\$ 388,800.00	\$ 5,400.00	\$ 21,600.00	\$ 55,441.53	\$ 12,241.53	\$ 43,200.00
PUESTOS DE CODIGO	TITULAR A	\$ 1,600.00	\$ 24,000.00	\$ -	\$ 24,000.00	\$ 4,488.86	\$ 19,511.14	\$ 48,000.00	\$ 8,977.72	\$ 39,022.28	\$ 576,000.00	\$ 8,000.00	\$ 32,000.00	\$ 89,314.65	\$ 25,314.65	\$ 64,000.00
PUESTOS DE CODIGO	TITULAR B	\$ 1,340.00	\$ 20,100.00	\$ -	\$ 20,100.00	\$ 3,571.58	\$ 16,528.42	\$ 40,200.00	\$ 7,143.16	\$ 33,056.84	\$ 482,400.00	\$ 6,700.00	\$ 26,800.00	\$ 69,039.86	\$ 15,439.86	\$ 53,600.00
PUESTOS DE CODIGO	TITULAR C	\$ 1,080.00	\$ 16,200.00	\$ -	\$ 16,200.00	\$ 2,654.30	\$ 13,545.70	\$ 32,400.00	\$ 5,308.60	\$ 27,091.40	\$ 388,800.00	\$ 5,400.00	\$ 21,600.00	\$ 55,441.53	\$ 12,241.53	\$ 43,200.00
PUESTOS DE CODIGO	SUBDIRECTOR(A) A	\$ 1,166.67	\$ 17,500.00	\$ -	\$ 17,500.00	\$ 2,960.06	\$ 14,539.94	\$ 35,000.00	\$ 5,920.12	\$ 29,079.88	\$ 420,000.00	\$ 5,833.33	\$ 23,333.33	\$ 59,974.31	\$ 13,307.64	\$ 46,666.67
PUESTOS DE CODIGO	SUBDIRECTOR(A) B	\$ 993.33	\$ 14,900.00	\$ -	\$ 14,900.00	\$ 2,359.62	\$ 12,540.38	\$ 29,800.00	\$ 4,719.23	\$ 25,080.77	\$ 357,600.00	\$ 4,966.67	\$ 19,866.67	\$ 50,556.38	\$ 10,823.05	\$ 39,733.33
PUESTOS DE CODIGO	SUBDIRECTOR(A) C	\$ 823.33	\$ 12,350.00	\$ -	\$ 12,350.00	\$ 1,814.94	\$ 10,535.06	\$ 24,700.00	\$ 3,629.87	\$ 21,070.13	\$ 296,400.00	\$ 4,116.67	\$ 16,466.67	\$ 40,956.67	\$ 8,023.34	\$ 32,933.33
PUESTOS DE CODIGO	DELEGADO(A) MUNICIPAL A	\$ 1,166.67	\$ 17,500.00	\$ -	\$ 17,500.00	\$ 2,960.06	\$ 14,539.94	\$ 35,000.00	\$ 5,920.12	\$ 29,079.88	\$ 420,000.00	\$ -	\$ -	\$ 59,974.31	\$ 13,307.64	\$ 46,666.67
PUESTOS DE CODIGO	DELEGADO(A) MUNICIPAL B	\$ 993.33	\$ 14,900.00	\$ -	\$ 14,900.00	\$ 2,359.62	\$ 12,540.38	\$ 29,800.00	\$ 4,719.23	\$ 25,080.77	\$ 357,600.00	\$ -	\$ -	\$ 50,556.38	\$ 10,823.05	\$ 39,733.33
PUESTOS DE CODIGO	DELEGADO(A) MUNICIPAL C	\$ 823.33	\$ 12,350.00	\$ -	\$ 12,350.00	\$ 1,814.94	\$ 10,535.06	\$ 24,700.00	\$ 3,629.87	\$ 21,070.13	\$ 296,400.00	\$ -	\$ -	\$ 40,956.67	\$ 8,023.34	\$ 32,933.33
PUESTOS DE CODIGO	SUBDELEGADO(A) MUNICIPAL A	\$ 953.33	\$ 14,300.00	\$ -	\$ 14,300.00	\$ 2,231.46	\$ 12,068.54	\$ 28,600.00	\$ 4,462.91	\$ 24,137.09	\$ 343,200.00	\$ -	\$ -	\$ 48,051.99	\$ 9,918.66	\$ 38,133.33

PUESTOS DE CODIGO	SUBDELEGADO(A) MUNICIPAL B	\$ 866.67	\$ 13,000.00	\$ -	\$ 13,000.00	\$ 1,953.78	\$ 11,046.22	\$ 26,000.00	\$ 3,907.55	\$ 22,092.45	\$ 312,000.00	\$ -	\$ -	\$ 43,160.82	\$ 8,494.15	\$ 34,666.67
PUESTOS DE CODIGO	SUBDELEGADO(A) MUNICIPAL C	\$ 780.00	\$ 11,700.00	\$ -	\$ 11,700.00	\$ 1,676.10	\$ 10,023.90	\$ 23,400.00	\$ 3,352.19	\$ 20,047.81	\$ 280,800.00	\$ -	\$ -	\$ 38,752.54	\$ 7,552.54	\$ 31,200.00
PUESTOS DE CODIGO	SUBDELEGADO(A) MUNICIPAL D	\$ 693.33	\$ 10,400.00	\$ -	\$ 10,400.00	\$ 1,398.42	\$ 9,001.58	\$ 20,800.00	\$ 2,796.83	\$ 18,003.17	\$ 249,600.00	\$ -	\$ -	\$ 34,344.26	\$ 6,610.93	\$ 27,733.33
PUESTOS DE CODIGO	SUBDELEGADO(A) MUNICIPAL E	\$ 613.33	\$ 9,200.00	\$ -	\$ 9,200.00	\$ 1,142.10	\$ 8,057.90	\$ 18,400.00	\$ 2,284.19	\$ 16,115.81	\$ 220,800.00	\$ -	\$ -	\$ 30,275.09	\$ 5,741.76	\$ 24,533.33
PUESTOS DE CODIGO	JEFE(A) DE DEPTO A	\$ 953.33	\$ 14,300.00	\$ -	\$ 14,300.00	\$ 2,231.46	\$ 12,068.54	\$ 28,600.00	\$ 4,462.91	\$ 24,137.09	\$ 343,200.00	\$ 4,766.67	\$ 19,066.67	\$ 48,051.99	\$ 9,918.66	\$ 38,133.33
PUESTOS DE CODIGO	JEFE(A) DE DEPTO B	\$ 866.67	\$ 13,000.00	\$ -	\$ 13,000.00	\$ 1,953.78	\$ 11,046.22	\$ 26,000.00	\$ 3,907.55	\$ 22,092.45	\$ 312,000.00	\$ 4,333.33	\$ 17,333.33	\$ 43,160.82	\$ 8,494.15	\$ 34,666.67
PUESTOS DE CODIGO	JEFE(A) DE DEPTO C	\$ 780.00	\$ 11,700.00	\$ -	\$ 11,700.00	\$ 1,676.10	\$ 10,023.90	\$ 23,400.00	\$ 3,352.19	\$ 20,047.81	\$ 280,800.00	\$ 3,900.00	\$ 15,600.00	\$ 38,752.54	\$ 7,552.54	\$ 31,200.00
PUESTOS DE CODIGO	JEFE(A) DE DEPTO D	\$ 693.33	\$ 10,400.00	\$ -	\$ 10,400.00	\$ 1,398.42	\$ 9,001.58	\$ 20,800.00	\$ 2,796.83	\$ 18,003.17	\$ 249,600.00	\$ 3,466.67	\$ 13,866.67	\$ 34,344.26	\$ 6,610.93	\$ 27,733.33
PUESTOS DE CODIGO	JEFE(A) DE DEPTO E	\$ 613.33	\$ 9,200.00	\$ -	\$ 9,200.00	\$ 1,142.10	\$ 8,057.90	\$ 18,400.00	\$ 2,284.19	\$ 16,115.81	\$ 220,800.00	\$ 3,066.67	\$ 12,266.67	\$ 30,275.09	\$ 5,741.76	\$ 24,533.33
PUESTOS DE CODIGO	AUTORIDAD A	\$ 953.33	\$ 14,300.00	\$ -	\$ 14,300.00	\$ 2,231.46	\$ 12,068.54	\$ 28,600.00	\$ 4,462.91	\$ 24,137.09	\$ 343,200.00	\$ 4,766.67	\$ 19,066.67	\$ 48,051.99	\$ 9,918.66	\$ 38,133.33
PUESTOS DE CODIGO	AUTORIDAD B	\$ 866.67	\$ 13,000.00	\$ -	\$ 13,000.00	\$ 1,953.78	\$ 11,046.22	\$ 26,000.00	\$ 3,907.55	\$ 22,092.45	\$ 312,000.00	\$ 4,333.33	\$ 17,333.33	\$ 43,160.82	\$ 8,494.15	\$ 34,666.67
PUESTOS DE CODIGO	AUTORIDAD C	\$ 780.00	\$ 11,700.00	\$ -	\$ 11,700.00	\$ 1,676.10	\$ 10,023.90	\$ 23,400.00	\$ 3,352.19	\$ 20,047.81	\$ 280,800.00	\$ 3,900.00	\$ 15,600.00	\$ 38,752.54	\$ 7,552.54	\$ 31,200.00
PUESTOS DE CODIGO	AUTORIDAD D	\$ 693.33	\$ 10,400.00	\$ -	\$ 10,400.00	\$ 1,398.42	\$ 9,001.58	\$ 20,800.00	\$ 2,796.83	\$ 18,003.17	\$ 249,600.00	\$ 3,466.67	\$ 13,866.67	\$ 34,344.26	\$ 6,610.93	\$ 27,733.33
PUESTOS DE CODIGO	AUTORIDAD E	\$ 613.33	\$ 9,200.00	\$ -	\$ 9,200.00	\$ 1,142.10	\$ 8,057.90	\$ 18,400.00	\$ 2,284.19	\$ 16,115.81	\$ 220,800.00	\$ 3,066.67	\$ 12,266.67	\$ 30,275.09	\$ 5,741.76	\$ 24,533.33
PUESTOS DE CODIGO	COORDINADOR(A) A	\$ 1,166.67	\$ 17,500.00	\$ -	\$ 17,500.00	\$ 2,960.06	\$ 14,539.94	\$ 35,000.00	\$ 5,920.12	\$ 29,079.88	\$ 420,000.00	\$ 5,833.33	\$ 23,333.33	\$ 59,974.31	\$ 13,307.64	\$ 46,666.67
PUESTOS DE CODIGO	COORDINADOR(A) B	\$ 993.33	\$ 14,900.00	\$ -	\$ 14,900.00	\$ 2,359.62	\$ 12,540.38	\$ 29,800.00	\$ 4,719.23	\$ 25,080.77	\$ 357,600.00	\$ 4,966.67	\$ 19,866.67	\$ 50,556.38	\$ 10,823.05	\$ 39,733.33
PUESTOS DE CODIGO	COORDINADOR(A) C	\$ 823.33	\$ 12,350.00	\$ -	\$ 12,350.00	\$ 1,814.94	\$ 10,535.06	\$ 24,700.00	\$ 3,629.87	\$ 21,070.13	\$ 296,400.00	\$ 4,116.67	\$ 16,466.67	\$ 40,956.67	\$ 8,023.34	\$ 32,933.33
PUESTOS DE CODIGO	COORDINADOR(A) D	\$ 659.57	\$ 9,893.54	\$ -	\$ 9,893.54	\$ 1,290.24	\$ 8,603.30	\$ 19,787.08	\$ 2,580.48	\$ 17,206.60	\$ 237,444.96	\$ 3,297.85	\$ 13,191.39	\$ 32,626.87	\$ 6,244.10	\$ 26,382.77
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	ASESOR(A) DEL PRESIDENTE A	\$ 974.31	\$ 14,614.72	\$ -	\$ 14,614.72	\$ 2,298.68	\$ 12,316.04	\$ 29,229.44	\$ 4,597.36	\$ 24,632.08	\$ 350,753.28	\$ 4,871.57	\$ 19,486.29	\$ 49,365.64	\$ 10,393.05	\$ 38,972.59
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	ASESOR(A) DEL PRESIDENTE B	\$ 865.74	\$ 12,986.08	\$ -	\$ 12,986.08	\$ 1,950.80	\$ 11,035.28	\$ 25,972.16	\$ 3,901.60	\$ 22,070.56	\$ 311,665.92	\$ 4,328.69	\$ 17,314.77	\$ 43,113.62	\$ 8,484.07	\$ 34,629.55
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	ASESOR(A) DEL PRESIDENTE C	\$ 683.28	\$ 10,249.22	\$ -	\$ 10,249.22	\$ 1,366.21	\$ 8,883.01	\$ 20,498.44	\$ 2,732.42	\$ 17,766.02	\$ 245,981.28	\$ 3,416.41	\$ 13,665.63	\$ 33,832.97	\$ 6,501.72	\$ 27,331.25
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	ASESOR(A) DEL PRESIDENTE D	\$ 588.20	\$ 8,822.94	\$ -	\$ 8,822.94	\$ 1,061.56	\$ 7,761.38	\$ 17,645.88	\$ 2,123.12	\$ 15,522.76	\$ 211,750.56	\$ 2,940.98	\$ 11,763.92	\$ 28,996.49	\$ 5,468.65	\$ 23,527.84
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	ASESOR(A) DEL PRESIDENTE E	\$ 473.42	\$ 7,101.27	\$ -	\$ 7,101.27	\$ 712.41	\$ 6,388.86	\$ 14,202.54	\$ 1,424.82	\$ 12,777.72	\$ 170,430.48	\$ 2,367.09	\$ 9,468.36	\$ 22,582.83	\$ 3,646.11	\$ 18,936.72
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	ENC(A) ADMON	\$ 778.00	\$ 11,670.00	\$ -	\$ 11,670.00	\$ 1,669.69	\$ 10,000.31	\$ 23,340.00	\$ 3,339.37	\$ 20,000.63	\$ 280,080.00	\$ 3,890.00	\$ 15,560.00	\$ 38,650.81	\$ 7,530.81	\$ 31,120.00
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	ENC(A) ADMON A	\$ 693.33	\$ 10,400.00	\$ -	\$ 10,400.00	\$ 1,398.42	\$ 9,001.58	\$ 20,800.00	\$ 2,796.83	\$ 18,003.17	\$ 249,600.00	\$ 3,466.67	\$ 13,866.67	\$ 34,344.26	\$ 6,610.93	\$ 27,733.33
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	ENC(A) ADMON B	\$ 629.52	\$ 9,442.80	\$ -	\$ 9,442.80	\$ 1,193.96	\$ 8,248.84	\$ 18,885.60	\$ 2,387.92	\$ 16,497.68	\$ 226,627.20	\$ 3,147.60	\$ 12,590.40	\$ 31,098.42	\$ 5,917.62	\$ 25,180.80

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

EJERCICIO FISCAL 2026

36



PUESTOS ADMINISTRATIVOS	ENC(A) ADMON C	\$ 606.55	\$ 9,098.28	\$ -	\$ 9,098.28	\$ 1,120.37	\$ 7,977.91	\$ 18,196.56	\$ 2,240.74	\$ 15,955.82	\$ 218,358.72	\$ 3,032.76	\$ 12,131.04	\$ 29,930.16	\$ 5,668.08	\$ 24,262.08
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	ENC(A) ADMON D	\$ 524.28	\$ 7,864.20	\$ -	\$ 7,864.20	\$ 856.77	\$ 7,007.43	\$ 15,728.40	\$ 1,713.54	\$ 14,014.86	\$ 188,740.80	\$ 2,621.40	\$ 10,485.60	\$ 25,745.42	\$ 4,774.22	\$ 20,971.20
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	ENC(A) ADMON E	\$ 479.37	\$ 7,190.56	\$ -	\$ 7,190.56	\$ 728.41	\$ 6,462.15	\$ 14,381.12	\$ 1,456.82	\$ 12,924.30	\$ 172,573.44	\$ 2,396.85	\$ 9,587.41	\$ 22,980.65	\$ 3,805.82	\$ 19,174.83
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	AUX ADMON A	\$ 533.33	\$ 8,000.00	\$ -	\$ 8,000.00	\$ 885.78	\$ 7,114.22	\$ 16,000.00	\$ 1,771.55	\$ 14,228.45	\$ 192,000.00	\$ 2,666.67	\$ 10,666.67	\$ 26,205.91	\$ 4,872.58	\$ 21,333.33
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	AUX ADMON B	\$ 475.00	\$ 7,125.00	\$ -	\$ 7,125.00	\$ 716.66	\$ 6,408.34	\$ 14,250.00	\$ 1,433.32	\$ 12,816.68	\$ 171,000.00	\$ 2,375.00	\$ 9,500.00	\$ 22,688.55	\$ 3,688.55	\$ 19,000.00
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	AUX ADMON C	\$ 455.85	\$ 6,837.69	\$ -	\$ 6,837.69	\$ 665.17	\$ 6,172.52	\$ 13,675.38	\$ 1,330.34	\$ 12,345.04	\$ 164,104.56	\$ 2,279.23	\$ 9,116.92	\$ 21,473.68	\$ 3,239.84	\$ 18,233.84
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	ENC(A) DE AREA	\$ 666.67	\$ 10,000.00	\$ -	\$ 10,000.00	\$ 1,312.98	\$ 8,687.02	\$ 20,000.00	\$ 2,625.95	\$ 17,374.05	\$ 240,000.00	\$ 3,333.33	\$ 13,333.33	\$ 32,987.88	\$ 6,321.21	\$ 26,666.67
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	ENC(A) DE AREA A	\$ 600.00	\$ 9,000.00	\$ -	\$ 9,000.00	\$ 1,099.38	\$ 7,900.62	\$ 18,000.00	\$ 2,198.75	\$ 15,801.25	\$ 216,000.00	\$ 3,000.00	\$ 12,000.00	\$ 29,596.90	\$ 5,596.90	\$ 24,000.00
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	ENC(A) DE AREA B	\$ 533.33	\$ 8,000.00	\$ -	\$ 8,000.00	\$ 885.78	\$ 7,114.22	\$ 16,000.00	\$ 1,771.55	\$ 14,228.45	\$ 192,000.00	\$ 2,666.67	\$ 10,666.67	\$ 26,205.91	\$ 4,872.58	\$ 21,333.33
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	ENC(A) DE AREA C	\$ 479.33	\$ 7,190.00	\$ -	\$ 7,190.00	\$ 728.31	\$ 6,461.69	\$ 14,380.00	\$ 1,456.61	\$ 12,923.39	\$ 172,560.00	\$ 2,396.67	\$ 9,586.67	\$ 22,978.15	\$ 3,804.82	\$ 19,173.33
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	ENC(A) DE AREA D	\$ 400.00	\$ 6,000.00	\$ -	\$ 6,000.00	\$ 522.41	\$ 5,477.59	\$ 12,000.00	\$ 1,044.82	\$ 10,955.18	\$ 144,000.00	\$ 2,000.00	\$ 8,000.00	\$ 18,534.25	\$ 2,534.25	\$ 16,000.00
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	AUX DE AREA	\$ 429.67	\$ 6,445.00	\$ -	\$ 6,445.00	\$ 594.80	\$ 5,850.20	\$ 12,890.00	\$ 1,189.60	\$ 11,700.40	\$ 154,680.00	\$ 2,148.33	\$ 8,593.33	\$ 20,197.89	\$ 3,011.22	\$ 17,186.67
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	AUX DE AREA A	\$ 426.33	\$ 6,395.00	\$ -	\$ 6,395.00	\$ 585.84	\$ 5,809.16	\$ 12,790.00	\$ 1,171.68	\$ 11,618.32	\$ 153,480.00	\$ 2,131.67	\$ 8,526.67	\$ 20,035.44	\$ 2,982.11	\$ 17,053.33
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	AUX DE AREA B	\$ 411.33	\$ 6,170.00	\$ -	\$ 6,170.00	\$ 549.61	\$ 5,620.39	\$ 12,340.00	\$ 1,099.22	\$ 11,240.78	\$ 148,080.00	\$ 2,056.67	\$ 8,226.67	\$ 19,183.32	\$ 2,729.99	\$ 16,453.33
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	AUX DE AREA C	\$ 398.47	\$ 5,977.08	\$ -	\$ 5,977.08	\$ 518.74	\$ 5,458.34	\$ 11,954.16	\$ 1,037.48	\$ 10,916.68	\$ 143,449.92	\$ 1,992.36	\$ 7,969.44	\$ 18,446.74	\$ 2,507.86	\$ 15,938.88
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	AUX DE AREA D	\$ 386.67	\$ 5,800.00	\$ -	\$ 5,800.00	\$ 490.41	\$ 5,309.59	\$ 11,600.00	\$ 980.82	\$ 10,619.18	\$ 139,200.00	\$ 1,933.33	\$ 7,733.33	\$ 17,770.65	\$ 2,303.98	\$ 15,466.67
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	AUX DE AREA E	\$ 333.47	\$ 5,002.01	\$ -	\$ 5,002.01	\$ 153.38	\$ 4,848.63	\$ 10,004.02	\$ 306.76	\$ 9,697.26	\$ 120,048.24	\$ 1,667.34	\$ 6,669.35	\$ 14,552.74	\$ 1,214.05	\$ 13,338.69
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	AUX GRAL A	\$ 438.30	\$ 6,574.51	\$ -	\$ 6,574.51	\$ 618.01	\$ 5,956.50	\$ 13,149.02	\$ 1,236.02	\$ 11,913.00	\$ 157,788.24	\$ 2,191.50	\$ 8,766.01	\$ 20,618.65	\$ 3,086.62	\$ 17,532.03
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	AUX GRAL B	\$ 366.67	\$ 5,500.00	\$ -	\$ 5,500.00	\$ 442.41	\$ 5,057.59	\$ 11,000.00	\$ 884.82	\$ 10,115.18	\$ 132,000.00	\$ 1,833.33	\$ 7,333.33	\$ 16,813.81	\$ 2,147.14	\$ 14,666.67
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	AUX GRAL C	\$ 333.47	\$ 5,002.01	\$ -	\$ 5,002.01	\$ 153.38	\$ 4,848.63	\$ 10,004.02	\$ 306.76	\$ 9,697.26	\$ 120,048.24	\$ 1,667.34	\$ 6,669.35	\$ 14,552.74	\$ 1,214.05	\$ 13,338.69
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	AUX GRAL DE AREA	\$ 373.08	\$ 5,596.18	\$ -	\$ 5,596.18	\$ 457.80	\$ 5,138.38	\$ 11,192.36	\$ 915.60	\$ 10,276.76	\$ 134,308.32	\$ 1,865.39	\$ 7,461.57	\$ 17,119.14	\$ 2,195.99	\$ 14,923.15
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	AUX GRAL DE AREA A	\$ 367.44	\$ 5,511.56	\$ -	\$ 5,511.56	\$ 444.26	\$ 5,067.30	\$ 11,023.12	\$ 888.52	\$ 10,134.60	\$ 132,277.44	\$ 1,837.19	\$ 7,348.75	\$ 16,850.50	\$ 2,153.01	\$ 14,697.49
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	AUX GRAL DE AREA B	\$ 340.12	\$ 5,101.78	\$ -	\$ 5,101.78	\$ 398.61	\$ 4,703.17	\$ 10,203.56	\$ 797.22	\$ 9,406.34	\$ 122,442.72	\$ 1,700.59	\$ 6,802.37	\$ 14,972.63	\$ 1,367.88	\$ 13,604.75








37 

PUESTOS ADMINISTRATIVOS	AUX GRAL DE AREA C	\$ 333.47	\$ 5,002.01	\$ -	\$ 5,002.01	\$ 153.38	\$ 4,848.63	\$ 10,004.02	\$ 306.76	\$ 9,697.26	\$ 120,048.24	\$ 1,667.34	\$ 6,669.35	\$ 14,552.74	\$ 1,214.05	\$ 13,338.69
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	JUEZ(A) CALIFICADOR A	\$ 455.85	\$ 6,837.69	\$ -	\$ 6,837.69	\$ 665.17	\$ 6,172.52	\$ 13,675.38	\$ 1,330.34	\$ 12,345.04	\$ 164,104.56	\$ 2,279.23	\$ 9,116.92	\$ 21,473.68	\$ 3,239.84	\$ 18,233.84
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	JUEZ(A) CALIFICADOR B	\$ 406.67	\$ 6,100.00	\$ -	\$ 6,100.00	\$ 538.41	\$ 5,561.59	\$ 12,200.00	\$ 1,076.82	\$ 11,123.18	\$ 146,400.00	\$ 2,033.33	\$ 8,133.33	\$ 18,916.06	\$ 2,649.39	\$ 16,266.67
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	JUEZ(A) CALIFICADOR C	\$ 373.08	\$ 5,596.18	\$ -	\$ 5,596.18	\$ 457.80	\$ 5,138.38	\$ 11,192.36	\$ 915.60	\$ 10,276.76	\$ 134,308.32	\$ 1,865.39	\$ 7,461.57	\$ 17,119.14	\$ 2,195.99	\$ 14,923.15
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	SECRETARIA(O) A	\$ 426.67	\$ 6,400.00	\$ -	\$ 6,400.00	\$ 586.74	\$ 5,813.26	\$ 12,800.00	\$ 1,173.48	\$ 11,626.52	\$ 153,600.00	\$ 2,133.33	\$ 8,533.33	\$ 20,051.69	\$ 2,985.02	\$ 17,066.67
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	SECRETARIA(O) B	\$ 363.26	\$ 5,448.86	\$ -	\$ 5,448.86	\$ 436.37	\$ 5,012.49	\$ 10,897.72	\$ 872.74	\$ 10,024.98	\$ 130,772.64	\$ 1,816.29	\$ 7,265.15	\$ 16,589.24	\$ 2,058.95	\$ 14,530.29
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	SECRETARIA(O) C	\$ 333.47	\$ 5,002.01	\$ -	\$ 5,002.01	\$ 153.38	\$ 4,848.63	\$ 10,004.02	\$ 306.76	\$ 9,697.26	\$ 120,048.24	\$ 1,667.34	\$ 6,669.35	\$ 14,552.74	\$ 1,214.05	\$ 13,338.69
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	COMISARIO(A)	\$ 333.47	\$ 5,002.01	\$ -	\$ 5,002.01	\$ 153.38	\$ 4,848.63	\$ 10,004.02	\$ 306.76	\$ 9,697.26	\$ 120,048.24	\$ -	\$ -	\$ 14,552.74	\$ 1,214.05	\$ 13,338.69
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	MAESTRO(A)	\$ 333.47	\$ 5,002.01	\$ -	\$ 5,002.01	\$ 153.38	\$ 4,848.63	\$ 10,004.02	\$ 306.76	\$ 9,697.26	\$ 120,048.24	\$ 1,667.34	\$ 6,669.35	\$ 14,552.74	\$ 1,214.05	\$ 13,338.69
PUESTOS OPERATIVOS	SUPERVISOR(A) A	\$ 778.00	\$ 11,670.00	\$ -	\$ 11,670.00	\$ 1,669.69	\$ 10,000.31	\$ 23,340.00	\$ 3,339.37	\$ 20,000.63	\$ 280,080.00	\$ 3,890.00	\$ 15,560.00	\$ 38,650.81	\$ 7,530.81	\$ 31,120.00
PUESTOS OPERATIVOS	SUPERVISOR(A) B	\$ 693.33	\$ 10,400.00	\$ -	\$ 10,400.00	\$ 1,398.42	\$ 9,001.58	\$ 20,800.00	\$ 2,796.83	\$ 18,003.17	\$ 249,600.00	\$ 3,466.67	\$ 13,866.67	\$ 34,344.26	\$ 6,610.93	\$ 27,733.33
PUESTOS OPERATIVOS	SUPERVISOR(A) C	\$ 629.33	\$ 9,440.00	\$ -	\$ 9,440.00	\$ 1,193.36	\$ 8,246.64	\$ 18,880.00	\$ 2,386.72	\$ 16,493.28	\$ 226,560.00	\$ 3,146.67	\$ 12,586.67	\$ 31,088.92	\$ 5,915.59	\$ 25,173.33
PUESTOS OPERATIVOS	ENC(A) DE CUADRILLA A	\$ 700.00	\$ 10,500.00	\$ -	\$ 10,500.00	\$ 1,419.78	\$ 9,080.22	\$ 21,000.00	\$ 2,839.55	\$ 18,160.45	\$ 252,000.00	\$ 3,500.00	\$ 14,000.00	\$ 34,683.37	\$ 6,683.37	\$ 28,000.00
PUESTOS OPERATIVOS	ENC(A) DE CUADRILLA B	\$ 613.33	\$ 9,200.00	\$ -	\$ 9,200.00	\$ 1,142.10	\$ 8,057.90	\$ 18,400.00	\$ 2,284.19	\$ 16,115.81	\$ 220,800.00	\$ 3,066.67	\$ 12,266.67	\$ 30,275.09	\$ 5,741.76	\$ 24,533.33
PUESTOS OPERATIVOS	ENC(A) DE CUADRILLA C	\$ 526.67	\$ 7,900.00	\$ -	\$ 7,900.00	\$ 864.42	\$ 7,035.58	\$ 15,800.00	\$ 1,728.83	\$ 14,071.17	\$ 189,600.00	\$ 2,633.33	\$ 10,533.33	\$ 25,866.82	\$ 4,800.15	\$ 21,066.67
PUESTOS OPERATIVOS	OFICIAL(A) A	\$ 401.33	\$ 6,020.00	\$ -	\$ 6,020.00	\$ 525.61	\$ 5,494.39	\$ 12,040.00	\$ 1,051.22	\$ 10,988.78	\$ 144,480.00	\$ 2,006.67	\$ 8,026.67	\$ 18,610.61	\$ 2,557.28	\$ 16,053.33
PUESTOS OPERATIVOS	OFICIAL(A) B	\$ 374.67	\$ 5,620.00	\$ -	\$ 5,620.00	\$ 461.61	\$ 5,158.39	\$ 11,240.00	\$ 923.22	\$ 10,316.78	\$ 134,880.00	\$ 1,873.33	\$ 7,493.33	\$ 17,194.76	\$ 2,208.09	\$ 14,986.67
PUESTOS OPERATIVOS	OFICIAL(A) C	\$ 333.47	\$ 5,002.01	\$ -	\$ 5,002.01	\$ 153.38	\$ 4,848.63	\$ 10,004.02	\$ 306.76	\$ 9,697.26	\$ 120,048.24	\$ 1,667.34	\$ 6,669.35	\$ 14,552.74	\$ 1,214.05	\$ 13,338.69
PUESTOS OPERATIVOS	AUX ALBAÑIL A	\$ 402.00	\$ 6,030.00	\$ -	\$ 6,030.00	\$ 527.21	\$ 5,502.79	\$ 12,060.00	\$ 1,054.42	\$ 11,005.58	\$ 144,720.00	\$ 2,010.00	\$ 8,040.00	\$ 18,648.80	\$ 2,568.80	\$ 16,080.00
PUESTOS OPERATIVOS	AUX ALBAÑIL B	\$ 362.33	\$ 5,435.00	\$ -	\$ 5,435.00	\$ 434.87	\$ 5,000.13	\$ 10,870.00	\$ 869.73	\$ 10,000.27	\$ 130,440.00	\$ 1,811.67	\$ 7,246.67	\$ 16,524.68	\$ 2,031.35	\$ 14,493.33
PUESTOS OPERATIVOS	AUX ALBAÑIL C	\$ 333.47	\$ 5,002.01	\$ -	\$ 5,002.01	\$ 153.38	\$ 4,848.63	\$ 10,004.02	\$ 306.76	\$ 9,697.26	\$ 120,048.24	\$ 1,667.34	\$ 6,669.35	\$ 14,552.74	\$ 1,214.05	\$ 13,338.69
PUESTOS OPERATIVOS	CHOFER A	\$ 465.83	\$ 6,987.40	\$ -	\$ 6,987.40	\$ 692.00	\$ 6,295.40	\$ 13,974.80	\$ 1,384.00	\$ 12,590.80	\$ 167,697.60	\$ 2,329.13	\$ 9,316.53	\$ 22,075.49	\$ 3,442.42	\$ 18,633.07
PUESTOS OPERATIVOS	CHOFER B	\$ 399.16	\$ 5,987.40	\$ -	\$ 5,987.40	\$ 520.39	\$ 5,467.01	\$ 11,974.80	\$ 1,040.78	\$ 10,934.02	\$ 143,697.60	\$ 1,995.80	\$ 7,983.20	\$ 18,486.15	\$ 2,519.75	\$ 15,966.40



PUESTOS OPERATIVOS	CHOFER C	\$ 378.00	\$ 5,670.00	\$ -	\$ 5,670.00	\$ 469.61	\$ 5,200.39	\$ 11,340.00	\$ 939.22	\$ 10,400.78	\$ 136,080.00	\$ 1,890.00	\$ 7,560.00	\$ 17,353.49	\$ 2,233.49	\$ 15,120.00
PUESTOS OPERATIVOS	CHOFER D	\$ 333.47	\$ 5,002.01	\$ -	\$ 5,002.01	\$ 153.38	\$ 4,848.63	\$ 10,004.02	\$ 306.76	\$ 9,697.26	\$ 120,048.24	\$ 1,667.34	\$ 6,669.35	\$ 14,552.74	\$ 1,214.05	\$ 13,338.69
PUESTOS OPERATIVOS	AUX DE CHOFER A	\$ 402.00	\$ 6,030.00	\$ -	\$ 6,030.00	\$ 527.21	\$ 5,502.79	\$ 12,060.00	\$ 1,054.42	\$ 11,005.58	\$ 144,720.00	\$ 2,010.00	\$ 8,040.00	\$ 18,648.80	\$ 2,568.80	\$ 16,080.00
PUESTOS OPERATIVOS	AUX DE CHOFER B	\$ 362.33	\$ 5,435.00	\$ -	\$ 5,435.00	\$ 434.87	\$ 5,000.13	\$ 10,870.00	\$ 869.73	\$ 10,000.27	\$ 130,440.00	\$ 1,811.67	\$ 7,246.67	\$ 16,524.68	\$ 2,031.35	\$ 14,493.33
PUESTOS OPERATIVOS	AUX DE CHOFER C	\$ 333.47	\$ 5,002.01	\$ -	\$ 5,002.01	\$ 153.38	\$ 4,848.63	\$ 10,004.02	\$ 306.76	\$ 9,697.26	\$ 120,048.24	\$ 1,667.34	\$ 6,669.35	\$ 14,552.74	\$ 1,214.05	\$ 13,338.69
PUESTOS OPERATIVOS	ELECTRICISTA A	\$ 453.33	\$ 6,800.00	\$ -	\$ 6,800.00	\$ 658.42	\$ 6,141.58	\$ 13,600.00	\$ 1,316.84	\$ 12,283.16	\$ 163,200.00	\$ 2,266.67	\$ 9,066.67	\$ 21,351.23	\$ 3,217.90	\$ 18,133.33
PUESTOS OPERATIVOS	ELECTRICISTA B	\$ 388.44	\$ 5,826.62	\$ -	\$ 5,826.62	\$ 494.67	\$ 5,331.95	\$ 11,653.24	\$ 989.34	\$ 10,663.90	\$ 139,838.88	\$ 1,942.21	\$ 7,768.83	\$ 17,872.27	\$ 2,334.62	\$ 15,537.65
PUESTOS OPERATIVOS	ELECTRICISTA C	\$ 370.00	\$ 5,550.00	\$ -	\$ 5,550.00	\$ 450.41	\$ 5,099.59	\$ 11,100.00	\$ 900.82	\$ 10,199.18	\$ 133,200.00	\$ 1,850.00	\$ 7,400.00	\$ 16,972.53	\$ 2,172.53	\$ 14,800.00
PUESTOS OPERATIVOS	AUX ELECTRICISTA A	\$ 362.33	\$ 5,435.00	\$ -	\$ 5,435.00	\$ 434.87	\$ 5,000.13	\$ 10,870.00	\$ 869.73	\$ 10,000.27	\$ 130,440.00	\$ 1,811.67	\$ 7,246.67	\$ 16,524.68	\$ 2,031.35	\$ 14,493.33
PUESTOS OPERATIVOS	AUX ELECTRICISTA B	\$ 347.33	\$ 5,210.00	\$ -	\$ 5,210.00	\$ 410.39	\$ 4,799.61	\$ 10,420.00	\$ 820.77	\$ 9,599.23	\$ 125,040.00	\$ 1,736.67	\$ 6,946.67	\$ 15,476.68	\$ 1,583.35	\$ 13,893.33
PUESTOS OPERATIVOS	AUX ELECTRICISTA C	\$ 333.47	\$ 5,002.01	\$ -	\$ 5,002.01	\$ 153.38	\$ 4,848.63	\$ 10,004.02	\$ 306.76	\$ 9,697.26	\$ 120,048.24	\$ 1,667.34	\$ 6,669.35	\$ 14,552.74	\$ 1,214.05	\$ 13,338.69
PUESTOS OPERATIVOS	TECNICO(A) OPERATIVO A	\$ 500.00	\$ 7,500.00	\$ -	\$ 7,500.00	\$ 783.86	\$ 6,716.14	\$ 15,000.00	\$ 1,567.72	\$ 13,432.28	\$ 180,000.00	\$ 2,500.00	\$ 10,000.00	\$ 24,359.35	\$ 4,359.34	\$ 20,000.01
PUESTOS OPERATIVOS	TECNICO(A) OPERATIVO B	\$ 440.00	\$ 6,600.05	\$ -	\$ 6,600.05	\$ 622.59	\$ 5,977.46	\$ 13,200.10	\$ 1,245.17	\$ 11,954.93	\$ 158,401.20	\$ 2,200.02	\$ 8,800.07	\$ 20,701.61	\$ 3,101.49	\$ 17,600.12
PUESTOS OPERATIVOS	TECNICO(A) OPERATIVO C	\$ 414.51	\$ 6,217.68	\$ -	\$ 6,217.68	\$ 557.24	\$ 5,660.44	\$ 12,435.36	\$ 1,114.48	\$ 11,320.88	\$ 149,224.32	\$ 2,072.56	\$ 8,290.24	\$ 19,365.37	\$ 2,784.89	\$ 16,580.48
PUESTOS OPERATIVOS	VERIFICADOR(A) A	\$ 446.67	\$ 6,700.00	\$ -	\$ 6,700.00	\$ 640.50	\$ 6,059.50	\$ 13,400.00	\$ 1,281.00	\$ 12,119.00	\$ 160,800.00	\$ 2,233.33	\$ 8,933.33	\$ 21,026.35	\$ 3,159.68	\$ 17,866.67
PUESTOS OPERATIVOS	VERIFICADOR(A) B	\$ 362.33	\$ 5,435.00	\$ -	\$ 5,435.00	\$ 434.87	\$ 5,000.13	\$ 10,870.00	\$ 869.73	\$ 10,000.27	\$ 130,440.00	\$ 1,811.67	\$ 7,246.67	\$ 16,524.68	\$ 2,031.35	\$ 14,493.33
PUESTOS OPERATIVOS	VERIFICADOR(A) C	\$ 333.47	\$ 5,002.01	\$ -	\$ 5,002.01	\$ 153.38	\$ 4,848.63	\$ 10,004.02	\$ 306.76	\$ 9,697.26	\$ 120,048.24	\$ 1,667.34	\$ 6,669.35	\$ 14,552.74	\$ 1,214.05	\$ 13,338.69
PUESTOS OPERATIVOS	PROMOTOR(A) CULTURAL/DEPORTIVO A	\$ 402.00	\$ 6,030.00	\$ -	\$ 6,030.00	\$ 527.21	\$ 5,502.79	\$ 12,060.00	\$ 1,054.42	\$ 11,005.58	\$ 144,720.00	\$ 2,010.00	\$ 8,040.00	\$ 18,648.80	\$ 2,568.80	\$ 16,080.00
PUESTOS OPERATIVOS	PROMOTOR(A) CULTURAL/DEPORTIVO B	\$ 362.33	\$ 5,435.00	\$ -	\$ 5,435.00	\$ 434.87	\$ 5,000.13	\$ 10,870.00	\$ 869.73	\$ 10,000.27	\$ 130,440.00	\$ 1,811.67	\$ 7,246.67	\$ 16,524.68	\$ 2,031.35	\$ 14,493.33
PUESTOS OPERATIVOS	PROMOTOR(A) CULTURAL/DEPORTIVO C	\$ 333.47	\$ 5,002.01	\$ -	\$ 5,002.01	\$ 153.38	\$ 4,848.63	\$ 10,004.02	\$ 306.76	\$ 9,697.26	\$ 120,048.24	\$ 1,667.34	\$ 6,669.35	\$ 14,552.74	\$ 1,214.05	\$ 13,338.69
PUESTOS OPERATIVOS	PANTEONERO(A)	\$ 333.47	\$ 5,002.01	\$ -	\$ 5,002.01	\$ 153.38	\$ 4,848.63	\$ 10,004.02	\$ 306.76	\$ 9,697.26	\$ 120,048.24	\$ 1,667.34	\$ 6,669.35	\$ 14,552.74	\$ 1,214.05	\$ 13,338.69
PUESTOS OPERATIVOS	CADETE	\$ 333.47	\$ 5,002.01	\$ -	\$ 5,002.01	\$ 153.38	\$ 4,848.63	\$ 10,004.02	\$ 306.76	\$ 9,697.26	\$ 120,048.24	\$ 1,667.34	\$ 6,669.35	\$ 14,552.74	\$ 1,214.05	\$ 13,338.69

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

EJERCICIO FISCAL 2026

39

Handwritten signatures and scribbles in blue ink at the bottom of the page.

PUESTOS OPERATIVOS	PEON(A)	\$ 333.47	\$ 5,002.01	\$ -	\$ 5,002.01	\$ 153.38	\$ 4,848.63	\$ 10,004.02	\$ 306.76	\$ 9,697.26	\$ 120,048.24	\$ 1,667.34	\$ 6,669.35	\$ 14,552.74	\$ 1,214.05	\$ 13,338.69
PUESTOS OPERATIVOS	BIBLIOTECARIO(A)	\$ 333.47	\$ 5,002.01	\$ -	\$ 5,002.01	\$ 153.38	\$ 4,848.63	\$ 10,004.02	\$ 306.76	\$ 9,697.26	\$ 120,048.24	\$ 1,667.34	\$ 6,669.35	\$ 14,552.74	\$ 1,214.05	\$ 13,338.69
PUESTOS OPERATIVOS	INTENDENTE	\$ 333.47	\$ 5,002.01	\$ -	\$ 5,002.01	\$ 153.38	\$ 4,848.63	\$ 10,004.02	\$ 306.76	\$ 9,697.26	\$ 120,048.24	\$ 1,667.34	\$ 6,669.35	\$ 14,552.74	\$ 1,214.05	\$ 13,338.69
PUESTOS OPERATIVOS	JARDINERO(A)	\$ 333.47	\$ 5,002.01	\$ -	\$ 5,002.01	\$ 153.38	\$ 4,848.63	\$ 10,004.02	\$ 306.76	\$ 9,697.26	\$ 120,048.24	\$ 1,667.34	\$ 6,669.35	\$ 14,552.74	\$ 1,214.05	\$ 13,338.69
PUESTOS OPERATIVOS	VELADOR(A) A	\$ 362.33	\$ 5,435.00	\$ -	\$ 5,435.00	\$ 434.87	\$ 5,000.13	\$ 10,870.00	\$ 869.73	\$ 10,000.27	\$ 130,440.00	\$ 1,811.67	\$ 7,246.67	\$ 16,524.68	\$ 2,031.35	\$ 14,493.33
PUESTOS OPERATIVOS	VELADOR(A) B	\$ 333.47	\$ 5,002.01	\$ -	\$ 5,002.01	\$ 153.38	\$ 4,848.63	\$ 10,004.02	\$ 306.76	\$ 9,697.26	\$ 120,048.24	\$ 1,667.34	\$ 6,669.35	\$ 14,552.74	\$ 1,214.05	\$ 13,338.69

NOTAS:

Del Sueldo

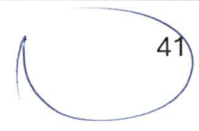
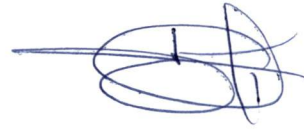
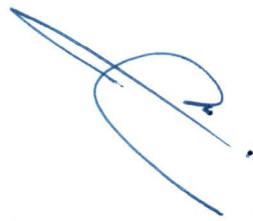
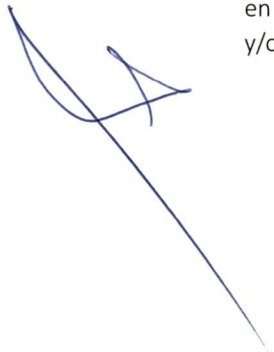
1. El presente tabulador de sueldos y salarios tendrá vigencia a partir del primero de enero del 2026 y hasta que existiese alguna otra publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.
2. Los salarios mínimos aquí plasmados tendrán modificaciones, conforme a los cambios en las publicaciones de la Comisión Nacional de Salarios Mínimos a través del Diario Oficial de la Federación.
3. Todos los conceptos y montos aquí plasmados serán pagados siempre y cuando no se antepongan a lo estipulado en alguna Legislación vigente para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Percepciones

1. Las percepciones se componen de sueldo, dieta, estos pueden variar en función a faltas, permisos sin goce y/o algún otro concepto que afecte el cálculo.
2. Se consideraron 2 periodos vacacionales de 10 días cada uno; en cada uno de ellos se otorgará una prima vacacional del 25%.
3. El concepto de vacaciones se calculó tomando como base las vacaciones otorgadas al personal; más sin embargo está remuneración es pagadera únicamente en el cálculo de finiquitos y conforme a la proporción que le corresponda.
4. El quinquenio no se encuentra considerado dentro de este tabulador de sueldos y salarios, en virtud de que esté se otorga conforme a la antigüedad de cada uno de los servidores públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento Interior de Trabajo y Manual de Remuneraciones vigente.
5. El aguinaldo podría sufrir variaciones en relación con pago de quinquenios, faltas, permisos sin goce de sueldo, y/o algún otro que afecte el cálculo original, de igual forma el monto a pagar será conforme a lo previsto en el Manual de Remuneraciones vigente.
6. No fueron incluidos los bonos, gratificaciones, compensaciones y/o algún otro concepto adicional ya que no es posible precisar cantidades, aunado a que estás se designan por trabajos extraordinarios a empleados y no a categorías tabulares.

Deducciones

1. El ISR quincenal y mensual puede variar en razón a la publicación de nuevas tablas, valor de la UMA, redondeos y ajustes del propio sistema de Nominas; de igual forma se puede ver afectado por el Cálculo Anual de ISR.
2. No se consideraron deducciones como son las aportaciones efectuadas al IMSS; lo anterior en virtud de que el IMSS considera el pago de este concepto en razón a los días del mes, no existe un monto fijo quincenal o mensual. De igual forma no se tomaron en cuenta los descuentos de ISSSSPEA, FONACOT y/o alguna otra deducción personal que llegase a tener el empleado, quedando considerada como deducción dentro del tabulador únicamente el ISR.



ANEXO II

TABULADOR DE SUELDOS ASIMILADOS AL SALARIO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

TIPO	CATEGORIA	SUELDO DIARIO	SUELDOS ASIMILADOS QUINCENAL 2026	ISR QUINCENAL 2026	NETO QUINCENAL	TOTAL PERCEPCIONES MENSUAL 2026	ISR MENSUAL	NETO MENSUAL	TOTAL PERCEPCIONES ANUAL
PUESTOS SEGURIDAD PUBLICA	DIRECTOR(A) A	\$ 1,693.33	\$ 25,400.00	\$ 4,889.89	\$ 20,510.11	\$ 50,800.00	\$ 9,779.78	\$ 41,020.22	\$ 609,600.00
PUESTOS SEGURIDAD PUBLICA	DIRECTOR(A) B	\$ 1,340.00	\$ 20,100.00	\$ 3,571.58	\$ 16,528.42	\$ 40,200.00	\$ 7,143.16	\$ 33,056.84	\$ 482,400.00
PUESTOS SEGURIDAD PUBLICA	DIRECTOR(A) C	\$ 1,080.00	\$ 16,200.00	\$ 2,654.30	\$ 13,545.70	\$ 32,400.00	\$ 5,308.60	\$ 27,091.40	\$ 388,800.00
PUESTOS SEGURIDAD PUBLICA	DIRECTOR(A) D	\$ 1,046.20	\$ 15,693.00	\$ 2,535.05	\$ 13,157.95	\$ 31,386.00	\$ 5,070.11	\$ 26,315.89	\$ 376,632.00
PUESTOS SEGURIDAD PUBLICA	SUBDIRECTOR(A) "A"	\$ 1,166.67	\$ 17,500.00	\$ 2,960.06	\$ 14,539.94	\$ 35,000.00	\$ 5,920.12	\$ 29,079.88	\$ 420,000.00
PUESTOS SEGURIDAD PUBLICA	SUBDIRECTOR(A) "B"	\$ 993.33	\$ 14,900.00	\$ 2,359.62	\$ 12,540.38	\$ 29,800.00	\$ 4,719.23	\$ 25,080.77	\$ 357,600.00
PUESTOS SEGURIDAD PUBLICA	SUBDIRECTOR (A) "C"	\$ 872.26	\$ 13,083.90	\$ 1,971.70	\$ 11,112.20	\$ 26,167.80	\$ 3,943.39	\$ 22,224.41	\$ 314,013.60
PUESTOS SEGURIDAD PUBLICA	SUBDIRECTOR(A) "D"	\$ 823.33	\$ 12,350.00	\$ 1,814.94	\$ 10,535.06	\$ 24,700.00	\$ 3,629.87	\$ 21,070.12966	\$ 296,400.00
PUESTOS SEGURIDAD PUBLICA	MEDICO(A)	\$ 666.67	\$ 9,999.99	\$ 1,312.97	\$ 8,687.02	\$ 19,999.98	\$ 2,625.95	\$ 17,374.03	\$ 239,999.76
PUESTOS SEGURIDAD PUBLICA	CUSTODIO(A)	\$ 872.26	\$ 13,083.90	\$ 1,971.70	\$ 11,112.20	\$ 26,167.80	\$ 3,943.39	\$ 22,224.41	\$ 314,013.60
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	ASESOR(A) DEL PRESIDENTE A	\$ 974.31	\$ 14,614.72	\$ 2,298.68	\$ 12,316.04	\$ 29,229.44	\$ 4,597.36	\$ 24,632.08	\$ 350,753.28
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	ASESOR(A) DEL PRESIDENTE B	\$ 865.74	\$ 12,986.08	\$ 1,950.80	\$ 11,035.28	\$ 25,972.16	\$ 3,901.60	\$ 22,070.56	\$ 311,665.92
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	ASESOR(A) DEL PRESIDENTE C	\$ 683.28	\$ 10,249.22	\$ 1,366.21	\$ 8,883.01	\$ 20,498.44	\$ 2,732.42	\$ 17,766.02	\$ 245,981.28
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	ASESOR(A) DEL PRESIDENTE D	\$ 588.20	\$ 8,822.94	\$ 1,061.56	\$ 7,761.38	\$ 17,645.88	\$ 2,123.12	\$ 15,522.76	\$ 211,750.56
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	ASESOR(A) DEL PRESIDENTE E	\$ 473.42	\$ 7,101.27	\$ 712.41	\$ 6,388.86	\$ 14,202.54	\$ 1,424.82	\$ 12,777.72	\$ 170,430.48
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	ENC(A) ADMON	\$ 778.00	\$ 11,670.00	\$ 1,669.69	\$ 10,000.31	\$ 23,340.00	\$ 3,339.37	\$ 20,000.63	\$ 280,080.00
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	ENC(A) ADMON A	\$ 693.33	\$ 10,400.00	\$ 1,398.42	\$ 9,001.58	\$ 20,800.00	\$ 2,796.83	\$ 18,003.17	\$ 249,600.00
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	ENC(A) ADMON B	\$ 629.53	\$ 9,442.95	\$ 1,193.99	\$ 8,248.96	\$ 18,885.90	\$ 2,387.98	\$ 16,497.92	\$ 226,630.80
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	ENC(A) ADMON C	\$ 606.53	\$ 9,098.00	\$ 1,120.31	\$ 7,977.69	\$ 18,196.00	\$ 2,240.62	\$ 15,955.38	\$ 218,352.00
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	ENC(A) ADMON D	\$ 524.33	\$ 7,865.00	\$ 856.94	\$ 7,008.06	\$ 15,730.00	\$ 1,713.88	\$ 14,016.12	\$ 188,760.00
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	ENC(A) ADMON E	\$ 497.15	\$ 7,457.25	\$ 776.20	\$ 6,681.05	\$ 14,914.50	\$ 1,552.39	\$ 13,362.11	\$ 178,974.00

PUESTOS ADMINISTRATIVOS	AUX ADMON A	\$ 533.33	\$ 8,000.00	\$ 885.78	\$ 7,114.22	\$ 16,000.00	\$ 1,771.55	\$ 14,228.45	\$ 192,000.00
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	AUX ADMON B	\$ 475.00	\$ 7,125.00	\$ 716.66	\$ 6,408.34	\$ 14,250.00	\$ 1,433.32	\$ 12,816.68	\$ 171,000.00
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	AUX ADMON C	\$ 455.85	\$ 6,837.69	\$ 665.17	\$ 6,172.52	\$ 13,675.38	\$ 1,330.34	\$ 12,345.04	\$ 164,104.56
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	ENC(A) DE AREA	\$ 666.67	\$ 10,000.00	\$ 1,312.98	\$ 8,687.02	\$ 20,000.00	\$ 2,625.95	\$ 17,374.05	\$ 240,000.00
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	ENC(A) DE AREA A	\$ 600.00	\$ 9,000.00	\$ 1,099.38	\$ 7,900.62	\$ 18,000.00	\$ 2,198.75	\$ 15,801.25	\$ 216,000.00
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	ENC(A) DE AREA B	\$ 533.33	\$ 8,000.00	\$ 885.78	\$ 7,114.22	\$ 16,000.00	\$ 1,771.55	\$ 14,228.45	\$ 192,000.00
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	ENC(A) DE AREA C	\$ 479.33	\$ 7,190.00	\$ 728.31	\$ 6,461.69	\$ 14,380.00	\$ 1,456.61	\$ 12,923.39	\$ 172,560.00
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	ENC(A) DE AREA D	\$ 400.00	\$ 6,000.00	\$ 522.41	\$ 5,477.59	\$ 12,000.00	\$ 1,044.82	\$ 10,955.18	\$ 144,000.00
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	AUX DE AREA	\$ 429.67	\$ 6,445.00	\$ 594.80	\$ 5,850.20	\$ 12,890.00	\$ 1,189.60	\$ 11,700.40	\$ 154,680.00
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	AUX DE AREA A	\$ 426.33	\$ 6,395.00	\$ 585.84	\$ 5,809.16	\$ 12,790.00	\$ 1,171.68	\$ 11,618.32	\$ 153,480.00
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	AUX DE AREA B	\$ 411.33	\$ 6,170.00	\$ 549.61	\$ 5,620.39	\$ 12,340.00	\$ 1,099.22	\$ 11,240.78	\$ 148,080.00
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	AUX DE AREA C	\$ 398.67	\$ 5,980.00	\$ 519.21	\$ 5,460.79	\$ 11,960.00	\$ 1,038.42	\$ 10,921.58	\$ 143,520.00
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	AUX DE AREA D	\$ 386.67	\$ 5,800.00	\$ 490.41	\$ 5,309.59	\$ 11,600.00	\$ 980.82	\$ 10,619.18	\$ 139,200.00
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	AUX DE AREA E	\$ 283.68	\$ 4,255.20	\$ 306.50	\$ 3,948.70	\$ 8,510.40	\$ 613.00	\$ 7,897.40	\$ 102,124.80
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	AUX GRAL A	\$ 417.67	\$ 6,265.00	\$ 564.81	\$ 5,700.19	\$ 12,530.00	\$ 1,129.62	\$ 11,400.38	\$ 150,360.00
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	AUX GRAL B	\$ 366.67	\$ 5,500.00	\$ 442.41	\$ 5,057.59	\$ 11,000.00	\$ 884.82	\$ 10,115.18	\$ 132,000.00
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	AUX GRAL C	\$ 283.68	\$ 4,255.20	\$ 306.50	\$ 3,948.70	\$ 8,510.40	\$ 613.01	\$ 7,897.39	\$ 102,124.80
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	AUX GRAL DE AREA	\$ 370.49	\$ 5,557.35	\$ 451.58	\$ 5,105.77	\$ 11,114.70	\$ 903.17	\$ 10,211.53	\$ 133,376.40
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	AUX GRAL DE AREA A	\$ 367.44	\$ 5,511.56	\$ 444.26	\$ 5,067.30	\$ 11,023.12	\$ 888.52	\$ 10,134.60	\$ 132,277.44
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	AUX GRAL DE AREA B	\$ 340.12	\$ 5,101.78	\$ 398.61	\$ 4,703.17	\$ 10,203.56	\$ 797.22	\$ 9,406.34	\$ 122,442.72
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	AUX GRAL DE AREA C	\$ 316.27	\$ 4,744.00	\$ 359.68	\$ 4,384.32	\$ 9,488.00	\$ 719.37	\$ 8,768.63	\$ 113,856.00
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	JUEZ(A) CALIFICADOR A	\$ 455.85	\$ 6,837.69	\$ 665.17	\$ 6,172.52	\$ 13,675.38	\$ 1,330.34	\$ 12,345.04	\$ 164,104.56
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	JUEZ(A) CALIFICADOR B	\$ 406.67	\$ 6,100.00	\$ 538.41	\$ 5,561.59	\$ 12,200.00	\$ 1,076.82	\$ 11,123.18	\$ 146,400.00

PUESTOS ADMINISTRATIVOS	JUEZ(A) CALIFICADOR C	\$ 373.08	\$ 5,596.18	\$ 457.80	\$ 5,138.38	\$ 11,192.36	\$ 915.60	\$ 10,276.76	\$ 134,308.32
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	SECRETARIA(O) A	\$ 426.67	\$ 6,400.00	\$ 586.74	\$ 5,813.26	\$ 12,800.00	\$ 1,173.48	\$ 11,626.52	\$ 153,600.00
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	SECRETARIA(O) B	\$ 363.26	\$ 5,448.86	\$ 436.37	\$ 5,012.49	\$ 10,897.72	\$ 872.74	\$ 10,024.98	\$ 130,772.64
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	SECRETARIA(O) C	\$ 283.68	\$ 4,255.20	\$ 306.50	\$ 3,948.70	\$ 8,510.40	\$ 613.01	\$ 7,897.39	\$ 102,124.80
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	COMISARIO(A)	\$ 283.68	\$ 4,255.20	\$ 306.50	\$ 3,948.70	\$ 8,510.40	\$ 613.01	\$ 7,897.39	\$ 102,124.80
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	MAESTRO(A)	\$ 283.68	\$ 4,255.20	\$ 306.50	\$ 3,948.70	\$ 8,510.40	\$ 613.01	\$ 7,897.39	\$ 102,124.80
PUESTOS OPERATIVOS	SUPERVISOR(A) A	\$ 778.00	\$ 11,670.00	\$ 1,669.69	\$ 10,000.00	\$ 23,340.00	\$ 3,339.37	\$ 20,000.63	\$ 280,080.00
PUESTOS OPERATIVOS	SUPERVISOR(A) B	\$ 693.33	\$ 10,400.00	\$ 1,399.00	\$ 9,001.00	\$ 20,800.00	\$ 2,798.00	\$ 18,002.00	\$ 249,600.00
PUESTOS OPERATIVOS	SUPERVISOR(A) C	\$ 629.33	\$ 9,440.00	\$ 1,193.36	\$ 8,246.64	\$ 18,880.00	\$ 2,386.72	\$ 16,493.28	\$ 226,560.00
PUESTOS OPERATIVOS	ENC(A) DE CUADRILLA A	\$ 700.00	\$ 10,500.00	\$ 1,419.78	\$ 9,080.22	\$ 21,000.00	\$ 2,839.55	\$ 18,160.45	\$ 252,000.00
PUESTOS OPERATIVOS	ENC(A) DE CUADRILLA B	\$ 613.33	\$ 9,200.00	\$ 1,142.10	\$ 8,057.90	\$ 18,400.00	\$ 2,284.19	\$ 16,115.81	\$ 220,800.00
PUESTOS OPERATIVOS	ENC(A) DE CUADRILLA C	\$ 526.67	\$ 7,900.00	\$ 864.42	\$ 7,035.58	\$ 15,800.00	\$ 1,728.83	\$ 14,071.17	\$ 189,600.00
PUESTOS OPERATIVOS	OFICIAL A	\$ 401.33	\$ 6,020.00	\$ 525.61	\$ 5,494.39	\$ 12,040.00	\$ 1,051.22	\$ 10,988.78	\$ 144,480.00
PUESTOS OPERATIVOS	OFICIAL B	\$ 374.58	\$ 5,618.70	\$ 461.40	\$ 5,157.30	\$ 11,237.40	\$ 922.80	\$ 10,314.60	\$ 134,848.80
PUESTOS OPERATIVOS	OFICIAL C	\$ 333.67	\$ 5,005.00	\$ 388.08	\$ 4,616.92	\$ 10,010.00	\$ 776.16	\$ 9,233.84	\$ 120,120.00
PUESTOS OPERATIVOS	AUX ALBAÑIL A	\$ 402.00	\$ 6,030.00	\$ 527.21	\$ 5,502.79	\$ 12,060.00	\$ 1,054.42	\$ 11,005.58	\$ 144,720.00
PUESTOS OPERATIVOS	AUX ALBAÑIL B	\$ 362.33	\$ 5,435.00	\$ 434.87	\$ 5,000.13	\$ 10,870.00	\$ 869.73	\$ 10,000.27	\$ 130,440.00
PUESTOS OPERATIVOS	AUX ALBAÑIL C	\$ 333.33	\$ 5,000.00	\$ 387.54	\$ 4,612.46	\$ 10,000.00	\$ 775.08	\$ 9,224.92	\$ 120,000.00
PUESTOS OPERATIVOS	CHOFER A	\$ 465.83	\$ 6,987.40	\$ 692.00	\$ 6,295.40	\$ 13,974.80	\$ 1,384.00	\$ 12,590.80	\$ 167,697.60
PUESTOS OPERATIVOS	CHOFER B	\$ 399.16	\$ 5,987.40	\$ 520.39	\$ 5,467.01	\$ 11,974.80	\$ 1,040.78	\$ 10,934.02	\$ 143,697.60
PUESTOS OPERATIVOS	CHOFER C	\$ 378.00	\$ 5,670.00	\$ 469.61	\$ 5,200.39	\$ 11,340.00	\$ 939.22	\$ 10,400.78	\$ 136,080.00
PUESTOS OPERATIVOS	CHOFER D	\$ 333.33	\$ 5,000.00	\$ 387.54	\$ 4,612.46	\$ 10,000.00	\$ 775.08	\$ 9,224.92	\$ 120,000.00
PUESTOS OPERATIVOS	AUX DE CHOFER A	\$ 402.00	\$ 6,030.00	\$ 527.21	\$ 5,502.79	\$ 12,060.00	\$ 1,054.42	\$ 11,005.58	\$ 144,720.00

PUESTOS OPERATIVOS	AUX DE CHOFER B	\$ 362.33	\$ 5,435.00	\$ 434.87	\$ 5,000.13	\$ 10,870.00	\$ 869.73	\$ 10,000.27	\$ 130,440.00
PUESTOS OPERATIVOS	AUX DE CHOFER C	\$ 283.68	\$ 4,255.20	\$ 306.50	\$ 3,948.70	\$ 8,510.40	\$ 613.01	\$ 7,897.39	\$ 102,124.80
PUESTOS OPERATIVOS	ELECTRICISTA A	\$ 453.33	\$ 6,800.00	\$ 658.42	\$ 6,141.58	\$ 13,600.00	\$ 1,316.84	\$ 12,283.16	\$ 163,200.00
PUESTOS OPERATIVOS	ELECTRICISTA B	\$ 388.44	\$ 5,826.62	\$ 494.67	\$ 5,331.95	\$ 11,653.24	\$ 989.34	\$ 10,663.90	\$ 139,838.88
PUESTOS OPERATIVOS	ELECTRICISTA C	\$ 370.00	\$ 5,550.00	\$ 450.41	\$ 5,099.59	\$ 11,100.00	\$ 900.82	\$ 10,199.18	\$ 133,200.00
PUESTOS OPERATIVOS	AUX ELECTRICISTA A	\$ 362.33	\$ 5,435.00	\$ 434.87	\$ 5,000.13	\$ 10,870.00	\$ 869.73	\$ 10,000.27	\$ 130,440.00
PUESTOS OPERATIVOS	AUX ELECTRICISTA B	\$ 347.33	\$ 5,210.00	\$ 410.39	\$ 4,799.61	\$ 10,420.00	\$ 820.77	\$ 9,599.23	\$ 125,040.00
PUESTOS OPERATIVOS	AUX ELECTRICISTA C	\$ 283.68	\$ 4,255.20	\$ 306.50	\$ 3,948.70	\$ 8,510.40	\$ 613.01	\$ 7,897.39	\$ 102,124.80
PUESTOS OPERATIVOS	TECNICO(A) OPERATIVO A	\$ 500.00	\$ 7,500.00	\$ 783.86	\$ 6,716.14	\$ 15,000.00	\$ 1,567.72	\$ 13,432.28	\$ 180,000.00
PUESTOS OPERATIVOS	TECNICO(A) OPERATIVO B	\$ 438.30	\$ 6,574.48	\$ 618.01	\$ 5,956.47	\$ 13,148.96	\$ 1,236.02	\$ 11,912.94	\$ 157,787.52
PUESTOS OPERATIVOS	TECNICO(A) OPERATIVO C	\$ 414.51	\$ 6,217.68	\$ 557.24	\$ 5,660.44	\$ 12,435.36	\$ 1,114.48	\$ 11,320.88	\$ 149,224.32
PUESTOS OPERATIVOS	VERIFICADOR(A) A	\$ 446.67	\$ 6,700.00	\$ 640.50	\$ 6,059.50	\$ 13,400.00	\$ 1,281.00	\$ 12,119.00	\$ 160,800.00
PUESTOS OPERATIVOS	VERIFICADOR(A) B	\$ 362.33	\$ 5,435.00	\$ 434.87	\$ 5,000.13	\$ 10,870.00	\$ 869.73	\$ 10,000.27	\$ 130,440.00
PUESTOS OPERATIVOS	VERIFICADOR(A) C	\$ 283.68	\$ 4,255.20	\$ 306.50	\$ 3,948.70	\$ 8,510.40	\$ 613.01	\$ 7,897.39	\$ 102,124.80
PUESTOS OPERATIVOS	PROMOTOR(A) CULTURAL/DEPORTIVO A	\$ 402.00	\$ 6,030.00	\$ 527.21	\$ 5,502.79	\$ 12,060.00	\$ 1,054.42	\$ 11,005.58	\$ 144,720.00
PUESTOS OPERATIVOS	PROMOTOR(A) CULTURAL/DEPORTIVO B	\$ 362.33	\$ 5,435.00	\$ 434.87	\$ 5,000.13	\$ 10,870.00	\$ 869.73	\$ 10,000.27	\$ 130,440.00
PUESTOS OPERATIVOS	PROMOTOR(A) CULTURAL/DEPORTIVO C	\$ 283.68	\$ 4,255.20	\$ 306.50	\$ 3,948.70	\$ 8,510.40	\$ 613.01	\$ 7,897.39	\$ 102,124.80
PUESTOS OPERATIVOS	PANTEONERO(A)	\$ 283.68	\$ 4,255.20	\$ 306.50	\$ 3,948.70	\$ 8,510.40	\$ 613.01	\$ 7,897.39	\$ 102,124.80
PUESTOS OPERATIVOS	CADETE	\$ 283.68	\$ 4,255.20	\$ 306.50	\$ 3,948.70	\$ 8,510.40	\$ 613.01	\$ 7,897.39	\$ 102,124.80
PUESTOS OPERATIVOS	PEON(A)	\$ 283.68	\$ 4,255.20	\$ 306.50	\$ 3,948.70	\$ 8,510.40	\$ 613.01	\$ 7,897.39	\$ 102,124.80
PUESTOS OPERATIVOS	BIBLIOTECARIO(A)	\$ 283.68	\$ 4,255.20	\$ 306.50	\$ 3,948.70	\$ 8,510.40	\$ 613.01	\$ 7,897.39	\$ 102,124.80
PUESTOS OPERATIVOS	INTENDENTE(A)	\$ 283.68	\$ 4,255.20	\$ 306.50	\$ 3,948.70	\$ 8,510.40	\$ 613.01	\$ 7,897.39	\$ 102,124.80

PUESTOS OPERATIVOS	JARDINERO(A)	\$ 283.68	\$ 4,255.20	\$ 306.50	\$ 3,948.70	\$ 8,510.40	\$ 613.01	\$ 7,897.39	\$ 102,124.80
PUESTOS OPERATIVOS	VELADOR(A) A	\$ 362.33	\$ 5,435.00	\$ 434.87	\$ 5,000.13	\$ 10,870.00	\$ 869.73	\$ 10,000.27	\$ 130,440.00
PUESTOS OPERATIVOS	VELADOR(A) B	\$ 283.68	\$ 4,255.20	\$ 306.50	\$ 3,948.70	\$ 8,510.40	\$ 613.01	\$ 7,897.39	\$ 102,124.80

NOTAS:

Del Sueldo Asimilado al salario

1. El presente tabulador de sueldos asimilados al salario tendrá vigencia a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.
2. Los salarios mínimos aquí plasmados tendrán modificaciones, conforme a los cambios en las publicaciones de la Comisión Nacional de Salarios Mínimos a través del Diario Oficial de la Federación.
3. Todos los conceptos y montos aquí plasmados serán pagados siempre y cuando no se antepongan a lo estipulado en alguna Legislación vigente para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Percepciones

1. Las percepciones se componen de sueldo asimilados al salario

Deducciones

1. El ISR quincenal y mensual puede variar en razón a la publicación de nuevas tablas, valor de la UMA, ajuste mensual, redondeos y ajustes del propio sistema de Nóminas; de igual forma se puede ver afectado por el cálculo Anual de ISR.

ANEXO III
TABULADOR DE SUELDOS DEL PERSONAL SINDICALIZADO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

CATEGORIA	SALARIO DIARIO	SUELDO QUINCENAL	TOTAL PERCEPCIONES QUINCENAL	ISR QUINCENAL	NETO QUINCENAL	TOTAL PERCEPCIONES MENSUAL	ISR MENSUAL	NETO MENSUAL	TOTAL PERCEPCIONES ANUAL	PRIMA VACACIONAL (dos periodos del 25%)	VACACIONES (20 días)	AGUINALDO	ISR ART 174	NETO AGUINALDO
AUX DE AREA A	\$ 446.99	\$ 6,704.79	\$ 6,704.79	\$ 641.36	\$ 6,063.43	\$ 13,409.58	\$ 1,282.71	\$ 12,126.87	\$ 160,914.97	\$ 2,234.93	\$ 8,939.72	\$ 21,041.91	\$ 3,162.47	\$ 17,879.44
AUX DE AREA B	\$ 431.39	\$ 6,470.79	\$ 6,470.79	\$ 599.42	\$ 5,871.37	\$ 12,941.58	\$ 1,198.85	\$ 11,742.73	\$ 155,298.97	\$ 2,156.93	\$ 8,627.72	\$ 20,281.68	\$ 3,026.24	\$ 17,255.44
AUX DE AREA C	\$ 418.01	\$ 6,270.15	\$ 6,270.15	\$ 565.63	\$ 5,704.52	\$ 12,540.30	\$ 1,131.26	\$ 11,409.04	\$ 150,483.59	\$ 2,090.05	\$ 8,360.20	\$ 19,565.70	\$ 2,845.30	\$ 16,720.40
AUX DE AREA D	\$ 405.73	\$ 6,085.98	\$ 6,085.98	\$ 536.17	\$ 5,549.82	\$ 12,171.96	\$ 1,072.33	\$ 11,099.63	\$ 146,063.57	\$ 2,028.66	\$ 8,114.64	\$ 18,862.54	\$ 2,633.25	\$ 16,229.29
AUX DE AREA E	\$ 362.84	\$ 5,442.54	\$ 5,442.54	\$ 435.69	\$ 5,006.86	\$ 10,885.09	\$ 871.37	\$ 10,013.72	\$ 130,621.05	\$ 1,814.18	\$ 7,256.72	\$ 16,559.83	\$ 2,046.38	\$ 14,513.45
AUX GRAL A	\$ 459.43	\$ 6,891.48	\$ 6,891.48	\$ 674.81	\$ 6,216.67	\$ 13,782.96	\$ 1,349.62	\$ 12,433.34	\$ 165,395.49	\$ 2,297.16	\$ 9,188.64	\$ 21,648.44	\$ 3,271.16	\$ 18,377.28
AUX GRAL B	\$ 384.93	\$ 5,773.98	\$ 5,773.98	\$ 486.25	\$ 5,287.74	\$ 11,547.96	\$ 972.49	\$ 10,575.47	\$ 138,575.57	\$ 1,924.66	\$ 7,698.64	\$ 17,683.59	\$ 2,286.30	\$ 15,397.29
AUX GRAL C	\$ 362.84	\$ 5,442.54	\$ 5,442.54	\$ 435.69	\$ 5,006.86	\$ 10,885.09	\$ 871.37	\$ 10,013.72	\$ 130,621.05	\$ 1,814.18	\$ 7,256.72	\$ 16,559.83	\$ 2,046.38	\$ 14,513.45
AUX GRAL DE AREA A	\$ 436.44	\$ 6,546.66	\$ 6,546.66	\$ 613.02	\$ 5,933.64	\$ 13,093.31	\$ 1,226.04	\$ 11,867.27	\$ 157,119.76	\$ 2,182.22	\$ 8,728.88	\$ 20,528.15	\$ 3,070.40	\$ 17,457.75
AUX GRAL DE AREA B	\$ 409.07	\$ 6,136.00	\$ 6,136.00	\$ 544.17	\$ 5,591.83	\$ 12,272.00	\$ 1,088.34	\$ 11,183.67	\$ 147,264.05	\$ 2,045.33	\$ 8,181.34	\$ 19,053.52	\$ 2,690.85	\$ 16,362.67
AUX GRAL DE AREA C	\$ 397.89	\$ 5,968.38	\$ 5,968.38	\$ 517.35	\$ 5,451.03	\$ 11,936.77	\$ 1,034.70	\$ 10,902.07	\$ 143,241.20	\$ 1,989.46	\$ 7,957.84	\$ 18,413.54	\$ 2,497.85	\$ 15,915.69
CHOFER A	\$ 488.06	\$ 7,320.88	\$ 7,320.88	\$ 751.76	\$ 6,569.12	\$ 14,641.76	\$ 1,503.52	\$ 13,138.24	\$ 175,701.18	\$ 2,440.29	\$ 9,761.18	\$ 23,561.29	\$ 4,038.94	\$ 19,522.35
CHOFER B	\$ 418.73	\$ 6,280.88	\$ 6,280.88	\$ 567.35	\$ 5,713.53	\$ 12,561.76	\$ 1,134.70	\$ 11,427.07	\$ 150,741.18	\$ 2,093.63	\$ 8,374.51	\$ 19,606.68	\$ 2,857.66	\$ 16,749.02
CHOFER C	\$ 388.97	\$ 5,834.54	\$ 5,834.54	\$ 495.93	\$ 5,338.61	\$ 11,669.08	\$ 991.87	\$ 10,677.21	\$ 140,028.97	\$ 1,944.85	\$ 7,779.39	\$ 17,902.51	\$ 2,343.74	\$ 15,558.77
CHOFER D	\$ 362.84	\$ 5,442.54	\$ 5,442.54	\$ 435.69	\$ 5,006.86	\$ 10,885.09	\$ 871.37	\$ 10,013.72	\$ 130,621.05	\$ 1,814.18	\$ 7,256.72	\$ 16,559.83	\$ 2,046.38	\$ 14,513.45
AUX DE CHOFER A	\$ 421.68	\$ 6,325.19	\$ 6,325.19	\$ 574.44	\$ 5,750.75	\$ 12,650.37	\$ 1,148.88	\$ 11,501.50	\$ 151,804.47	\$ 2,108.40	\$ 8,433.58	\$ 19,775.83	\$ 2,908.67	\$ 16,867.16
AUX DE CHOFER B	\$ 380.43	\$ 5,706.39	\$ 5,706.39	\$ 475.43	\$ 5,230.96	\$ 11,412.77	\$ 950.86	\$ 10,461.91	\$ 136,953.27	\$ 1,902.13	\$ 7,608.52	\$ 17,469.00	\$ 2,251.97	\$ 15,217.03
AUX DE CHOFER C	\$ 362.84	\$ 5,442.55	\$ 5,442.55	\$ 435.69	\$ 5,006.87	\$ 10,885.10	\$ 871.37	\$ 10,013.73	\$ 130,621.22	\$ 1,814.18	\$ 7,256.73	\$ 16,559.86	\$ 2,046.39	\$ 14,513.47
ENC (A) ADMON	\$ 713.29	\$ 10,699.38	\$ 10,699.38	\$ 1,462.36	\$ 9,237.02	\$ 21,398.77	\$ 2,924.73	\$ 18,474.04	\$ 256,785.19	\$ 3,566.46	\$ 14,265.84	\$ 35,359.47	\$ 6,827.78	\$ 28,531.69
ENC (A) ADMON A	\$ 707.05	\$ 10,605.80	\$ 10,605.80	\$ 1,442.37	\$ 9,163.42	\$ 21,211.59	\$ 2,884.75	\$ 18,326.84	\$ 254,539.08	\$ 3,535.27	\$ 14,141.06	\$ 35,042.14	\$ 6,760.00	\$ 28,282.14
ENC (A) ADMON B	\$ 680.91	\$ 10,213.69	\$ 10,213.69	\$ 1,358.62	\$ 8,855.07	\$ 20,427.37	\$ 2,717.24	\$ 17,710.14	\$ 245,128.47	\$ 3,404.56	\$ 13,618.25	\$ 33,712.49	\$ 6,475.99	\$ 27,236.50
ENC (A) ADMON C	\$ 665.60	\$ 9,984.00	\$ 9,984.00	\$ 1,309.56	\$ 8,674.45	\$ 19,968.01	\$ 2,619.12	\$ 17,348.89	\$ 239,616.10	\$ 3,328.00	\$ 13,312.01	\$ 32,933.63	\$ 6,309.62	\$ 26,624.01
ENC (A) ADMON D	\$ 656.04	\$ 9,840.53	\$ 9,840.53	\$ 1,278.91	\$ 8,561.62	\$ 19,681.07	\$ 2,557.83	\$ 17,123.24	\$ 236,172.82	\$ 3,280.18	\$ 13,120.71	\$ 32,447.12	\$ 6,205.70	\$ 26,241.42
ENC (A) DE AREA	\$ 631.16	\$ 9,467.34	\$ 9,467.34	\$ 1,199.20	\$ 8,268.14	\$ 18,934.69	\$ 2,398.40	\$ 16,536.29	\$ 227,216.25	\$ 3,155.78	\$ 12,623.12	\$ 31,181.65	\$ 5,935.40	\$ 25,246.25

ENC (A) DE AREA A	\$ 613.85	\$ 9,207.69	\$ 9,207.69	\$ 1,143.74	\$ 8,063.95	\$ 18,415.38	\$ 2,287.48	\$ 16,127.91	\$ 220,984.61	\$ 3,069.23	\$ 12,276.92	\$ 30,301.18	\$ 5,747.33	\$ 24,553.85
ENC (A) DE AREA B	\$ 612.91	\$ 9,193.60	\$ 9,193.60	\$ 1,140.73	\$ 8,052.87	\$ 18,387.19	\$ 2,281.45	\$ 16,105.74	\$ 220,646.30	\$ 3,064.53	\$ 12,258.13	\$ 30,253.38	\$ 5,737.12	\$ 24,516.26
ENC (A) DE AREA C	\$ 591.35	\$ 8,870.18	\$ 8,870.18	\$ 1,071.65	\$ 7,798.54	\$ 17,740.36	\$ 2,143.29	\$ 15,597.07	\$ 212,884.34	\$ 2,956.73	\$ 11,826.91	\$ 29,156.69	\$ 5,502.87	\$ 23,653.82
ENC (A) DE AREA D	\$ 588.02	\$ 8,820.29	\$ 8,820.29	\$ 1,060.99	\$ 7,759.30	\$ 17,640.58	\$ 2,121.98	\$ 15,518.60	\$ 211,686.91	\$ 2,940.10	\$ 11,760.38	\$ 28,987.52	\$ 5,466.73	\$ 23,520.79
ENC (A) DE AREA E	\$ 568.61	\$ 8,529.10	\$ 8,529.10	\$ 998.79	\$ 7,530.31	\$ 17,058.19	\$ 1,997.58	\$ 15,060.61	\$ 204,698.33	\$ 2,843.03	\$ 11,372.13	\$ 28,000.07	\$ 5,255.81	\$ 22,744.26
ENC (A) ADMINISTRATIVO	\$ 553.37	\$ 8,300.52	\$ 8,300.52	\$ 949.97	\$ 7,350.55	\$ 16,601.04	\$ 1,899.93	\$ 14,701.11	\$ 199,212.50	\$ 2,766.84	\$ 11,067.36	\$ 27,224.97	\$ 5,090.25	\$ 22,134.72
ENC (A) ADMINISTRATIVO A	\$ 521.52	\$ 7,822.79	\$ 7,822.79	\$ 847.92	\$ 6,974.86	\$ 15,645.57	\$ 1,695.84	\$ 13,949.73	\$ 187,746.87	\$ 2,607.60	\$ 10,430.38	\$ 25,805.00	\$ 4,744.23	\$ 20,860.77
ENC (A) ADMINISTRATIVO B	\$ 505.71	\$ 7,585.60	\$ 7,585.60	\$ 799.20	\$ 6,786.41	\$ 15,171.21	\$ 1,598.40	\$ 13,572.81	\$ 182,054.50	\$ 2,528.53	\$ 10,114.14	\$ 24,740.74	\$ 4,512.46	\$ 20,228.28
ENC (A) ADMINISTRATIVO C	\$ 481.17	\$ 7,217.56	\$ 7,217.56	\$ 733.24	\$ 6,484.31	\$ 14,435.12	\$ 1,466.49	\$ 12,968.63	\$ 173,221.40	\$ 2,405.85	\$ 9,623.41	\$ 23,100.94	\$ 3,854.12	\$ 19,246.82
ENC (A) ADMINISTRATIVO D	\$ 452.52	\$ 6,787.76	\$ 6,787.76	\$ 656.23	\$ 6,131.54	\$ 13,575.53	\$ 1,312.45	\$ 12,263.08	\$ 162,906.31	\$ 2,262.59	\$ 9,050.35	\$ 21,311.48	\$ 3,210.78	\$ 18,100.70
ENC (A) DE CUADRILLA A	\$ 442.77	\$ 6,641.55	\$ 6,641.55	\$ 630.02	\$ 6,011.53	\$ 13,283.11	\$ 1,260.05	\$ 12,023.06	\$ 159,397.31	\$ 2,213.85	\$ 8,855.41	\$ 20,836.46	\$ 3,125.65	\$ 17,710.81
ENC (A) DE CUADRILLA B	\$ 425.74	\$ 6,386.13	\$ 6,386.13	\$ 584.25	\$ 5,801.88	\$ 12,772.27	\$ 1,168.51	\$ 11,603.76	\$ 153,267.22	\$ 2,128.71	\$ 8,514.85	\$ 20,006.64	\$ 2,976.95	\$ 17,029.69
ENC (A) DE CUADRILLA C	\$ 362.84	\$ 5,442.54	\$ 5,442.54	\$ 435.69	\$ 5,006.86	\$ 10,885.09	\$ 871.37	\$ 10,013.72	\$ 130,621.05	\$ 1,814.18	\$ 7,256.72	\$ 16,559.83	\$ 2,046.38	\$ 14,513.45
INTENDENTE	\$ 362.84	\$ 5,442.54	\$ 5,442.54	\$ 435.69	\$ 5,006.86	\$ 10,885.09	\$ 871.37	\$ 10,013.72	\$ 130,621.05	\$ 1,814.18	\$ 7,256.72	\$ 16,559.83	\$ 2,046.38	\$ 14,513.45
JARDINERO (A)	\$ 362.84	\$ 5,442.54	\$ 5,442.54	\$ 435.69	\$ 5,006.86	\$ 10,885.09	\$ 871.37	\$ 10,013.72	\$ 130,621.05	\$ 1,814.18	\$ 7,256.72	\$ 16,559.83	\$ 2,046.38	\$ 14,513.45
PEON (A)	\$ 362.84	\$ 5,442.54	\$ 5,442.54	\$ 435.69	\$ 5,006.86	\$ 10,885.09	\$ 871.37	\$ 10,013.72	\$ 130,621.05	\$ 1,814.18	\$ 7,256.72	\$ 16,559.83	\$ 2,046.38	\$ 14,513.45
SECRETARIA (O) A	\$ 444.48	\$ 6,667.20	\$ 6,667.20	\$ 634.62	\$ 6,032.58	\$ 13,334.40	\$ 1,269.24	\$ 12,065.16	\$ 160,012.82	\$ 2,222.40	\$ 8,889.60	\$ 20,919.79	\$ 3,140.59	\$ 17,779.20
SECRETARIA (O) B	\$ 362.84	\$ 5,442.54	\$ 5,442.54	\$ 435.69	\$ 5,006.86	\$ 10,885.09	\$ 871.37	\$ 10,013.72	\$ 130,621.05	\$ 1,814.18	\$ 7,256.72	\$ 16,559.83	\$ 2,046.38	\$ 14,513.45
TEC (A) ADMON A	\$ 411.32	\$ 6,169.81	\$ 6,169.81	\$ 549.58	\$ 5,620.23	\$ 12,339.62	\$ 1,099.16	\$ 11,240.47	\$ 148,075.45	\$ 2,056.60	\$ 8,226.41	\$ 19,182.60	\$ 2,729.77	\$ 16,452.83
TEC (A) ADMON B	\$ 362.84	\$ 5,442.54	\$ 5,442.54	\$ 435.69	\$ 5,006.86	\$ 10,885.09	\$ 871.37	\$ 10,013.72	\$ 130,621.05	\$ 1,814.18	\$ 7,256.72	\$ 16,559.83	\$ 2,046.38	\$ 14,513.45
VELADOR (A)	\$ 362.84	\$ 5,442.54	\$ 5,442.54	\$ 435.69	\$ 5,006.86	\$ 10,885.09	\$ 871.37	\$ 10,013.72	\$ 130,621.05	\$ 1,814.18	\$ 7,256.72	\$ 16,559.83	\$ 2,046.38	\$ 14,513.45

NOTAS:

Del Sueldo

1. El presente tabulador de sueldos y salarios tendrá vigencia a partir del primero de enero del 2026 y hasta que existiese alguna otra publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.
2. Los salarios mínimos aquí plasmados tendrán modificaciones, conforme a los cambios en las publicaciones de la Comisión Nacional de Salarios Mínimos a través del Diario Oficial de la Federación.

3. Todos los conceptos y montos aquí plasmados serán pagados siempre y cuando no se antepongan a lo estipulado en alguna Legislación vigente para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Percepciones

1. Las percepciones se componen de sueldo, éste pueden variar en función a faltas, permisos sin goce y/o algún otro concepto que afecte el cálculo.
2. Se consideraron 2 periodos vacacionales de 10 días cada uno; en cada uno de ellos se otorgará una prima vacacional del 25%.
3. El concepto de vacaciones se calculó tomando como base las vacaciones otorgadas al personal; más sin embargo está remuneración es pagadera únicamente en el cálculo de finiquitos y conforme a la proporción que le corresponda.
4. El quinquenio no se encuentra considerado dentro de este tabulador de sueldos y salarios, en virtud de que éste se otorga conforme a la antigüedad de cada uno de los servidores públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento Interior de Trabajo y Manual de Remuneraciones vigente.
5. El aguinaldo podría sufrir variaciones en relación a pago de quinquenios, faltas, permisos sin goce de sueldo, y/o algún otro que afecte el cálculo original, de igual forma el monto a pagar será conforme a lo previsto en el Manual de Remuneraciones vigente.
6. No fueron incluidos los bonos, gratificaciones, compensaciones y/o algún otro concepto adicional ya que no es posible precisar cantidades, aunado a que éstos se designan por trabajos extraordinarios a empleados y no a categorías tabulares.

Deducciones

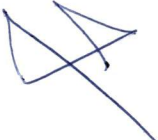
1. El ISR quincenal y mensual puede variar en razón a la publicación de nuevas tablas, valor de la UMA, redondeos y ajustes del propio sistema de Nominas; de igual forma se puede ver afectado por el Cálculo Anual de ISR.
2. No se consideraron deducciones como son las aportaciones efectuadas al IMSS; lo anterior en virtud de que el IMSS considera el pago de este concepto en razón a los días del mes, no existe un monto fijo quincenal o mensual. De igual forma no se tomaron en cuenta los descuentos de ISSSSPEA, FONACOT y/o alguna otra deducción personal que llegase a tener el empleado, quedando considerada como deducción dentro del tabulador únicamente el ISR.

De los sindicalizados

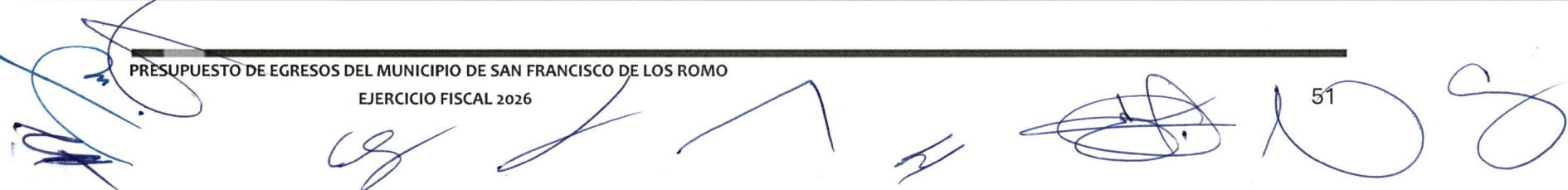
1. Los montos del total percepciones obedecen al sueldo actual de cada uno de los sindicalizados, más sin embargo estos sufrirán variaciones en razón al porcentaje de aumento autorizado conforme a los Acuerdos Sindicales.
2. El total percepciones del personal afiliado al sindicato se compondrá de sueldo; así como deducción por cuota sindical.
3. No están considerados los conceptos siguientes: gratificaciones a la antigüedad, apoyos útiles escolares, gratificación por cumpleaños y algunas otras plasmadas en anteriores y nuevos acuerdos sindicales.

ANEXO IV
TABULADOR DE SUELDOS DEL PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

TIPO	CATEGORIA	SALARIO DIARIO	SUELDO QUINCENAL	TOTAL PERCEPCIONES QUINCENAL	ISR QUINCENAL	NETO QUINCENAL	TOTAL PERCEPCIONES MENSUAL	ISR MENSUAL	NETO MENSUAL	TOTAL PERCEPCIONES ANUAL	PRIMA VACACIONAL (dos periodos del 25%)	VACACIONES (20 dias)	AGUINALDO	ISR ART 174	NETO AGUINALDO
PERSONAL ADMINISTRATIVO SEG PUBLICA	2000 ENCARGADO (A) DE AREA A	\$ 539.67	\$8,094.98	\$ 8,094.98	\$ 906.06	\$ 7,188.92	\$ 16,189.96	\$ 1,812.12	\$ 14,377.84	\$ 194,279.52	\$ 2,698.33	\$ 10,793.31	\$ 26,527.99	\$ 4,941.38	\$ 21,586.61
PERSONAL ADMINISTRATIVO SEG PUBLICA	2000 ENCARGADO (A) DE AREA B	\$ 486.80	\$ 7,302.00	\$ 7,302.00	\$ 748.38	\$ 6,553.62	\$ 14,604.00	\$ 1,496.76	\$ 13,107.24	\$ 175,248.00	\$ 2,434.00	\$ 9,736.00	\$ 23,477.16	\$ 4,005.16	\$ 19,472.00
PERSONAL ADMINISTRATIVO SEG PUBLICA	2000 ENCARGADO (A) DE AREA C	\$ 446.67	\$ 6,700.00	\$ 6,700.00	\$ 640.50	\$ 6,059.50	\$ 13,400.00	\$ 1,281.00	\$ 12,119.00	\$ 160,800.00	\$ 2,233.33	\$ 8,933.33	\$ 21,026.35	\$ 3,159.68	\$ 17,866.67
PERSONAL ADMINISTRATIVO SEG PUBLICA	2000 AUXILIAR DE AREA A	\$ 399.51	\$ 5,992.70	\$ 5,992.70	\$ 521.24	\$ 5,471.46	\$ 11,985.40	\$ 1,042.48	\$ 10,942.92	\$ 143,824.80	\$ 1,997.57	\$ 7,990.27	\$ 18,506.38	\$ 2,525.85	\$ 15,980.53
PERSONAL ADMINISTRATIVO SEG PUBLICA	2000 AUXILIAR DE AREA B	\$ 373.78	\$ 5,606.73	\$ 5,606.73	\$ 459.48	\$ 5,147.25	\$ 11,213.46	\$ 918.96	\$ 10,294.50	\$ 134,561.52	\$ 1,868.91	\$ 7,475.64	\$ 17,152.63	\$ 2,201.35	\$ 14,951.28
PERSONAL ADMINISTRATIVO SEG PUBLICA	2000 AUXILIAR DE AREA C	\$ 337.67	\$ 5,065.00	\$ 5,065.00	\$ 394.61	\$ 4,670.39	\$ 10,130.00	\$ 789.22	\$ 9,340.78	\$ 121,560.00	\$ 1,688.33	\$ 6,753.33	\$ 14,801.31	\$ 1,294.64	\$ 13,506.67
PERSONAL ADMINISTRATIVO SEG PUBLICA	2001 OPERADOR(A) DE CAMARAS A	\$ 539.67	\$8,094.98	\$ 8,094.98	\$ 906.06	\$ 7,188.92	\$ 16,189.96	\$ 1,812.12	\$ 14,377.84	\$ 194,279.52	\$ 2,698.33	\$ 10,793.31	\$ 26,527.99	\$ 4,941.38	\$ 21,586.61
PERSONAL ADMINISTRATIVO SEG PUBLICA	2001 OPERADOR(A) DE CAMARAS B	\$ 486.80	\$ 7,302.00	\$ 7,302.00	\$ 748.38	\$ 6,553.62	\$ 14,604.00	\$ 1,496.76	\$ 13,107.24	\$ 175,248.00	\$ 2,434.00	\$ 9,736.00	\$ 23,477.16	\$ 4,005.16	\$ 19,472.00
PERSONAL ADMINISTRATIVO SEG PUBLICA	2001 OPERADOR(A) DE CAMARAS C	\$ 333.47	\$ 5,002.01	\$ 5,002.01	\$ 153.38	\$ 4,848.63	\$ 10,004.02	\$ 306.76	\$ 9,697.26	\$ 120,048.24	\$ 1,667.34	\$ 6,669.35	\$ 14,552.74	\$ 1,214.05	\$ 13,338.69
PERSONAL ADMINISTRATIVO SEG PUBLICA	2002 MEDICO(A) A	\$ 666.66	\$9,999.91	\$ 9,999.91	\$1,312.96	\$ 8,686.95	\$ 19,999.82	\$ 2,625.92	\$ 17,373.90	\$ 239,997.84	\$ 3,333.30	\$ 13,333.21	\$ 32,987.57	\$ 6,321.14	\$ 26,666.43
PERSONAL ADMINISTRATIVO SEG PUBLICA	2002 MEDICO(A) B	\$ 553.33	\$ 8,300.00	\$ 8,300.00	\$ 949.86	\$ 7,350.14	\$ 16,600.00	\$ 1,899.72	\$ 14,700.28	\$ 199,200.00	\$ 2,766.67	\$ 11,066.67	\$ 27,223.21	\$ 5,089.88	\$ 22,133.33
PERSONAL ADMINISTRATIVO SEG PUBLICA	2002 MEDICO(A) C	\$ 468.93	\$ 7,034.00	\$ 7,034.00	\$ 700.35	\$ 6,333.65	\$ 14,068.00	\$ 1,400.70	\$ 12,667.30	\$ 168,816.00	\$ 2,344.67	\$ 9,378.67	\$ 22,283.11	\$ 3,525.78	\$ 18,757.33
PERSONAL ADMINISTRATIVO SEG PUBLICA	2003 TRABAJADOR(A) SOCIAL A	\$ 539.67	\$8,094.98	\$ 8,094.98	\$ 906.06	\$ 7,188.92	\$ 16,189.96	\$ 1,812.12	\$ 14,377.84	\$ 194,279.52	\$ 2,698.33	\$ 10,793.31	\$ 26,527.99	\$ 4,941.38	\$ 21,586.61
PERSONAL ADMINISTRATIVO SEG PUBLICA	2003 TRABAJADOR(A) SOCIAL B	\$ 446.67	\$ 6,700.00	\$ 6,700.00	\$ 640.50	\$ 6,059.50	\$ 13,400.00	\$ 1,281.00	\$ 12,119.00	\$ 160,800.00	\$ 2,233.33	\$ 8,933.33	\$ 21,026.35	\$ 3,159.68	\$ 17,866.67



PERSONAL ADMINISTRATIVO SEG PUBLICA	2003 TRABAJADOR(A) SOCIAL C	\$ 380.00	\$ 5,700.00	\$ 5,700.00	\$ 474.41	\$ 5,225.59	\$ 11,400.00	\$ 948.82	\$ 10,451.18	\$ 136,800.00	\$ 1,900.00	\$ 7,600.00	\$ 17,448.72	\$ 2,248.72	\$ 15,200.00
PERSONAL ADMINISTRATIVO SEG PUBLICA	CRIMINOLOGO(A) A	\$ 539.67	\$ 8,094.98	\$ 8,094.98	\$ 906.06	\$ 7,188.92	\$ 16,189.96	\$ 1,812.12	\$ 14,377.84	\$ 194,279.52	\$ 2,698.33	\$ 10,793.31	\$ 26,527.99	\$ 4,941.38	\$ 21,586.61
PERSONAL ADMINISTRATIVO SEG PUBLICA	CRIMINOLOGO(A) B	\$ 486.80	\$ 7,302.00	\$ 7,302.00	\$ 748.38	\$ 6,553.62	\$ 14,604.00	\$ 1,496.76	\$ 13,107.24	\$ 175,248.00	\$ 2,434.00	\$ 9,736.00	\$ 23,477.16	\$ 4,005.16	\$ 19,472.00
PERSONAL ADMINISTRATIVO SEG PUBLICA	CRIMINOLOGO(A) C	\$ 442.80	\$ 6,642.00	\$ 6,642.00	\$ 630.10	\$ 6,011.90	\$ 13,284.00	\$ 1,260.20	\$ 12,023.80	\$ 159,408.00	\$ 2,214.00	\$ 8,856.00	\$ 20,837.91	\$ 3,125.91	\$ 17,712.00
PERSONAL ADMINISTRATIVO SEG PUBLICA	JEFE(A) DE DEPTO	\$ 656.13	\$ 9,842.00	\$ 9,842.00	\$ 1,279.23	\$ 8,562.77	\$ 19,684.00	\$ 2,558.46	\$ 17,125.54	\$ 236,208.00	\$ 3,280.67	\$ 13,122.67	\$ 32,452.10	\$ 6,206.77	\$ 26,245.33
PERSONAL ADMINISTRATIVO SEG PUBLICA	JEFE(A) DE DEPTO A	\$ 535.20	\$ 8,028.00	\$ 8,028.00	\$ 891.76	\$ 7,136.24	\$ 16,056.00	\$ 1,783.52	\$ 14,272.48	\$ 192,672.00	\$ 2,676.00	\$ 10,704.00	\$ 26,300.86	\$ 4,892.86	\$ 21,408.00
PERSONAL ADMINISTRATIVO SEG PUBLICA	JEFE(A) DE DEPTO B	\$ 486.80	\$ 7,302.00	\$ 7,302.00	\$ 748.38	\$ 6,553.62	\$ 14,604.00	\$ 1,496.76	\$ 13,107.24	\$ 175,248.00	\$ 2,434.00	\$ 9,736.00	\$ 23,477.16	\$ 4,005.16	\$ 19,472.00
PERSONAL ADMINISTRATIVO SEG PUBLICA	JEFE(A) DE DEPTO C	\$ 442.80	\$ 6,642.00	\$ 6,642.00	\$ 630.10	\$ 6,011.90	\$ 13,284.00	\$ 1,260.20	\$ 12,023.80	\$ 159,408.00	\$ 2,214.00	\$ 8,856.00	\$ 20,837.91	\$ 3,125.91	\$ 17,712.00
PERSONAL ADMINISTRATIVO SEG PUBLICA	SUBDIRECTOR(A) A	\$ 1,166.67	\$ 17,500.00	\$ 17,500.00	\$ 2,960.06	\$ 14,539.94	\$ 35,000.00	\$ 5,920.12	\$ 29,079.88	\$ 420,000.00	\$ 5,833.33	\$ 23,333.33	\$ 59,974.31	\$ 13,307.64	\$ 46,666.67
PERSONAL ADMINISTRATIVO SEG PUBLICA	SUBDIRECTOR(A) B	\$ 993.33	\$ 14,900.00	\$ 14,900.00	\$ 2,359.62	\$ 12,540.38	\$ 29,800.00	\$ 4,719.23	\$ 25,080.77	\$ 357,600.00	\$ 4,966.67	\$ 19,866.67	\$ 50,556.38	\$ 10,823.05	\$ 39,733.33
PERSONAL ADMINISTRATIVO SEG PUBLICA	SUBDIRECTOR(A) C	\$ 823.33	\$ 12,350.00	\$ 12,350.00	\$ 1,814.94	\$ 10,535.06	\$ 24,700.00	\$ 3,629.87	\$ 21,070.13	\$ 296,400.00	\$ 4,116.67	\$ 16,466.67	\$ 40,956.67	\$ 8,023.34	\$ 32,933.33
PERSONAL OPERATIVO SEG PUBLICA	1401 POLICIA PRIMERO A	\$ 1,114.07	\$ 16,711.03	\$ 16,711.03	\$ 2,774.49	\$ 13,936.54	\$ 33,422.06	\$ 5,548.98	\$ 27,873.08	\$ 401,064.72	\$ 5,570.34	\$ 22,281.37	\$ 57,223.37	\$ 12,660.62	\$ 44,562.75
PERSONAL OPERATIVO SEG PUBLICA	1401 POLICIA PRIMERO B	\$ 932.54	\$ 13,988.16	\$ 13,988.16	\$ 2,164.85	\$ 11,823.31	\$ 27,976.32	\$ 4,329.69	\$ 23,646.63	\$ 335,715.84	\$ 4,662.72	\$ 18,650.88	\$ 46,750.38	\$ 9,448.62	\$ 37,301.76
PERSONAL OPERATIVO SEG PUBLICA	1402 POLICIA SEGUNDO A	\$ 928.39	\$ 13,925.88	\$ 13,925.88	\$ 2,151.54	\$ 11,774.34	\$ 27,851.76	\$ 4,303.08	\$ 23,548.68	\$ 334,221.12	\$ 4,641.96	\$ 18,567.84	\$ 46,490.42	\$ 9,354.74	\$ 37,135.68
PERSONAL OPERATIVO SEG PUBLICA	1402 POLICIA SEGUNDO B	\$ 777.12	\$ 11,656.80	\$ 11,656.80	\$ 1,666.87	\$ 9,989.93	\$ 23,313.60	\$ 3,333.74	\$ 19,979.86	\$ 279,763.20	\$ 3,885.60	\$ 15,542.40	\$ 38,606.05	\$ 7,521.25	\$ 31,084.80
PERSONAL OPERATIVO SEG PUBLICA	1403 POLICIA TERCERO A	\$ 773.66	\$ 11,604.96	\$ 11,604.96	\$ 1,655.79	\$ 9,949.17	\$ 23,209.92	\$ 3,311.58	\$ 19,898.34	\$ 278,519.04	\$ 3,868.32	\$ 15,473.28	\$ 38,430.26	\$ 7,483.70	\$ 30,946.56



PERSONAL OPERATIVO SEG PUBLICA	1403 POLICIA TERCERO B	\$ 647.59	\$9,713.88	\$ 9,713.88	\$ 1,251.86	\$ 8,462.02	\$ 19,427.76	\$ 2,503.72	\$ 16,924.04	\$ 233,133.12	\$ 3,237.96	\$ 12,951.84	\$ 32,017.65	\$ 6,113.97	\$ 25,903.68
PERSONAL OPERATIVO SEG PUBLICA	1404 POLICIA A	\$ 644.71	\$9,670.68	\$ 9,670.68	\$ 1,242.63	\$ 8,428.05	\$ 19,341.36	\$ 2,485.26	\$ 16,856.10	\$ 232,096.32	\$ 3,223.56	\$ 12,894.24	\$ 31,871.16	\$ 6,082.68	\$ 25,788.48
PERSONAL OPERATIVO SEG PUBLICA	1404 POLICIA B	\$ 539.67	\$8,094.98	\$ 8,094.98	\$ 906.06	\$ 7,188.92	\$ 16,189.96	\$ 1,812.13	\$ 14,377.83	\$ 194,279.52	\$ 2,698.33	\$ 10,793.31	\$ 26,527.99	\$ 4,941.38	\$ 21,586.61
PUESTOS PARAMEDICOS	PARAMEDICO (A)	\$ 472.10	\$ 7,081.53	\$ 7,081.53	\$ 708.87	\$ 6,372.66	\$ 14,163.07	\$ 1,417.74	\$ 12,745.33	\$ 169,956.82	\$ 2,360.51	\$ 9,442.05	\$ 22,494.89	\$ 3,610.80	\$ 18,884.09
PUESTOS PARAMEDICOS	PARAMEDICO (A) A	\$ 378.77	\$ 5,681.48	\$ 5,681.48	\$ 471.44	\$ 5,210.04	\$ 11,362.96	\$ 942.88	\$ 10,420.08	\$ 136,355.52	\$ 1,893.83	\$ 7,575.31	\$ 17,389.93	\$ 2,239.32	\$ 15,150.61
PUESTOS PARAMEDICOS	PARAMEDICO (A) B	\$ 345.44	\$ 5,181.53	\$ 5,181.53	\$ 407.29	\$ 4,774.24	\$ 10,363.07	\$ 814.58	\$ 9,548.49	\$ 124,356.82	\$ 1,727.18	\$ 6,908.71	\$ 15,344.10	\$ 1,526.68	\$ 13,817.42
PUESTOS PROTECCION CIVIL	JEFE (A) DE DEPTO A	\$ 953.33	\$ 14,300.00	\$ 14,300.00	\$ 2,231.46	\$ 12,068.54	\$ 28,600.00	\$ 4,462.91	\$ 24,137.09	\$ 343,200.00	\$ 4,766.67	\$ 19,066.67	\$ 48,051.99	\$ 9,918.66	\$ 38,133.33
PUESTOS PROTECCION CIVIL	JEFE (A) DE DEPTO B	\$ 866.67	\$ 13,000.00	\$ 13,000.00	\$ 1,953.78	\$ 11,046.22	\$ 26,000.00	\$ 3,907.55	\$ 22,092.45	\$ 312,000.00	\$ 4,333.33	\$ 17,333.33	\$ 43,160.82	\$ 8,494.15	\$ 34,666.67
PUESTOS PROTECCION CIVIL	JEFE (A) DE DEPTO C	\$ 780.00	\$ 11,700.00	\$ 11,700.00	\$ 1,676.10	\$ 10,023.90	\$ 23,400.00	\$ 3,352.19	\$ 20,047.81	\$ 280,800.00	\$ 3,900.00	\$ 15,600.00	\$ 38,752.54	\$ 7,552.54	\$ 31,200.00
PUESTOS PROTECCION CIVIL	JEFE (A) DE DEPTO D	\$ 693.33	\$ 10,400.00	\$ 10,400.00	\$ 1,398.42	\$ 9,001.58	\$ 20,800.00	\$ 2,796.83	\$ 18,003.17	\$ 249,600.00	\$ 3,466.67	\$ 13,866.67	\$ 34,344.26	\$ 6,610.93	\$ 27,733.33
PUESTOS PROTECCION CIVIL	JEFE (A) DE DEPTO E	\$ 683.83	\$ 10,257.46	\$ 10,257.46	\$ 1,367.97	\$ 8,889.49	\$ 20,514.92	\$ 2,735.94	\$ 17,778.98	\$ 246,179.04	\$ 3,419.15	\$ 13,676.61	\$ 33,860.92	\$ 6,507.69	\$ 27,353.23
PUESTOS PROTECCION CIVIL	AUX DE AREA A	\$ 433.33	\$ 6,500.00	\$ 6,500.00	\$ 604.66	\$ 5,895.34	\$ 13,000.00	\$ 1,209.32	\$ 11,790.68	\$ 156,000.00	\$ 2,166.67	\$ 8,666.67	\$ 20,376.57	\$ 3,043.24	\$ 17,333.33
PUESTOS PROTECCION CIVIL	AUX DE AREA B	\$ 421.00	\$ 6,315.00	\$ 6,315.00	\$ 572.81	\$ 5,742.19	\$ 12,630.00	\$ 1,145.62	\$ 11,484.38	\$ 151,560.00	\$ 2,105.00	\$ 8,420.00	\$ 19,736.94	\$ 2,896.94	\$ 16,840.00
PUESTOS PROTECCION CIVIL	AUX DE AREA C	\$ 380.00	\$ 5,700.00	\$ 5,700.00	\$ 474.41	\$ 5,225.59	\$ 11,400.00	\$ 948.82	\$ 10,451.18	\$ 136,800.00	\$ 1,900.00	\$ 7,600.00	\$ 17,448.72	\$ 2,248.72	\$ 15,200.00
PUESTOS PROTECCION CIVIL	AUX DE AREA D	\$ 333.47	\$5,002.01	\$ 5,002.01	\$ 153.38	\$ 4,848.63	\$ 10,004.02	\$ 306.76	\$ 9,697.26	\$ 120,048.24	\$ 1,667.34	\$ 6,669.35	\$ 14,552.74	\$ 1,214.05	\$ 13,338.69
PUESTOS PROTECCION CIVIL	ENC (A) ADMON A	\$ 606.54	\$ 9,098.13	\$ 9,098.13	\$ 1,120.34	\$ 7,977.79	\$ 18,196.26	\$ 2,240.68	\$ 15,955.58	\$ 218,355.12	\$ 3,032.71	\$ 12,130.84	\$ 29,929.65	\$ 5,667.97	\$ 24,261.68
PUESTOS PROTECCION CIVIL	ENC (A) ADMON B	\$ 524.27	\$ 7,864.11	\$ 7,864.11	\$ 856.75	\$ 7,007.36	\$ 15,728.22	\$ 1,713.50	\$ 14,014.72	\$ 188,738.64	\$ 2,621.37	\$ 10,485.48	\$ 25,745.12	\$ 4,774.16	\$ 20,970.96
PUESTOS PROTECCION CIVIL	ENC (A) ADMON C	\$ 505.49	\$ 7,582.37	\$ 7,582.37	\$ 798.62	\$ 6,783.75	\$ 15,164.74	\$ 1,597.24	\$ 13,567.50	\$ 181,976.88	\$ 2,527.46	\$ 10,109.83	\$ 24,726.32	\$ 4,506.67	\$ 20,219.65

NOTAS:

Del sueldo

1. El presente tabulador de sueldos y salarios tendrá vigencia a partir del primero de enero del 2026 y hasta que existiese alguna otra publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

2. Los salarios mínimos aquí plasmados tendrán modificaciones, conforme a los cambios en las publicaciones de la Comisión Nacional de Salarios Mínimos a través del Diario Oficial de la Federación.
3. Los sueldos plasmados en el presente tabulador, se verá modificado en razón de que existiera alguna homologación salarial autorizada, si así fuese el caso.
4. Dentro de este tabular no se encuentran considerados los sueldos pagados bajo el concepto de asimilados al salario.
5. Todos los conceptos y montos aquí plasmados serán pagados siempre y cuando no se antepongan a lo estipulado en alguna Legislación vigente para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Percepciones


1. Las percepciones se componen de sueldo, este puede variar en función a faltas, permisos sin goce y/o algún otro concepto que afecte el cálculo.
2. Se consideraron 2 periodos vacacionales de 10 días cada uno; en cada uno de ellos se otorgará una prima vacacional del 25%.
3. El concepto de vacaciones se calculó tomando como base las vacaciones otorgados al personal; más sin embargo está remuneración es pagadera únicamente en el cálculo de finiquitos.
4. El quinquenio no se encuentra considerado dentro de este tabulador de sueldos y salarios, en virtud de que esté se otorga conforme a la antigüedad de cada uno de los servidores públicos, de acuerdo a lo previsto en el Reglamento Interior de Trabajo y Manual de Remuneraciones vigente
5. El aguinaldo podría sufrir variaciones en relación a pago de quinquenios, faltas, permisos sin goce de sueldo, y/o algún otro que afecte el cálculo original, de igual forma el monto a pagar será conforme a lo previsto en el Manual de Remuneraciones vigente.
6. No fueron incluidos los bonos, gratificaciones, compensaciones y/o algún otro concepto adicional ya que no es posible precisar cantidades, aunado a que estás se designan por trabajos extraordinarios a empleados y no a categorías tabulares.

Deducciones

1. El ISR quincenal y mensual puede variar en razón a la publicación de nuevas tablas, valor de la UMA, redondeos y ajustes del propio sistema de Nominas; de igual forma se puede ver afectado por el Cálculo Anual de ISR
2. No se consideraron deducciones como son las aportaciones efectuadas al IMSS; lo anterior en virtud de que el IMSS considera el pago de este concepto en razón a los días del mes, no existe un monto fijo quincenal o mensual. De igual forma no se tomaron en cuenta los descuentos de ISSSSPEA, FONACOT y/o alguna otra deducción personal que llegase a tener el empleado, quedando considerada como deducción dentro del tabulador únicamente el ISR.

Dado en el H. Ayuntamiento de San Francisco de los Romo, a los 30 días del mes de octubre de 2025.

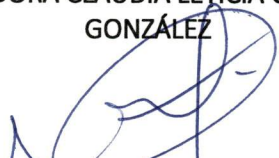

PRESIDENTA MUNICIPAL MARGARITA GALLEGOS
SOTO


SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO Y
DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO MARÍA
EDITH ROSALES LUNA


SINDICO MUNICIPAL TALCO ROMO MIRELES


REGIDORA CLAUDIA LETICIA GARCÍA
GONZÁLEZ


REGIDOR EDGAR RAÚL RAMÍREZ RUELAS


REGIDORA NORMA NINET HERNÁNDEZ
AGUIÑAGA


REGIDOR JAVIER HERNÁNDEZ PARGA


REGIDOR JAVIER DE JESÚS MARTÍNEZ NERI


REGIDOR OCTAVIO RAMÍREZ GALLEGOS


REGIDORA MARÍA FERNANDA MARTÍNEZ DE
LA CRUZ


REGIDORA ANA LILIA GUTIÉRREZ DELGADO